



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

A C T A de la sesión ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el 21 de diciembre de 2018, por la Excm. Corporación.

Señores asistentes a la Sesión:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO (PSOE-A)

Tenientes de Alcalde:

- 1º. Dª. María del Carmen Jiménez Jurado (PSOE-A)
- 2º. Dª. Cándida Verdier Mayoral (PSOE-A)
- 3º. D. Joaquín Guerrero Bey (PSOE-A)
- 4º. Dª. Ana María González Bueno (PSOE-A)
- 5º. D. José Manuel Vera Muñoz (PSOE-A)
- 6º. D. Adrián Sánchez Barea (GANEMOS)
- 7º. D. Francisco José Salado Moreno (PSOE-A)
- 8º. Dª. Josefa Vela Panés (PSOE-A)

Concejales:

- Dª. María de los Ángeles Martínez Rico (PSOE-A)
- D. José Alberto Cruz Romero (PSOE-A)
- Dª. Virginia Forero Alguacil (PSOE-A)
- D. Ernesto Marín Andrade (PP)
- Dª. Ascensión Hita Fernández (PP)
- Dª. Ana María Bertón Belizón (PP)
- D. José Manuel Lechuga Meléndez (PP)
- D. Diego Miguel Rodríguez Frías (PP)
- Dª. Susana Rivas Córdoba (IULV-CA)
- D. Roberto Palmero Montero (IULV-CA)
- D. Daniel Martín Sanjuán (PCSSP)
- Dª. Verónica Gutiérrez Domínguez (PCSSP)
- D. Nicolás Aragón Reyes (NO ADSCRITO)

Secretario General:

D. Francisco Javier López Fernández

Interventor de Fondos:

D. Ángel Tomás Pérez Cruceira.

Incorporados iniciada la sesión:

- D. Andrés Núñez Jiménez (PP)
- D. Stefan Johann Schauer (NO ADSCRITO)

Excusa su ausencia:

Dª. Ana Isabel Rodríguez Muñoz (IULV-CA)

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a 21 de diciembre de 2018.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARIA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos anotados al margen a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29

X00671a147270a109b607e32a0010e19u

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a147270a109b607e32a0010e19u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

Y siendo las 09:05 horas, por la Presidencia se dio comienzo al acto, cuyo desarrollo es el siguiente:

En el momento de iniciarse la sesión no estaban presentes en la Sala ni el Sr. Núñez Jiménez, del Grupo Municipal del PP, ni la Sra. Rodríguez Muñoz, del Grupo Municipal de IULV-CA, ni el Concejal no adscrito D. Stefan Johann Schauer, por lo que son veintidós los miembros presentes en la misma.

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- Aprobación del acta de la sesión plenaria celebrada el 29 de noviembre de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión plenaria celebrada el día 29 de noviembre de 2018, ésta queda aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

En estos momentos se incorpora a la Sala el Concejal no adscrito D. Stefan Johann Schauer, por lo que son veintitrés los miembros presentes en la misma.

Antes de pasar al primer asunto del Orden del Día por el Sr. Alcalde-Presidente, en virtud del artículo 85.2º del Reglamento Orgánico Municipal, se propone la alteración del Orden del Día y posponer el tratamiento del punto 2.1 (Acuerdo de designación de instructor en el expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad al cuerpo de la Guardia Civil), hasta la incorporación a la Sala del Sr. Núñez Jiménez, dado que es el Concejal propuesto como Instructor del expediente; no produciéndose objeción alguna al respecto por los miembros corporativos.

2.- Dictámenes de las Comisiones Informativas:

2.2.- Acuerdo de aprobación de la Guía de Fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda relativa a que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local modificó los artículos 213 y 218 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), introduciendo una orden directa al Gobierno Español para la regulación de los procedimientos de control interno y la metodología de aplicación con el objetivo, entre otros, de reforzar el control económico-presupuestario y el papel de la función interventora en las entidades locales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El Ministerio de Hacienda y Función Pública, en ejercicio de la tarea encomendada, ha elaborado y aprobado el Reglamento que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el cual ha sido aprobado por RD 424/2017 de 28 de abril.

El nuevo Reglamento de Control ha iniciado su vigencia el 1 de julio de 2018. El artículo 13 del Reglamento de Control prevé la posibilidad de establecer como régimen de fiscalización e intervención de los gastos un régimen especial que supone comprobar, con carácter previo a su aprobación, que los expedientes cumplen con unos requisitos considerados básicos tanto por el legislador como para la propia corporación. El establecimiento de este régimen limitado hace someter estos mismos expedientes a un control pleno posterior en el marco del ejercicio del control financiero que también tiene atribuida la Intervención de Fondos.

El establecimiento de una fiscalización limitada previa ya se encuentra contemplado en el art. 219 del TRLHL, y hasta ahora se venía regulando internamente a la corporación a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Con la aprobación del presente acuerdo, sin embargo, se concreta y amplía el detalle de su alcance, por lo que se considera necesario complementar las bases de ejecución y regular esta materia de forma independiente y concreta. A este respecto en el expediente de presupuesto para 2019 que se tramita ya las Bases de ejecución se han adaptado en este punto a la existencia del presente acuerdo.

Para los casos en que el pleno acuerde la fiscalización e intervención limitada previa, el órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos que se resumen en los siguientes:

- a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
- b) Que las obligaciones o gastos se generan por un órgano competente.
- c) Los otros aspectos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, determine el Pleno a propuesta del Presidente y previo informe del órgano interventor.

Como novedad, independientemente de que el pleno haya dictado acuerdo o no, se consideran, en todo caso, trascendentes en el proceso de gestión los aspectos que fije el acuerdo de Consejo de Ministros vigente respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en los supuestos que sean aplicables a las entidades locales, que se han de comprobar en todos los tipos de gasto que comprende.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento, cuando se efectúe la intervención previa de la liquidación del gasto o el reconocimiento de obligaciones habrá también que comprobar lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de control, que se resume en:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29

- a) Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, cuando corresponda.
- b) Que los documentos justificativos de la obligación se ajustan a las disposiciones aplicables y en todo caso conste: la identificación del acreedor, el importe de la obligación y las prestaciones realizadas u otras causas de las que derive la obligación del pago.
- c) Que se ha comprobado materialmente, cuando proceda, la realización efectiva y conforme de la prestación.

Si bien el establecimiento de una fiscalización limitada previa es potestativa, el Ayuntamiento de Chiclana considera adecuado mantener el alcance limitado de la fiscalización previa y acogerse nuevamente a este régimen especial de fiscalización, en los términos ahora del nuevo Reglamento, para que los diferentes servicios sean conocedores de una forma más sistemática de todos aquellos extremos considerados de básico cumplimiento para que el expediente pueda ser inicialmente aprobado.

Asimismo, el establecimiento del régimen especial permite reducir el plazo actual de la fiscalización que se complementara con soporte informático adecuado. Todo ello debe permitir una mejora cualitativa de los expedientes administrativos y una mayor agilidad en la tramitación de los mismos.

De acuerdo con el art. 13 del Reglamento de Control, para la determinación de los requisitos considerados básicos hay que atender a aquellos que aseguren la objetividad, la transparencia, la no discriminación y la igualdad de trato en las actuaciones públicas, y resultarán de aplicación en todo caso los requisitos básicos recogidos en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, actualizado por Acuerdo del 1 de julio de 2011, en todo aquello que sea de aplicación a las entidades locales.

También se han introducido algunos extremos adicionales sobre algunos tipos de gasto, fruto del análisis y la experiencia adquiridos en el ejercicio del control. Los tipos de gasto se han clasificado dentro de las siguientes áreas:

- Personal
- Contratación
- Subvenciones y transferencias
- Expedientes urbanísticos
- Gastos financieros

En cuanto a la fiscalización previa de derechos e ingresos, de acuerdo con el art. 9 del Reglamento de Control se puede sustituir por la nota en contabilidad. Así se encuentra ya contemplado en las actuales bases de ejecución del presupuesto, pero se acuerda nuevamente su establecimiento en este Acuerdo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Dicho régimen de fiscalización e intervención limitada previa así como la nota en contabilidad será de aplicación al Ayuntamiento de Chiclana y sus entes dependientes sujetos a función interventora (OOAA y Consorcios adscritos que pudieran existir en el futuro, ya que en este momento no los hay).

De acuerdo con el art. 13 del Reglamento de Control, la competencia para la aprobación de la implantación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa corresponde al Pleno, a propuesta del Presidente y previo informe de la Intervención de Fondos; y de acuerdo con el art. 9 del mismo reglamento también corresponde al Pleno la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos por la nota en contabilidad.

Dado que la Intervención ha emitido su informe para la aprobación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, el cual obra en el expediente.

Por todo lo expuesto, vista la normativa aplicable, y en concreto lo dispuesto en el TRLHL, el Reglamento de Control y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, así como el RD 128/2018, de 16 de marzo, por lo que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluida la intervención del Sr. Guerrero Bey y no suscitándose debate alguno, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A y el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS; absteniéndose los cinco miembros presentes del Grupo Municipal del PP, los dos miembros que asisten del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP y los Concejales no adscritos D. Stefan Johann Schauer y D. Nicolás Aragón Reyes.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por doce votos a favor, ningún voto en contra y once abstenciones de los veintitrés miembros presentes, de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Aprobar el establecimiento del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de los gastos y obligaciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y de las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29

entidades de su sector público sujetos a función interventora que pudieran existir en un futuro, de acuerdo con el artículo 13 del RD 424 / 2017.

2º. Aprobar los tipos de gastos y obligaciones sometidas a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos que se concretan en el Anexo I de este acuerdo, los cuales forman parte del mismo a todos los efectos legales, y los cuales engloban todos los tipos de gastos y obligaciones con efectos presupuestarios, a excepción de aquellos que les sea de aplicación el régimen ordinario de fiscalización e intervención previa.

3º. Aprobar los requisitos básicos generales del Reglamento y adicionales previstos por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, actualizado por acuerdo de 1 de julio de 2011, así como los establecidos por esta corporación según la tipología de expediente, a comprobar en el ejercicio de las actuaciones de fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos, que se concretan en el Anexo II de este acuerdo, los cuales forman parte del mismo a todos los efectos legales.

4º. Aprobar que cualquier otra tipología de gasto no enumerada expresamente en el Anexo I, y al que no se de aplicación el régimen ordinario, también estará sometida a fiscalización e intervención previa limitada de requisitos básicos, debiéndose comprobar los extremos generales regulados en el RD 424/2017.

5º. Aprobar la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por la nota o toma de razón en contabilidad, en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y en las entidades de su sector público sujetos a función interventora que pudieran existir en un futuro, de acuerdo con el artículo 9.1 del RD 424/2017

6º. Determinar como fecha de entrada en vigor de los anteriores acuerdos el día 1 de enero de 2019

7º. Dejar sin efectos, a partir de 1 de enero de 2019, cualquier otra disposición del Ayuntamiento, en todo aquello que contradiga los presentes acuerdos en materia de control interno.

8º. Publicar, a título informativo, el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia así como en la página web e intranet municipal.

9º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Secretaría y la Tesorería, así como a los diferentes centros gestores del Ayuntamiento.

En estos momentos se incorpora a la Sala el Sr. Núñez Jiménez y sale el Sr. Lechuga Meléndez, ambos del Grupo Municipal del Partido Popular, por lo que siguen siendo veintitrés los miembros presentes en la misma.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.1.- Acuerdo de designación de instructor en el expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad al cuerpo de la Guardia Civil.

Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa a que, desde su llegada en el siglo XIX a la ciudad de Chiclana de la Frontera, la Guardia Civil fiel a sus principios, ha desarrollado y prestado multitud de servicios en pro de la defensa y la seguridad de su ciudadanía y protegiendo el libre ejercicio de sus derechos, no faltando las actuaciones humanitarias como rezaba el artículo 6º de su Cartilla: *“el guardia civil deberá ser siempre un pronóstico feliz para el afligido y que a su presentación el que se creyese cercado de asesinos, se viera libre de ellos; el que tenía su casa presa de las llamas, considerase el incendio apagado; el que veía a su hijo arrastrado por la corriente de las aguas lo creyera salvado”*.

En esta línea de actuación, en el año 2016 le fue entregado a la Guardia Civil un recuerdo por su inestimable apoyo en la labor de ayuda y auxilio a los damnificados por la riada del 19 de Octubre de 1966.

En la actualidad, Chiclana de la Frontera es sede de la 1ª Compañía de la Guardia Civil de la Comandancia de Cádiz, y cuenta con las especialidades de Seguridad Ciudadana, SEPRONA, Policía Judicial, Unidad de Protección y Seguridad, Fiscal y especialistas en VioGen (violencia de género) e Investigación. Su plantilla la forman 160 componentes que, unidos a las familias que albergan la Casa Cuartel, suponen un importante aporte de población a la ciudad; conformándose además como el Puesto Principal con más agentes de la provincia de Cádiz y el segundo de toda Andalucía, lo que denota la importancia que representa para la Guardia Civil esta localidad.

Del mismo modo ha sido pionera en la implantación de algunas experiencias pilotos, como un Centro operativo Local de servicios, la Unidad de seguridad ciudadana de Compañía o la reciente implantación el pasado verano de patrullas mixtas con policías alemanes.

Estos méritos sucintamente expuestos junto con la coincidencia de que en el próximo año 2019 se cumplan 175 años de la fundación del Cuerpo de la Guardia Civil y de la prestación de los primeros servicios de seguridad en la localidad de Chiclana de la Frontera, habiéndose cumplido en el presente años los 25 años de la reubicación de la sede de la Compañía territorial en esta localidad, con demarcación sobre los municipios de San Fernando, El Puerto de Santa María, Puerto Real y Rota, son argumentos suficientes a juicio de la Alcaldía para la instrucción a la Comandancia de la Guardia Civil de Cádiz de la Medalla de Oro de la Ciudad.

Visto el informe procedimental emitido por el Sr. Vicesecretario General con fecha 19 de noviembre de 2018.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29

Visto lo preceptuado en el vigente Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Vista propuesta de la Alcaldía-Presidencia y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS, los cinco miembros presentes del Grupo Municipal del PP, los dos miembros que asisten del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP y los Concejales no adscritos D. Stefan Johann Schauer y D. Nicolás Aragón Reyes.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por unanimidad de los veintitrés miembros presentes, de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. La designación del concejal de esta Corporación Don Andrés Núñez Jiménez como instructor del expediente administrativo para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad a la Guardia Civil; a los efectos de que, en el plazo de cuatro meses, practique cuantas diligencias estime oportunas en orden a la averiguación y concreción de los méritos que aconsejen o desaconsejen la concesión de la citada distinción, y eleve a este Pleno su propuesta de resolución.

2º. Dar traslado al referido concejal del expediente administrativo a los citados efectos.

2.3.- Aprobación inicial del expediente relativo al II Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de 2018.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda relativa a relación de gastos realizados en pasados ejercicios, que por no haberse tramitado oportunamente el expediente de gastos, no quedaron debidamente contabilizadas las correspondientes obligaciones en el presupuesto de cada año, encontrándose actualmente registradas como operaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

Analizada la documentación aportada, visto el informe favorable emitido por el Interventor y al amparo de lo determinado en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988; y vista la existencia de crédito en el Presupuesto para asumir los presentes gastos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluida la intervención del Sr. Guerrero Bey y no suscitándose debate alguno, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A y el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS; absteniéndose los cinco miembros presentes del Grupo Municipal del PP, los dos miembros que asisten del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP y los Concejales no adscritos D. Stefan Johann Schauer y D. Nicolás Aragón Reyes.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por doce votos a favor, ningún voto en contra y once abstenciones de los veintitrés miembros presentes, de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

- Aprobar el II Reconocimiento extrajudicial de Créditos de facturas y gastos correspondientes a suministros y servicios prestados en ejercicios anteriores por importe total de 40.158,83 euros, a favor de los terceros y por los importes que a continuación se relacionan:

Documento	Fecha Doc.	Importe	Tercero	Nombre Ter.	Texto Libre	Programa	Económica
2016P1200000000985	29/02/2016	408,42	A80349590	CEPSA CARD S.A.	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS DEPORTES. PERIODO 01.02.2016 AL 29.02.2016.	340	22103
2016P1200000002255	30/04/2016	787,39	A80349590	CEPSA CARD S.A.	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS DELEGACIÓN DE DEPORTES. PERIODO 01.04.2016 AL 30.04.2016.	340	22103
2016P1200000001603	31/03/2016	56,73	A80349590	CEPSA CARD S.A.	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS DELEGACIÓN DE CULTURA. PERIODO 01.03.2016 AL 31.03.2016.	334	22103
2016P1200000004421	31/07/2016	676,78	A80349590	CEPSA CARD S.A.	SUMINISTRO COMBUSTIBLE DELEGACIÓN DE DEPORTES. PERIODO 01.07.2016 AL 31.07.2016.	340	22103
2016P1000000034024	31/03/2016	39,18	A80349590	CEPSA CARD S.A.	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS DELEGACIÓN DE VÍAS Y OBRAS. PERIODO MARZO 2016.	1532	22103
2016P1000000116398	30/09/2016	88,26	A80349590	CEPSA CARD S.A.	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS OBRAS Y SERVICIOS. SEPTIEMBRE 2016.	1532	22103

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29

X00671a147270a109b607e32a0010e19u



2016P100000089539	31/07/2016	88,24	A80349590	CEPSA CARD S.A.	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS OBRAS Y SERVICIO. JULIO 2018.	1532	22103
2016P120000002965	31/05/2016	69,79	A80349590	CEPSA CARD S.A.	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS CULTURA. MAYO 2016.	334	22103
2016P100000019820	29/02/2016	29,34	A80349590	CEPSA CARD S.A.	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS OBRAS Y SERVICIOS FEBRERO 2018.	1532	22103
2016P100000048099	30/04/2016	102,60	A80349590	CEPSA CARD S.A.	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS DELEGACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS. ABRIL 2016.	1532	22103
2016P120000003688	30/06/2016	666,59	A80349590	CEPSA CARD S.A.	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS DEPORTES. JUNIO 2016.	340	22103
2016P100000062055	31/05/2016	170,32	A80349590	CEPSA CARD S.A.	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS OBRAS Y SERVICIOS. MAYO 2016.	1532	22103
2016P120000002962	31/05/2016	612,80	A80349590	CEPSA CARD S.A.	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS DEPORTES. MAYO 2016.	340	22103
2016P120000001600	31/03/2016	648,64	A80349590	CEPSA CARD S.A.	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS DEPORTES. MARZO 2016	340	22103
2015P120000005198	30/11/2015	72,73	A80349590	CEPSA CARD S.A.	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS CULTURA. NOVIEMBRE 2018.	334	22103
6	23/06/2017	11,50	Q2818024H	INAEM	PROGRAMACIÓN PLATEA: 5% RECAUDACIÓN DE LA PRODUCCIÓN: SINESTESIA - FUSIÓN DANZA URBANA Y CONTEMPORÁNEA (03-06-2017)	334	22613
55	11/09/2017	55,90	Q2818024H	INAEM	PROGRAMACIÓN PLATEA: 5% RECAUDACIÓN DE LA PRODUCCIÓN: EL CICLISTA UTÓPICO (23-08-2017)	334	22613
84	14/09/2017	113,92	Q2818024H	INAEM	PROGRAMACIÓN PLATEA: 5% RECAUDACIÓN DE LA PRODUCCIÓN: YLLANA 25 (19-07-2017)	334	22613
657	04/12/2017	45,36	Q2818024H	INAEM	PROGRAMACIÓN PLATEA: 5% RECAUDACIÓN DE LA PRODUCCIÓN: HE NACIDO PARA VERTE SONREÍR (18-11-2017)	334	22613
165	10/06/2015	93,35	Q2818024H	INAEM	PROGRAMACIÓN PLATEA: 5% RECAUDACIÓN DE LA PRODUCCIÓN: LO QUE VIO EL MAYORDOMO (05-06-2015)	334	22613
388 17	31/12/2017	129,47	33977199N	BLANCO MORENAS MARIA LUISA	INSERCIÓN CARTEL REVISTA FLAMA 137 AGOSTO 2017 (XI FESTIVAL FLAMENCO CHICLANA CON SALERO ACUERDO 124/17	334	22602
2016P120000002960	31/05/2016	74,00	A80349590	CEPSA CARD S.A.	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS RENTAS. PERIODO 01.05.2016 AL 31.05.2016.	932	22103
2016P120000004419	31/07/2016	68,94	A80349590	CEPSA CARD S.A.	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS RENTA. PERIODO 01.07.2016 AL 31.07.2016.	932	22103
2016P120000000984	29/02/2016	64,46	A80349590	CEPSA CARD S.A.	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS RENTA-.PERIODO FEBRERO 2018.	932	22103

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=X00671a147270a109b607e32a0010e19u>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2016P120000003687	30/06/2016	67,21	A80349590	CEPSA CARD S.A.	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS DELEGACIÓN DE RENTAS. JUNIO 2018.	932	22103
2016P120000002253	30/04/2016	65,25	A80349590	CEPSA CARD S.A.	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS DELEGACIÓN DE RENTA. PERIODO 01.04.2016 AL 30.04.2016.	932	22103
2016P120000002251	30/04/2016	2.024,44	A80349590	CEPSA CARD S.A.	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS DELEGACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS.PERIODO 01.04.2016 AL 30.04.2016.	1532	22103
2016P120000000982	29/02/2016	1.123,10	A80349590	CEPSA CARD S.A.	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS DELEGACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS. PERIODO 01.02.2016 AL 29.02.2016.	1532	22103
2016P120000000400	31/01/2016	119,73	A80349590	CEPSA CARD S.A.	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS DELEGACIÓN DE URBANISMO. PERIODO 01.01.2016 AL 31.01.2016.	151	22103
2016P120000000393	31/01/2016	1.026,74	A80349590	CEPSA CARD S.A.	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS DELEGACIÓN DE NAVE DE OBRAS. PERIODO 01.01.2016 AL 31.01.2016.	1532	22103
2016P120000001605	31/03/2016	48,88	A80349590	CEPSA CARD S.A.	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS DELEGACIÓN DE MERCADO. MARZO 2016.	4312	22103
2015P120000005200	30/11/2015	70,92	A80349590	CEPSA CARD S.A.	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS MERCADO. NOVIEMBRE 2015.	4312	22103
2016P120000001598	31/03/2016	1.164,39	A80349590	CEPSA CARD S.A.	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS DELEGACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS. MARZO 2016.	1532	22103
2016P120000002258	30/04/2016	166,77	A80349590	CEPSA CARD S.A.	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS URBANISMO. PERIODO 01.04.2016 AL 30.04.2016.	151	22103
2016P120000000988	29/02/2016	56,98	A80349590	CEPSA CARD S.A.	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS URBANISMO. PERIODO 01.02.2016 AL 29.02.2016.	151	22103
2016P120000001604	31/03/2016	123,95	A80349590	CEPSA CARD S.A.	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS DELEGACIÓN DE URBANISMO PERIODO 01.03.2016 AL 31.03.2016.	151	22103
2016P120000003689	30/06/2016	192,74	A80349590	CEPSA CARD S.A.	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS DELEGACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL. JUNIO 2016-	135	22103
2016P120000004422	31/07/2016	360,49	A80349590	CEPSA CARD S.A.	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS PROTECCIÓN CIVIL. JULIO 2016.	135	22103
2016P120000004424	31/07/2016	50,01	A80349590	CEPSA CARD S.A.	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS DELEGACIÓN URBANISMO JULIO 2016	151	22103
2016P120000003691	30/06/2016	180,69	A80349590	CEPSA CARD S.A.	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS DELEGACIÓN DE URBANISMO JUNIO 2016	151	22103

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29

x00671a147270a109b607e32a0010e19u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=x00671a147270a109b607e32a0010e19u>

X00671a147270a109b607e32a0010e19u



2016P120000000398	31/01/2016	54,07	A80349590	CEPSA CARD S.A.	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS PROTECCIÓN CIVIL. PERIODO 01.01.2016 AL 31.01.2016.	135	22103
2016P1200000002256	30/04/2016	127,82	A80349590	CEPSA CARD S.A.	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS PROTECCIÓN CIVIL PERIODO 01.04.2016 AL 30.04.2016.	135	22103
2016P1200000002963	31/05/2016	143,54	A80349590	CEPSA CARD S.A.	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS PROTECCIÓN CIVIL PERIODO MAYO 2016.	135	22103
2016P1200000001601	31/03/2016	112,76	A80349590	CEPSA CARD S.A.	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS DELEGACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL. MARZO 2016.	135	22103
2016P1200000000986	29/02/2016	28,92	A80349590	CEPSA CARD S.A.	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS PROTECCIÓN CIVIL PERIODO 01.02.2016 AL 29.02.2016.	135	22103
2016P1200000001606	31/03/2016	28,37	A80349590	CEPSA CARD S.A.	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS DELEGACIÓN IGUALDAD. MARZO 2016.	2315	22103
Emit- 2017000388	20/12/2017	3.231,34	B21190012	INSTALACIONES Y MONTAJES MONDACA ROSADO	TRABAJOS EXTRAS POR DESMONTAJE Y MONTAJE DE LAS CASSETAS 26 Y 27 Y DESPERFECTOS EN SERVICIOS DE LOS FERIANTES DE LA FERIA	338	22706
2016P1200000004425	31/07/2016	42,00	A80349590	CEPSA CARD S.A.	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. PERIODO 01.07.2016 AL 31.07.2016	924	22103
2016P1200000001599	31/03/2016	377,76	A80349590	CEPSA CARD S.A.	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE. PERIODO 01.03.2016 AL 31.03.2016	1621	22103
2016P1200000002959	31/05/2016	455,50	A80349590	CEPSA CARD S.A.	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS MEDIO AMBIENTE. PERIODO 01.05.2016 AL 31.05.2016.	1621	22103
2016P1200000000983	29/02/2016	350,48	A80349590	CEPSA CARD S.A.	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS MEDIO AMBIENTE. PERIODO 01.02.2016 AL 29.02.2016.	1621	22103
2016P1200000000394	31/01/2016	444,78	A80349590	CEPSA CARD S.A.	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE. ENERO 2016.	1621	22103
2016P1200000002252	30/04/2016	519,74	A80349590	CEPSA CARD S.A.	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE.ABRIL 2016.	1621	22103
2016P1200000003686	30/06/2016	408,59	A80349590	CEPSA CARD S.A.	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHICULOS MEDIO AMBIENTE. JUNIO 2016.	1621	22103
2016P1200000002958	31/05/2016	1.734,59	A80349590	CEPSA CARD S.A.	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS DELEGACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS. MAYO 2016.	1532	22103
2016P1200000003685	30/06/2016	1.586,94	A80349590	CEPSA CARD S.A.	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS OBRAS Y SERVICIOS. JUNIO 2016.	1532	22103
2016P1200000004418	31/07/2016	463,49	A80349590	CEPSA CARD S.A.	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS MEDIO AMBIENTE. JULIO 2016.	1621	22103

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=X00671a147270a109b607e32a0010e19u>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2016P120000002259	30/04/2016	36,69	A80349590	CEPSA CARD S.A.	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. PERIODO 01.04.2016 AL 30.04.2016.	924	22103
2016P120000002961	31/05/2016	49,49	A80349590	CEPSA CARD S.A.	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS SERVICIOS SOCIALES.MAYO 2016.	2311	22103
2016P120000000396	31/01/2016	38,76	A80349590	CEPSA CARD S.A.	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS SERVICIOS SOCIALES. ENERO 2016.	2311	22103
2016P1200000002257	30/04/2016	2.597,01	A80349590	CEPSA CARD S.A.	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS DELEGACIÓN DE POLICÍA LOCAL. PERIODO 01.04.2016 AL 30.04.2016.	132	22103
2016P1200000000987	29/02/2016	2.331,74	A80349590	CEPSA CARD S.A.	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS DELEGACIÓN DE POLICÍA LOCAL PERIODO FEBRERO 2016.	132	22103
2016P1200000001602	31/03/2016	2.602,92	A80349590	CEPSA CARD S.A.	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL. MARZO 2018.	132	22103
2016P1200000004423	31/07/2016	2.265,80	A80349590	CEPSA CARD S.A.	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS DELEGACIÓN DE CULTURA. JULIO 2018.	132	22103
Emit- 0100001697	31/12/2017	83,94	B11299948	SHIL CHICLANA,S.L.	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA NAVE DE OBRAS.	1532	214
Emit- 0100001489	15/11/2017	709,23	B11299948	SHIL CHICLANA,S.L.	SUMINISTRO Y REPARACIÓN VEHÍCULOS NAVE DE OBRAS: REPARACIÓN SILLÓN NISSAN CABSTAR / TAPON METAL 26MM /ETC	1532	214
Rect-Emit- 0100000530	30/04/2017	403,56	B11299948	SHIL CHICLANA,S.L.	SUMINISTRO Y REPARACIÓN VEHIC.NAVE DE OBRAS: JT. TAPA VALVULAS CITROEN BX Z CITRO / ELEVALLUNA ETC	1532	214
1 1	16/10/2017	2.572,76	B72308935	PUERTAS VERSAN MADERA Y PVC S.L.	TARIMA MADERA	334	62501
2016P1000000075801	30/06/2016	88,29	A80349590	CEPSA CARD S.A.	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS DELEGACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS. PERIODO 01.06.2016 AL 30.06.2016.	1532	22103
2015P1200000005701	31/12/2015	340,92	A80349590	CEPSA CARD S.A.	USO TARJETA CEPSA- DETALLADO EN EXTRACTO ADJUNTO. SUMINISTRO COMBUSTIBLE DICIEMBRE 2015	1621	22103
2016P1200000004420	31/07/2016	45,53	A80349590	CEPSA CARD S.A.	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS SERVICIOS SOCIALES. PERIODO 01.07.2016 AL 31.07.2016	2311	22103
2016P1200000002254	30/04/2016	38,57	A80349590	CEPSA CARD S.A.	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS SERVICIOS SOCIALES. PERIODO 01.04.2016 AL 30.04.2016.	2311	22103
G-36	15/10/2016	937,00	44266330R	ARCO FERNANDEZ FRANCISCO DAVID	SUMINISTRO DE MATERIAL DE PAPELERIA.	2311	22699

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29



X00671a147270a109b607e32a0010e19u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a147270a109b607e32a0010e19u>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

X00671a147Z70a109b607e32a0010e19u

517277101	11/11/2016	342,43	A80907397	VODAFONE ESPAÑA S.A	CONSUMO TELEFONÍA MÓVIL Y DATOS. NOVIEMBRE 2016	933	22200
Emit- 21	29/12/2017	550,00	G11423506	ASOCIACION CULTURAL BANDA DE MUSICA MAESTRO ENRIQUE MONTERO	CONCIERTOS NAVIDAD DE 18 Y 28 DE DICIEMBRE DE 2017 GRUPO DE METALES	334	22609
87	27/12/2017	1.996,50	44050910E	SANCHEZ VERDUGO JUAN JOSE	TATAMI PARA ESCENARIO	933	625
TOTAL		** Expresión incorrecta **					

En estos momentos entra en la Sala el Sr. Lechuga Meléndez, del Grupo Municipal del PP, por lo que pasan a ser veinticuatro los miembros presentes en la misma.

2.4.- Acuerdo de aprobación inicial del expediente del Presupuesto General para el ejercicio 2019.

Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa al expediente del Presupuesto General para el próximo ejercicio de 2019, integrado por los Presupuestos del Ayuntamiento y los Estados de Previsión de "EMSISA" y "Chiclana Natural, S.A." y que contiene las Bases de Ejecución y demás anexos y documentación exigida por los artículos 165, 166 y 168 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, así como los informes preceptivos.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A y el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS; en contra los seis miembros del Grupo Municipal del PP (Sres. Marín Andrade, Núñez Jiménez, Lechuga Meléndez y Rodríguez Frías y Sras. Hita Fernández y Bertón Belizón); absteniéndose los dos miembros que asisten del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP y los Concejales no adscritos D. Stefan Johann Schauer y D. Nicolás Aragón Reyes.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por doce votos a favor, seis votos en contra y seis abstenciones de los veinticuatro miembros presentes, de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a147Z70a109b607e32a0010e19u>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1º. La aprobación inicial del Presupuesto General para 2019 según el siguiente detalle:

ESTADO DE CONSOLIDACION PRESUPUESTO GENERAL 2019					
GASTOS					
CAPITULOS	AYUNTAMIENTO	EMSISA	CHICLANA NATURAL S.A.	AJUSTES CONSOLID.	PTO. CONSOLIDADO
GASTOS DE PERSONAL	25.336.642,59 €	6.326.581,00 €	3.559.409,80 €		35.222.633,39 €
GASTOS BIENES CTES.	15.330.566,45 €	3.534.801,00 €	21.929.190,97 €		40.794.558,42 €
GTOS. FINANCIEROS	1.620.732,90 €	258.202,00 €	322.731,44 €		2.201.666,34 €
TRANSFERENC. CTES.	20.205.741,06 €	450.000,00 €		14.311.319,35 €	6.344.421,71 €
FONDO CONTINGENCIA	321.671,99 €				321.671,99 €
INVERSIONES REALES	1.821.565,66 €	145.000,00 €	2.009.695,46 €		3.976.261,12 €
TRANSF. CAPITAL	38.000,00 €				38.000,00 €
GASTOS NO FINANCIEROS	64.674.920,65 €	10.714.584,00 €	27.821.027,67 €	14.311.319,35 €	88.899.212,97 €
ACTIVOS FINANCIEROS					- €
PASIVOS FINANCIEROS	2.557.069,41 €	1.652.450,00 €	1.064.114,23 €		5.273.633,64 €
GASTOS FINANCIEROS	2.557.069,41 €	1.652.450,00 €	1.064.114,23 €	- €	5.273.633,64 €
TOTAL	67.231.990,06 €	12.367.034,00 €	28.885.141,90 €	14.311.319,35 €	94.172.846,61 €
INGRESOS					
CONCEPTO	AYUNTAMIENTO	EMSISA	CHICLANA NATURAL S.A.	AJUSTES CONSOLID.	PTO. CONSOLIDADO
IMPUESTOS DIRECTOS	36.895.448,10 €				36.895.448,10 €
IMPUESTOS INDIRECTOS	2.639.610,11 €				2.639.610,11 €
TASAS Y OTROS ING.	7.381.400,00 €				7.381.400,00 €
TRANSF. CORRIENTES	21.176.455,78 €	6.779.108,00 €	7.892.211,35 €	14.311.319,35 €	21.536.455,78 €
ING. PATRIMONIALES	1.219.863,42 €	1.031.174,00 €	18.492.930,55 €		20.743.967,97 €
ENAJEN. INV. REALES		3.196.058,00 €			3.196.058,00 €
TRANSF. CAPITAL	200,00 €	1.360.694,00 €			1.360.894,00 €
INGRESOS NO FINANCIEROS	69.312.977,41 €	12.367.034,00 €	26.385.141,90 €	14.311.319,35 €	93.753.833,96 €
ACTIVOS FINANCIEROS	100,00 €				100,00 €
PASIVOS FINANCIEROS			2.500.000,00 €		2.500.000,00 €
INGRESOS FINANCIEROS	100,00 €	- €	2.500.000,00 €	- €	2.500.100,00 €
TOTAL	69.313.077,41 €	12.367.034,00 €	28.885.141,90 €	14.311.319,35 €	96.253.933,96 €
SUPERAVIT/DEFICIT	2.081.087,35	0,00	0,00	0,00	2.081.087,35
AJUSTES	ESTADO DE GASTOS				

- Pág. 15 de 113 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29

x00671a147270a109b607e32a0010e19u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=x00671a147270a109b607e32a0010e19u>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

CHICLANA NATURAL	7.892.211,35 €				
EMSISA	6.419.108,00 €				
TOTAL AJUSTES	14.311.319,35 €				

2º. Someter a información pública el Presupuesto General, mediante anuncio en el B.O.P., por quince días, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

3º. En el caso de que resulte definitivamente aprobado, se proceda a la publicación íntegra en el B.O.P. del resumen del Presupuesto, conforme a lo previsto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En estos momentos salen de la Sala la Sra. Hita Fernández, del Grupo Municipal del PP, y el Sr. Martín Sanjuán, del Grupo Municipal de PCSSP, por lo que pasan a ser veintidós los miembros presentes en la misma.

2.5.- Acuerdos de aprobación inicial de la Plantilla de Personal y de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo para 2019.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Personal relativa la plantilla que es el instrumento de ordenación de la gestión de Recursos Humanos junto con la Relación de Puestos de Trabajo que a continuación se relaciona, que se ha creado desde la potestad organizativa que tiene este Excmo. Ayuntamiento, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La plantilla comprende todas las plazas debidamente clasificadas reservadas a funcionarios, personal laboral y eventual, relacionadas conforme a la Escala, Subescala y clases conforme el art. 167 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

La Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, según se establece en el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública y art. 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En la Relación de Puestos de Trabajo referida al personal funcionario se indica el número, los grupos de clasificación profesional, la denominación, y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño que vendrán determinados en las Bases de la convocatoria para su provisión; el nivel de complemento de destino, el complemento específico que retribuye la dedicación, la dificultad técnica y la responsabilidad. Para el caso del personal laboral, al tratarse de plazas que llevan implícito el puesto de trabajo, la RPT se corresponderá en cuanto a la descripción y número de los puestos con lo que figura en la plantilla de este personal.

En cuanto al Personal Eventual tendrá la consideración de personal asignado a los servicios generales en base a la función de asesoramiento especial a la Alcaldía, para dar cumplimiento a lo que dispone el art. 104-bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva regulación introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y que se incluye a los efectos de su aprobación en la competencia atribuida por el art. 176 26 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, TRRL, en cuanto que no derogado.

Se crean las plazas declaradas indefinidas en el Pleno de esta Corporación de fecha 30.01.15 y los Puestos de Trabajo del personal que viene prestando sus servicios de forma continuada desde el 25/04/95, 01/08/07, 21/10/00 y 16/09/15, respectivamente, y que formarán parte de la estructura de la plantilla del personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento:

- Profesor/a de Reinserción Social
- Técnico/a Unem
- Técnico/a de Recursos Paisajísticos
- Auxiliar Administrativo

En lo que respecta al personal clasificado como personal laboral contratado tanto la plaza de Arquitecto Técnico encuadrada en Vías Públicas así como la Animadora Sociocultural (Igualdad de Género) que presta sus servicios para la Delegación de la Mujer se vienen presupuestario con carácter fijo desde hace más de cinco años, por lo que se llega a la conclusión de que dichas plazas tendrían que formar parte de la estructura de la Plantilla de Personal de este Excmo. Ayuntamiento dando como resultado la creación de ambas plazas:

- Arquitecto/a Técnico
- Animador/a Sociocultural

Conocidos sendos informes favorables de la Secretaría General y del Sr. Interventor Municipal de Fondos, ambos de fecha 17 de diciembre de 2018.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29

Al objeto de dar cumplimiento con la Legislación vigente en lo relativo a la aprobación de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y en lo que se refiere a los grupos y subgrupos de la misma, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Personal y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluida la intervención de la Sra. Jiménez Jurado y no suscitándose debate alguno, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A y el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS; absteniéndose los cinco miembros presentes del Grupo Municipal del PP, los dos miembros que asisten del Grupo Municipal de IULV-CA, la miembro presente del Grupo Municipal PCSSP y los Concejales no adscritos D. Stefan Johann Schauer y D. Nicolás Aragón Reyes.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por doce votos a favor, ningún voto en contra y diez abstenciones de los veintidós miembros presentes, de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Aprobar la plantilla de personal, y la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación para el ejercicio 2019, tal como previene el artículo 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que a continuación se detallan, con los grupos y subgrupos establecidos en el art.76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y la equivalencia con los grupos de titulación previstos en el art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, con carácter inicial:

GRUPO A Ley 30/84	Subgrupo A1
GRUPO B Ley 30/84	Subgrupo A2
GRUPO C Ley 30/84	Subgrupo C1
GRUPO D Ley 30/84	Subgrupo C2
GRUPO E Ley 30/84	Agrupaciones profesionales a que hace referencia la disposición adicional sexta R.D.L 5/2015.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.

<u>DENOMINAC.PLAZAS</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/ Subgrupo</u>	<u>ESCALA</u>	<u>SUBESCALA</u>	<u>CLASE</u>	<u>CATEGORÍA</u>
SECRETARIO/A	1	A1	H.Estatal	SECRETARIA		SUPERIOR
INTERVENTOR/A	1	A1	H.Estatal	INTER-TESOR.		SUPERIOR
TESORERO/A	1	A1	H.Estatal	INTER-TESOR.		SUPERIOR
VICESECRETARIO/A	1	A1	H.Estatal	SECRETARIA		SUPERIOR
VICEINTERVENTOR/A	1	A1	H.Estatal	INTER-TESOR		DE ENTRADA
TEC.ADMON.GRAL.	15	A1	Ad.Gener.	TECNICA		TEC.SUPER.
TECNICO/A DE GESTION	6	A2	Ad.Gener.	DE GESTIÓN		TEC.GRA.MED.
ADMINISTRATIVO/A	104	C1	Ad.Gener.	ADMTVA		ADMTVO.
AUXILIAR ADMTVO/A	137	C2	Ad.Gener.	AUXILIAR		AUXILIAR
PORTERO/A-CUIDADOR/A	1	E	Ad.Gener.	SUBALTERNA		SUBALTERN.
INGENIERO/A CAMINOS	2	A1	Ad.Espec.	TECNICA		TEC.SUPER.
ARQUITECTO/A	4	A1	Ad.Espec.	TECNICA		TEC.SUPER.
PSICOLOGO/A	3	A1	Ad.Espec.	TECNICA		TEC.SUPER.
GEOGRAFO/A	1	A1	Ad.Espec.	TECNICA		TEC.SUPER.
PERIODISTA	1	A1	Ad.Espec.	TECNICA		TEC.SUPER.
VETERINARIO/A	1	A1	Ad.Espec.	TECNICA		TEC.SUPER.
INSPECTOR/A DE SANIDAD	1	A1	Ad.Espec.	TECNICA		TEC.SUPER.
TECNICO/A JURIDICO/A	3	A1	Ad.Espec.	TECNICA		TEC.SUPER.
INGENIERO/A TÉCNICO/A O.P.	1	A2	Ad.Espec.	TECNICA		TEC.GR.MED
ARQUITECTO/A TECNICO/A	3	A2	Ad.Espec.	TECNICA		TEC.GR.MED
INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL	1	A2	Ad.Espec.	TECNICA		TEC.GR.MED
TCO/A.SUP.PREVEN RIESG.LAB	1	A2	Ad.Espec.	TECNICA		TEC.GR.MED
A.SOCIAL / TRAB. SOCIAL	15	A2	Ad.Espec.	TECNICA		TEC.GR.MED
EDUCADOR/A SOCIAL	3	A2	Ad.Espec.	TECNICA		TEC.GR.MED
GRADUADO/A SOCIAL	1	A2	Ad.Espec.	TECNICA		TEC.GR.MED
ANALISTA	1	A1	Ad.Espec.	SERV.E.	COMET. ESP	TEC.SUPERIOR
T.G.TRIB.Y CONTAB.	1	A1	Ad.Espec.	SERV.E.	COMET. ESP	TEC.SUPERIOR
TEC. MUJER Y CIUDAD.	1	A1	Ad.Espec.	SERV.E.	COMET. ESP	TEC.SUPERIOR

- Pág. 19 de 113 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29

x00671a147270a109b607e32a0010e19u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=x00671a147270a109b607e32a0010e19u>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

J.PLANIFIC.ECA CONT.EXTERNO	1	A1	Ad.Espec.	SERV.E.	COMET. ESP	TEC.SUPERIOR
ECONOMISTA	1	A1	Ad.Espec.	SERV.E.		TEC.SUPERIOR
ORIENTADOR/A LABORAL	2	A1	Ad.Espec.	SERV.E.	COMET. ESP	TEC.SUPERIOR
ANIMADOR/A CULTURAL	1	A2	Ad.Espec.	SERV.E.	COMET. ESP	TEC.GR.MED
TEC.GES.INST.DEPOR	1	A2	Ad.Espec.	SERV.E.	COMET. ESP	TEC.GR.MED
ARCHIVERO/A BIBLIOTECARIO/A	1	A2	Ad.Espec.	SERV.E.	COMET. ESP	TEC.GR.MED
INSPECTOR/A RENTAS	1	A2	Ad.Espec.	SERV.E.	COMET. ESP	TEC.GR.MED
TÉCNICO/A DE CONSUMO	1	A2	Ad.Espec.	SERV.E.	COMET. ESP	TEC.GR.MED
TECNICO/A GESTOR/A JUVENTUD	1	A2	Ad.Espec.	SERV.E.	COMET. ESP	TEC.GR.MED
EDUCADOR/A	1	A2	Ad.Espec.	SERV.E.	COMET. ESP	TEC.GR.MED
ADMINISTRADOR/A DE SIST Y COMUN	1	A2	Ad.Espec.	SERV.E.	COMET. ESP	TEC.GR.MED
ADMINISTRADOR/A DE SISTEMAS	1	A2	Ad.Espec.	SERV.E.	COMET. ESP	TEC.GR.MED
COORDINADOR/A DEPORTES	2	C1	Ad.Espec.	SERV.E.	COMET. ESP	ADMINISTRATIVO
OPERADOR/A PROGRAMADOR/A	5	C1	Ad.Espec.	SERV.E.	COMET. ESP	ADMINISTRATIVO
DELINEANTE	10	C1	Ad.Espec.	SERV.E.	COMET. ESP	ADMINISTRATIVO
INSPECTOR/A URBANISTICO/A	3	C1	Ad.Espec.	SERV.E.	COMET. ESP	ADMINISTRATIVO
INSPECTOR/A TECNICO/A OBRAS	1	C1	Ad.Espec.	SERV.E.	COMET. ESP	ADMINISTRATIVO
TEC.AUXILIAR TURISMO	3	C1	Ad.Espec.	SERV.E.	COMET. ESP	ADMINISTRATIVO
INSPECTOR/A FISCAL	2	C1	Ad.Espec.	SERV.E.	COMET. ESP	ADMINISTRATIVO
OFI. INSPECTOR DE OBRAS	1	C2	Ad.Espec.	SERV.E.	COM.ESP.	AUXILIAR
MONI. ACADEMIA MUSICA	1	C2	Ad.Espec.	SERV.E.	COM.ESP.	AUXILIAR
AUXILIAR DE TURISMO	4	C2	Ad.Espec.	SERV.E.	COM.ESP.	AUXILIAR
AUXILIAR BIBLIOTECA	3	C2	Ad.Espec.	SERV.E.	COM.ESP.	AUXILIAR
AUXILIAR DE INFORMATICA	3	C2	Ad.Espec.	SERV.E.	COM.ESP.	AUXILIAR
INTENDENTE MAYOR	1	A1	Ad.Espec.	SERV.E.	POLICÍA	INT.MAYOR
INTENDENTE	1	A1	Ad.Espec.	SERV.E.	POLICÍA	INTENDENTE
INSPECTOR/A	2	A2	Ad.Espec.	SERV.E.	POLICÍA	INSPECTOR
SUBINSPECTOR/A	4	A2	Ad.Espec.	SERV.E.	POLICÍA	SUBINSPECTOR
OFICIAL	16	C1	Ad.Espec.	SERV.E.	POLICÍA	OFICIAL
POLICIA	149	C1	Ad.Espec.	SERV.E.	POLICÍA	POLICIA

PERSONAL EVENTUAL

En cumplimiento del art. 104-bis Ley 7/85 BRL, el personal eventual que se relaciona se considerará asignado a los servicios generales en base a la función de asesoramiento especial a la Alcaldía-Presidencia para la que han sido nombrados y que se describe en las características de la plaza.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>NºGrupo/Subgrupo</u>	<u>CARACTERISTICAS</u>
ASESOR/A DE ALCALDÍA/TECNICO/A GABINETE ALCALDIA	1-A1	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.
ASESOR/A ALCALDIA/PROTOCOLO	1-A1	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.
ASESOR/A DE ALCALDIA	2-A1	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.
ASESOR/A DE ALCALDIA	2-C2	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	5-C2	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.

B) PLANTILLA PERSONAL LABORAL.

<u>DENOMINACION PLAZA</u>	<u>Nº</u>	<u>TITULACION EXIGIDA</u>
JEFE/A AREA DE ADMINISTRACION	1	Licenciado en Ecas.o Empresar.

- Pág. 21 de 113 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29

x00671a147270a109b607e32a0010e19u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=x00671a147270a109b607e32a0010e19u>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

ARQUITECTO/A	2	Arquitecto
INGENIERO/A CAMINOS,CAN.PUERT	1	Ingeniero de Caminos,Can y P.
TÉCNICO/A JURÍDICO/A	2	Licenciado en Derecho
TÉCNICO/A EN MERCADO	1	Licenciado en Derecho
PROFESORA DE REINSERCIÓN SOCIAL	1	Dip. Universitario o equivalente
TECNICO/A UNEM	1	Dip. Universitario o equivalente
ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	1	Dip. Universitario o equivalente
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	3	Arquitecto Técnico
INGENIERO/A TCO/A OBRAS PÚBLICAS	1	Ingeniero Tco. Ob.Públicas
INGENIERO/A TCO/A INDUSTRIAL	1	Ingeniero Tco.Industrial
ADMINISTRATIVO/A-ARCHIVERO/A	1	Bachiller Superior o equivale.
ADMINISTRATIVO/A	1	Bachiller Superior o equivale.
ENCARGADO/A DE MERCADO	1	Bachiller Superior o equivale.
TECNICO /A DE MEDIO AMBIENTE	1	FP.2 o equivalente
TECNICO/A DE RECURSOS PAISAJISTICOS	1	FP.2 o equivalente
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	19	Graduado en ESO o equivalente
PORTERO/A CUIDADOR/A	43	Graduado Escolar o equivalente
NOTIFICADOR/A	1	Graduado Escolar o equivalente
LIMPIADOR/A	1	Graduado Escolar o equivalente
TELEFONISTA	1	Graduado Escolar o equivalente
ENCARGADO/A GENERAL OBRAS	1	Graduado Escolar o equivalente
ENCARGADO/A DE MEDIO AMBIENTE	1	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 1ª DE OBRAS	13	Graduado Escolar o equivalente
PEON/A DE OBRAS	33	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 1ª ELECTRICISTA	1	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 1ª CARPINTERO/A	1	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 2ª CARPINTERO/A	1	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 2ª ELECTRICISTA	1	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 2ª MECÁNICO	2	Graduado Escolar o equivalente
CONDUCTOR/A DE PRIMERA	10	Graduado Escolar o equivalente
AYUDANTE ENC. DE OBRAS	1	Graduado Escolar o equivalente
AYUDANTE ENC. MED. AMB.	1	Graduado Escolar o equivalente

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

OFICIAL 1ª JARDINES	4	Graduado Escolar o equivalente
MECANICO/A	2	Graduado Escolar o equivalente
MAQUINISTA OFICIAL 2ª CONDUCT	2	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 1ª FONTANERO/A	2	Graduado Escolar o equivalente
ALMACENERO/A	1	Graduado Escolar o equivalente
MOZO/A MERCADO	3	Graduado Escolar o equivalente
MAESTRO/A DE OBRAS	1	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO	4	Graduado Escolar o equivalente
MONITOR/A TIEMPO LIBRE	2	Graduado Escolar o equivalente
PEON/A MANTENIMIENTO	8	Graduado Escolar o equivalente
COORDINADOR/A DEPORTES	1	Graduado Escolar o equivalente
PEON/A DE MEDIO AMBIENTE	10	Graduado Escolar o equivalente

Las retribuciones del Jefe de Área de Administración al quedar integrada en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, tendrá las retribuciones de un Licenciado según el Cuadro retributivo que figura en el Anexo del Convenio Colectivo del personal laboral.

"RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO"

PERSONAL FUNCIONARIO

AREA 1 "POLITICA ECONOMICA Y FISCAL"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	
INTERVENTOR/A	1	A1	30	X	X	X	2008,05
VICEINTERVENTOR/A	1	A1	29	X	X	X	1927,28
JEFE/A PLANIF.ECA Y C.EXT.	1	A1	29	X	X	X	1852,11
ECONOMISTA	1	A1	23	X	X	X	949,32
JEF.SECC.CONTABILIDAD	1	A2/C1	22	X	X	X	1274,83
JEFE NEGOC.CONTABIL.	1	C1/C2	18	X	X	X	965,40
ADMINISTRATIVO/A	11	C1	19	X	X	X	769,78

- Pág. 23 de 113 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29

x00671a147270a109b607e32a0010e19u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=x00671a147270a109b607e32a0010e19u>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

JEFE/A GRUPO CONTABILID.	1	C2	18	X	X	X	727,20
AUX. ADMINISTRATIVO/A	9	C2	17	X	X	X	693,78

AREA 2 "ADMINISTRACIÓN GENERAL"

PUESTO TRABAJO	Nº	Grupo/Sub	NIVEL	ESPECIFICO			EUROS
				C.DESTINO	De	Dt.	
SECRETARIO/A	1	A1	30	X	X	X	2057,68
VICESECRETARIO/A	1	A1	29	X	X	X	1927,28
J. SER.CONTRAT.Y PATRIM	1	A1	29	X	X	X	1852,11
**JEF.SERV.GEST Y COMPRAS	1	A1	29	X	X	X	1852,11
DIRECTOR/A DE RR.HH.	1	A1	29	X	X	X	1852,11
COORDINADOR/A ALCALDIA	DE 1	A1	28	X	X	X	1858,96
LETRADO/A	1	A1	28	X	X	X	1278,72
J.SEC. DE SERV. GRALES	1	A1	25	X	X	X	1278,72
J.SEC.CONTRAT. Y PATRIM.	1	A1	25	X	X	X	1278,72
TECNICO/A JURIDICO/A	2	A1	23	X	X	X	949,32
T.A.G.	2	A1	23	X	X	X	949,32
PERIODISTA	1	A1	23	X	X	X	949,32
ORIENTADOR/A LABORAL	2	A1	23	X	X	X	949,32
GRADUADO/A SOCIAL	1	A2	25	X	X	X	1261,28
TECNICO/A DE GESTION	2	A2	21	X	X	X	693,04
TCO SUP. EN PREVENCION	1	A2	21	X	X	X	693,04
JEFE/A SECCIÓN DE PERSONAL	1	A2/C1	22	X	X	X	1261,28
JEFE/A NEGDO. ACTAS Y ACU.	1	C1/C2	18	X	X	X	965,40
JEFE/A NEG.REG.INFORMAC	1	C1	21	X	X	X	926,89
JEFE/A NEG.PERSONAL	1	C1/C2	18	X	X	X	965,40
JEFE/A NEG.CONTY PATRI.	1	C1/C2	18	X	X	X	965,40
COORDINADOR/A PREVENCION	DE 1	C1/C2	18	X	X	X	831,01
ADMINISTRATIVO/A	8	C1	19	X	X	X	769,78
JEFE/A GRUPO REG.INF.	1	C2	18	X	X	X	727,22



x00671a147270a109b607e32a0010e19u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=x00671a147270a109b607e32a0010e19u>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

AUXILIAR ADMINISTRATIVA.	20	C2	17	X	X	X	693,78
--------------------------	----	----	----	---	---	---	--------

AREA 3 "SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	
**JEFE/A CUERPO POL.LOCAL	1	A1	29	X	X	X	1852,11
INTENDENTE MAYOR	1	A1	28	X	X	X	1700,78
INTENDENTE	1	A1	25	X	X	X	1555,17
INSPECTOR/A	2	A2	23	X	X	X	1259,32
SUBINSPECTOR/A	3	A2	22	X	X	X	1054,33
OFICIAL	12	C1	21	X	X	X	1371,13*
POLICÍA	130	C1	20	X	X	X	1243,10*
ADMINISTRATIVO/A	2	C1	19	X	X	X	769,78
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	C2	17	X	X	X	693,78

PUESTOS EN SEGUNDA ACTIVIDAD:

1.- SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL EDIFICIO DE LA JEFATURA DE LA POLICIA LOCAL, EN RÉGIMEN DE TRABAJO A TURNOS DE MAÑANA, TARDE Y NOCHE:

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	
POLICÍA	6	C1	20	X	X	X	1243,10*

Deberá ser la Jefatura del Cuerpo, oído el interesado, oídos los representantes sindicales, ponderando las circunstancias del interesado (singularmente no debe tener el mismo tratamiento un funcionario que pasando a la situación de segunda actividad por edad, tenga 55 años, a uno de 63 años, o una funcionaria embarazada), quién proponga a la Delegación de Seguridad Ciudadana, el turno de trabajo que debe ocupar dicho funcionario.

2.- REGIMEN INTERIOR:

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	
OFICIAL	1	C1	21	X	X	X	1101,49

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29

POLICÍA	2	C1	20	X	X	X	973,46
---------	---	----	----	---	---	---	--------

3.- NOTIFICACIONES E INFORMES:

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	
POLICÍA	3	C1	20	X	X	X	973,46

4.- OPERADORES DE SALA DE TRANSMISIONES EN RÉGIMEN DE TRABAJO A TURNOS DE MAÑANA, TARDE Y NOCHE:

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	
POLICÍA	6	C1	20	X	X	X	1243,10 *

Deberá ser la Jefatura del Cuerpo, oído el interesado, oídos los representantes sindicales, ponderando las circunstancias del interesado (singularmente no debe tener el mismo tratamiento un funcionario que pasando a la situación de segunda actividad por edad, tenga 55 años, a uno de 63 años, o una funcionaria embarazada), quién proponga a la Delegación de Seguridad Ciudadana, el turno de trabajo que debe ocupar dicho funcionario.

5.- CONTROL Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y VESTUARIO:

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	
OFICIAL	1	C1	21	X	X	X	1101,49
POLICÍA	1	C1	20	X	X	X	973,46

6.- VIOLENCIA DE GÉNERO:

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	
OFICIAL	1	C1	21	X	X	X	1101,49
POLICÍA	3	C1	20	X	X	X	973,46

X00671a147270a109b607e32a0010e19u

http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=X00671a147270a109b607e32a0010e19u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

7.- ADMINISTRACIÓN:

PUESTO TRABAJO	Nº	Grupo/Sub	NIVEL	ESPECIFICO			EUROS
			C.DESTINO	De.	Dt.	R.	
POLICÍA	2	C1	20	X	X	X	973,46

AREA 4 "ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO"

PUESTO TRABAJO	Nº	Grupo/Sub	NIVEL	ESPECIFICO			EUROS
			C.DESTINO	De.	Dt.	R.	
SUBINSPECTOR/A	1	A2	22	X	X	X	1054,33
OFICIAL	4	C1	21	X	X	X	1371,13 *
POLICÍA	19	C1	20	X	X	X	1243,10 *
ADMINISTRATIVO/A	1	C1	19	X	X	X	769,78

PUESTOS EN SEGUNDA ACTIVIDAD:

1.- CONTROL DE VEHÍCULOS ABANDONADOS:

PUESTO TRABAJO	Nº	Grupo/Sub	NIVEL	ESPECIFICO			EUROS
			C.DESTINO	De.	Dt.	R.	
OFICIAL	1	C1	21	X	X	X	1101,49
POLICÍA	1	C1	20	X	X	X	973,46

2.- TRAFICO Y SEÑALIZACIÓN

PUESTO TRABAJO	Nº	Grupo/Sub	NIVEL	ESPECIFICO			EUROS
			C.DESTINO	De.	Dt.	R.	
POLICÍA	1	C1	20	X	X	X	973,46

x00671a147270a109b607e32a0010e19u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=x00671a147270a109b607e32a0010e19u>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29

3.- EDUCACIÓN VIAL:

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	
OFICIAL	1	C1	21	X	X	X	1101,49
POLICÍA	2	C1	20	X	X	X	973,46

AREA 5 "PROTECCIÓN CIVIL"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	
TECNICO/A PROT. CIVIL	1	C1	21	X	X	X	1101,49

AREA 6 "ADMINISTRACION GENERAL DE EDUCACIÓN"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	
JEFE/A SECCIÓN EDUCACIÓN	1	A2	22	X	X	X	1274,83
TECNICO/A DE EDUCACION	1	A2	21	X	X	X	1027,28
A.SOCIAL / TRAB.SOCIAL	1	A2	21	X	X	X	1027,28
ADMINISTRATIVO/A	2	C1	19	X	X	X	769,78
AUXILIAR ADMTVO/A.	2	C2	17	X	X	X	693,78

AREA 7 "PAVIMENTACION DE VIAS PUBLICAS"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	
J.SERV.PROYECTOS Y OBRAS	1	A1	29	X	X	X	1852,11
ARQUITECTO/A DE PROYECTOS	1	A1	29	X	X	X	1852,11
INGENIERO/A DE CAMINOS	1	A1	23	X	X	X	949,32
JEFE/A SECC. DE OBRAS	1	A1/A2	25	X	X	X	1271,13
JEFE/A SECC. DE SERVICIOS	1	A1/A2	25	X	X	X	1271,13
ARQUITECTO/A TECNICO/A	1	A2	21	X	X	X	1065,83
ING.TEC. OBRAS PUB.	1	A2	21	X	X	X	1065,83
JEFE/A NEGOC. SERVICIOS	1	C1	21	X	X	X	926,89

x00671a147270a109b607e32a0010e19u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=x00671a147270a109b607e32a0010e19u>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

JEFE/A NEGOC. OBRAS	1	C1	21	X	X	X	926,89
INSPECTOR/A DE OBRAS	1	C1	20	X	X	X	821,55
DELINEANTE	2	C1	20	X	X	X	821,55
ADMINISTRATIVO/A	2	C1	19	X	X	X	769,78
OFICIAL INSP. OBRAS	1	C2	18	X	X	X	835,72
AUXILIAR ADMTVO.	3	C2	17	X	X	X	693,78

AREA 8 "ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES"

PUESTO TRABAJO	Nº	Grupo/Sub	NIVEL	ESPECIFICO			EUROS
				C.DESTINO	De.	Dt.	
DIRECTOR/A DE Sº DEPORTIVOS	1	A1/A2	26	X	X	X	1852,11
TEC.GEST.INSTAL.DEPOR	1	A2	22	X	X	X	1256,56
JEFE/A NEGDO. DEPORTES	1	C1	21	X	X	X	926,89
ADMINISTRATIVO/A	2	C1	19	X	X	X	769,78
COORDINADOR/A DEPORTES	2	C1	21	X	X	X	926,89
COORDINADOR/A DEPORTES	2	C2	17	X	X	X	693,78
AUXILIAR ADMTVO/A.	7	C2	17	X	X	X	693,78
PORTERO/A-CUIDADOR/A	1	E	14	X	X	X	714,30

AREA 9 "PROMOCION CULTURAL"

PUESTO TRABAJO	Nº	Grupo/Sub	NIVEL	ESPECIFICO			EUROS
				C.DESTINO	De.	Dt.	
JEFE/A SERV.DESARRO.SOC	1	A1	29	X	X	X	1852,11
ANIMADOR/A CULTURAL	1	A2	21	X	X	X	1137,94
JEFE/A NGDO. CULTURA	1	C1	21	X	X	X	926,89
ADMINISTRATIVO/A	2	C1	19	X	X	X	769,78
MONITOR/A ACAD. MUSICA	1	C2	17	X	X	X	732,92

- Pág. 29 de 113 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29

x00671a147270a109b607e32a0010e19u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=x00671a147270a109b607e32a0010e19u>

AUXILIAR ADMTVO/A.	3	C2	17	X	X	X	693,78
--------------------	---	----	----	---	---	---	--------

AREA 10 "ACCION SOCIAL"

PUESTO TRABAJO	Nº	Grupo/Sub	NIVEL	ESPECIFICO			EUROS
			C.DESTINO	De.	Dt.	R.	
JEFE/A SERV. B.SOCIAL	1	A1	29	X	X	X	1852,11
DIRECTOR/A SERVICIOS SOCIALES	1	A1	25	X	X	X	1278,72
PSICOLOGO/A	1	A1	23	X	X	X	1182,16
A.SOCIAL/TRAB.SOCIAL	11	A2	21	X	X	X	1027,28
TRABAJADOR/A SOCIAL	3	A2	21	X	X	X	1027,28
EDUCADOR/A	1	A2	21	X	X	X	1027,28
EDUCADOR/A SOCIAL	3	A2	21	X	X	X	1027,28
ADMINISTRATIVO/A	2	C1	19	X	X	X	769,78
JEFE/A NEG. B. SOCIAL	1	C1/C2	18	X	X	X	965,40
AUXILIAR ADMTVO/A.	9	C2	17	X	X	X	693,78

AREA 11 "ORGANOS DE GOBIERNO"

PUESTO TRABAJO	Nº	Grupo/Sub	NIVEL	ESPECIFICO			EUROS
			C.DESTINO	De.	Dt.	R.	
ADMINISTRATIVO/A	2	C1	19	X	X	X	769,78
JEFE/A NEGOC.PROTOCOLO	1	C2	18	X	X	X	965,40

AREA 12 "INFORMACION Y PROMOCION TURISTICA"

PUESTO TRABAJO	Nº	Grupo/Sub	NIVEL	ESPECIFICO			EUROS
			C.DESTINO	De.	Dt.	R.	
TECNICO/A GESTIÓN	1	A2	21	X	X	X	693,04
J. NGDO.TURISMO	1	C1	21	X	X	X	926,89
TEC.AUX.TURISMO	3	C1	20	X	X	X	821,55
ADMINISTRATIVO/A	4	C1	19	X	X	X	769,78
AUXILIAR DE TURISMO	4	C2	17	X	X	X	693,78
AUXILIAR ADMTVO.	1	C2	17	X	X	X	693,78

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29



x00671a147270a109b607e32a0010e19u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=x00671a147270a109b607e32a0010e19u>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

AREA 13 "JUVENTUD"

PUESTO TRABAJO	Nº	Grupo/Sub	NIVEL	ESPECIFICO			EUROS
			C.DESTINO	De.	Dt.	R.	
TEC.GESTOR JUVENTUD	1	A2	21	X	X	X	1027,28
ADMINISTRATIVO/A	2	C1	19	X	X	X	769,78
AUXILIAR ADMTVO/A.	1	C2	17	X	X	X	693,78

AREA 14 "PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS"

PUESTO TRABAJO	Nº	Grupo/Sub	NIVEL	ESPECIFICO			EUROS
			C.DESTINO	De.	Dt.	R.	
JEFE/A SEC.CONSUMO	1	A2	25	X	X	X	1265,40
ADMINISTRATIVO/A	2	C1	19	X	X	X	769,78
AUXILIAR ADMTVO/A.	2	C2	17	X	X	X	693,78

AREA 15 "IGUALDAD DE GENERO"

PUESTO TRABAJO	Nº	Grupo/Sub	NIVEL	ESPECIFICO			EUROS
			C.DESTINO	De.	Dt.	R.	
**JEFE/A SECC.DE MUJER	1	A1	25	X	X	X	1278,72
PSICOLOGO/A	2	A1	23	X	X	X	1182,16
TECNICO/A MUJER Y CIUD.	1	A1	23	X	X	X	949,32
TECNICO/A JURIDICO/A	1	A1	23	X	X	X	949,32
JEFE/A NEGDO. DE MUJER	1	C1	21	X	X	X	926,89
ADMINISTRATIVO/A	1	C1	19	X	X	X	769,78
AUXILIAR ADMTVO/A.	5	C2	17	X	X	X	693,78

AREA 16 "PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA"

PUESTO TRABAJO	Nº	Grupo/Sub	NIVEL	ESPECIFICO			EUROS
			C.DESTINO	De.	Dt.	R.	
JEFE/A SECCIÓN SALUD	1	A1	25	X	X	X	1278,72

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29

VETERINARIO/A	1	A1	23	X	X	X	949,32
INSPECTOR/A DE SANIDAD	1	A1	23	X	X	X	949,32
ADMINISTRATIVO/A	2	C1	19	X	X	X	769,78
AUXILIAR ADMTVO/A.	3	C2	17	X	X	X	693,78

AREA 17 "DESARROLLO EMPRESARIAL"

PUESTO TRABAJO	Nº	Grupo/Sub	NIVEL	ESPECIFICO			EUROS
			C.DESTINO	De.	Dt.	R.	
JEFE/A NEG. FOMENTO	1	C1	21	X	X	X	926,89
AUXILIAR ADMTVO/A.	2	C2	17	X	X	X	693,78

AREA 18 "PARTICIPACION CIUDADANA"

PUESTO TRABAJO	Nº	Grupo/Sub	NIVEL	ESPECIFICO			EUROS
			C.DESTINO	De.	Dt.	R.	
J.SEC.AT.CIUD Y PARTICIP	1	A1	25	X	X	X	1278,72
JEF.NGDO.ATENC.CIUDAD	1	C1/C2	18	X	X	X	965,40
ADMINISTRATIVO/A	3	C1	19	X	X	X	769,78
AUXILIAR ADMTVO/A.	2	C2	17	X	X	X	693,78

AREA 19 "BIBLIOTECAS PÚBLICAS"

PUESTO TRABAJO	Nº	Grupo/Sub	NIVEL	ESPECIFICO			EUROS
			C.DESTINO	De.	Dt.	R.	
ARCHIVERO/A- BIBLIOTECARIO/A	1	A2	22	X	X	X	1027,34
AUXILIAR BIBLIOTECA	3	C2	17	X	X	X	693,78
AUXILIAR ADMTVO/A.	2	C2	17	X	X	X	693,78

AREA 20 "COMUNICACIONES INTERNAS"

PUESTO TRABAJO	Nº	Grupo/Sub	NIVEL	ESPECIFICO			EUROS
			C.DESTINO	De.	Dt.	R.	
JEF.SERV.ORG.Y CALIDAD	1	A1	29	X	X	X	1852,11
ADMINISTRADOR/A SISTEMAS	1	A2	21	X	X	X	1027,28
ADMTDOR.SISTEMAS Y COM.	1	A2	21	X	X	X	1027,28
JEF.SECC.INFORMATICA	1	A2/C1	22	X	X	X	1274,83

x00671a147270a109b607e32a0010e19u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=x00671a147270a109b607e32a0010e19u>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANALISTA-PROGRAMADOR/A	1	C1	21	X	X	X	929,65
JEFE/A NEGOC. OP.PROGRAM	1	C1	21	X	X	X	926,89
OPERAD. PROGRAMADOR/A	3	C1	20	X	X	X	821,55
ADMINISTRATIVO/A	1	C1	19	X	X	X	769,78
AUX.DE INFORMATICA	3	C2	17	X	X	X	693,78
AUX.ADTV/A.INFORMATICA	1	C2	17	X	X	X	693,78
AUX. ADMINISTRATIVO/A	4	C2	17	X	X	X	693,78

AREA 21 "GESTION DE LA DEUDA Y DE LA TESORERIA"

PUESTO TRABAJO	Nº	Grupo/Sub	NIVEL	ESPECIFICO			EUROS
				C.DESTINO	De.	Dt.	
TESORERO/A	1	A1	30	X	X	X	2007,09
RECAUDADOR/A	1	A1	25	X	X	X	1284,35
TECNICO/A DE GESTION	1	A2	21	X	X	X	693,04
JEFE/A NEGOC.EJECUTIVA	1	C1	21	X	X	X	926,89
JEFE/A NEGOC.VOLUNTARIA	1	C1	21	X	X	X	926,89
JEFE/A NEGOC.CAJA	1	C1/C2	18	X	X	X	965,40
ADMINISTRATIVO/A	17	C1	19	X	X	X	769,78
AUX.ADMINISTRATIVO/A	13	C2	17	X	X	X	693,78

AREA 22 "GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO"

PUESTO TRABAJO	Nº	Grupo/Sub	NIVEL	ESPECIFICO			EUROS
				C.DESTINO	De.	Dt.	
JEFE/A SERVICIO RENTAS	1	A1	29	X	X	X	1852,11
JEF.SECC. RENTAS	1	A1	25	X	X	X	1278,72
JEF.SECC. I.B.I.	1	A1	25	X	X	X	1278,72
T.A.G.	1	A1	23	X	X	X	949,32
INSP.DE RENTAS	1	A2	21	X	X	X	1027,28
TECNICO/A DE GESTION	1	A2	21	X	X	X	693,04
JEFE/A NEGOC.IBI/ADMON.	1	C1	21	X	X	X	926,89

- Pág. 33 de 113 -

x00671a147270a109b607e32a0010e19u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=x00671a147270a109b607e32a0010e19u>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29

JEFE/A NEGOC.IBI	1	C1	21	X	X	X	926,89
JEFE/A NEGOC.RENTAS	1	C1	21	X	X	X	926,89
JEFE/A NEGOC.RECURSOS	1	C1	21	X	X	X	926,89
JEFE/A NEGOD.GEST.TRIB.	1	C1	21	X	X	X	926,89
INSPECTOR/A URBANISTICO	1	C1	20	X	X	X	821,55
DELINEANTE	2	C1	20	X	X	X	821,55
JEFE/A NEGOC.IAE	1	C1/C2	18	X	X	X	965,40
INSPECTOR/A FISCAL	2	C1	20	X	X	X	697,33
ADMINISTRATIVO/A	13	C1	19	X	X	X	769,78
AUX.INSPECTOR/A RENTAS	3	C2	18	X	X	X	727,20
AUX. ADMINISTRATIVO/A	18	C2	17	X	X	X	693,78

AREA 23 "FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	
JEFE/A NEGOCIADO FIESTAS	1	C1/C2	18	X	X	X	965,40
ADMINISTRATIVO/A	1	C1	19	X	X	X	769,78
AUXILIAR ADMTVO/A.	1	C2	17	X	X	X	693,78

AREA 24 "MERCADO, ABASTOS Y LONJAS"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	
ADMINISTRATIVO/A	1	C1	19	X	X	X	769,78
AUXILIAR ADMTVO/A.	2	C2	17	X	X	X	693,78

AREA 25 "URBANISMO"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	
JEF.SERV.URBANISMO	1	A1	29	X	X	X	1852,11
JEF.SERV. OFIC.PROYECT	1	A1	29	X	X	X	1852,11
**JEF.SERV.ASESORIA JDCA	1	A1	29	X	X	X	1852,11
JEFE/A SECCION DE LICENCIA	1	A1	25	X	X	X	1278,72

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ARQUITECTO/A	2	A1	23	X	X	X	949,32
INGENIERO/A DE CAMINOS	1	A1	23	X	X	X	949,32
T.A.G.	4	A1	23	X	X	X	949,32
ARQUITECTO/A TECNICO/A	2	A2	21	X	X	X	1065,83
**J.NEG.URBANISMO	1	C1	21	X	X	X	926,89
J.NEG.LICENCIA URB	1	C1/C2	18	X	X	X	965,40
INSP.TCO. OBRAS	1	C1	20	X	X	X	821,55
INSP.URBANISTICO	2	C1	20	X	X	X	821,55
DELINEANTE	4	C1	20	X	X	X	821,55
ADMINISTRATIVO/A	1	C1	19	X	X	X	769,78
AUXILIAR ADMTVO/A.	9	C2	17	X	X	X	693,78

AREA 26 "COOPERACIÓN SOCIAL"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	
AUXILIAR ADMTVO/A.	1	C2	17	X	X	X	693,78

AREA 27 "MEDIO AMBIENTE"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	
**J.SERV.MEDIO AMBIENTE	1	A1	29	X	X	X	1852,11
JEFE SECC. MEDIO AMBIENTE	1	A2/C1	22	X	X	X	1274,83
ADMINISTRATIVO/A	1	C1	19	X	X	X	769,78

AREA 28 "GESTION PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	
JEFE/A SEC.DIS.EST.QUIN PADRON	1	A2/C1	22	X	X	X	1274,83
JEF NEG.DIS.ES.QUI.PAD	1	C1/C2	18	X	X	X	965,40



x00671a147270a109b607e32a0010e19u

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4	C2	17	X	X	X	693,78
---------------------------	---	----	----	---	---	---	--------

AREA 29 "DISEMINADO"

PUESTO TRABAJO	Nº	Grupo/Sub	NIVEL	ESPECIFICO			EUROS
				C.DESTINO	De.	Dt.	
**J.SERV.MEDIO AMBIENTE Y DISEMINADO	1	A1	29	X	X	X	1852,11
TECNICO/A DE GESTIÓN	1	A2	21	X	X	X	693,04
DELINEANTE	1	C1	20	X	X	X	821,55
ADMINISTRATIVO/A	1	C1	19	X	X	X	769,78
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	C2	17	X	X	X	693,78

PERSONAL EVENTUAL

En cumplimiento del art. 104-bis Ley 7/85 BRL, el personal eventual que se relaciona se considerará asignado a los servicios generales en base a la función de asesoramiento especial a la Alcaldía-Presidencia para la que han sido nombrados y que se describe en las características de la plaza.

PUESTO TRABAJO	Nº	Grupo/Sub	NIVEL	ESPECIFICO			EUROS
				C.DESTINO	De.	Dt.	
ASESOR/A ALCALDIA/PROTO.	1	A1	25	X	X	X	1278,71
ASESOR/A ALCALDÍA/T.GABINE.	1	A1	25	X	X	X	1278,71
ASESOR/A ALCALDIA.	2	A1	23	X	X	X	1272,71
ASESOR/A ALCALDIA	2	C2	18	X	X	X	727,20
AUXILIAR ADTVO/A	5	C2	18	X	X	X	727,20

PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.-

El sistema de provisión de los puestos de trabajo contenidos en la presente relación será el de Concurso, que es el sistema normal de provisión, conforme a lo establecido en el art. 36 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29

x00671a147270a109b607e32a0010e19u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=x00671a147270a109b607e32a0010e19u>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Todos los puestos de trabajo de Jefe de Servicio de la presente Relación de Puestos de Trabajo se ocuparán por el procedimiento de libre designación.

Además, dado su carácter directivo y de especial responsabilidad, serán provistos por el sistema de Libre Designación los puestos de trabajo que se relacionan, conforme a lo establecido en el art. 51 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado:

AREA 2 "ADMINISTRACIÓN GENERAL"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>C.DESTINO</u>
J.SERV.CONTRAT.Y PATRIM	1	A1	29
**JEF.SERV.GEST Y COMPRAS	1	A1	29
DIRECTOR/A DE RR.HH.	1	A1	29
COORDINADOR/A DE ALCALDIA	1	A1	28
LETRADO/A DE LA ASESORIA JURIDICA	1	A1	28

AREA 3 "SEGURIDAD"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>C.DESTINO</u>
** JEFE/A CUERPO POL.LOCAL	1	A1	29

AREA 7 "VIAS PUBLICAS"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>C.DESTINO</u>
**J.SERV.MEDIO AMBIENT	1	A1	29
J.SERV.PROYECTOS Y OBRAS	1	A1	29
ARQUITECTO/A DE PROYECTOS	1	A1	29

AREA 8 "ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>C.DESTINO</u>
DIRECTOR/A DE Sº DEPORTIVOS	1	A1/A2	26

AREA 9 "PROMOCION CULTURAL"

- Pág. 37 de 113 -

x00671a147270a109b607e32a0010e19u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=x00671a147270a109b607e32a0010e19u>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>C.DESTINO</u>
JEFE/A SERV.DESARRO.SOC	1	A1	29

AREA 10 "ACCION SOCIAL"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>C.DESTINO</u>
JEFE/A SERV.B. SOCIAL	1	A1	29
DIRECTOR/A SERVICIOS SOCIALES	1	A2	25

AREA 20 "COMUNICACIONES INTERNAS"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>C.DESTINO</u>
JEFE/A SERV.ORG. Y CALIDAD	1	A1	29

AREA 22 "GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>C.DESTINO</u>
JEFE/A SERVICIO RENTAS	1	A1	29

AREA 25 "URBANISMO"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>C.DESTINO</u>
JEF.SERV.URBANISMO	1	A1	29
JEF.SERV.OFIC.PROYECT	1	A1	29
**JEF.SERV.ASESORIA JDCA.	1	A1	29

AREA 29 "DISEMINADO"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>C.DESTINO</u>
** J.SERV.MEDIO AMBIENTE Y DISEMINADO	1	A1	29

** Los puestos de Jefe de Servicio de Gestión y Compras, Jefe Servicio de Medio Ambiente, Jefe de Servicio Asesoría Jurídica y Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Diseminado podrán ser ocupados por personal con carácter laboral fijo que ostenten plazas que para su acceso se precise un nivel académico de Licenciado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29

x00671a147270a109b607e32a0010e19u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=x00671a147270a109b607e32a0010e19u>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Las retribuciones, en este caso, serán iguales en cómputo global anual, creándose un concepto denominado Complemento Adicional al puesto, que se percibirá en doce mensualidades.

** El puesto de trabajo de Jefe del Cuerpo de la Policía Local, se provisionará conforme a lo establecido en el artículo 12, de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales. Dicho puesto será ocupado por la máxima categoría ocupada en la plantilla.

** El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Mujer, además de las tareas administrativas propias del puesto, realizará funciones de gestión, así como otras relativas a las materias que a continuación se detalla: Droga, Cooperación internacional y mujer.

Cuando las necesidades del servicio lo exijan, los puestos de trabajo podrán cubrirse mediante los procedimientos de redistribución de efectivos, o por reasignación de efectivos, temporalmente podrán ser cubiertos mediante comisión de servicios y adscripción provisional; todo ello conforme a lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En todo lo relativo en los Puestos de Trabajo de Segunda actividad se estará a lo dispuesto en el Decreto 135/2003, de 20 de mayo, por el que se desarrolla la situación administrativa de segunda actividad de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía y en el Reglamento de Organización y Servicios de la Policía Local de Chiclana de la Frontera.

Al objeto de garantizar una adecuada aptitud psicofísica en la prestación de los servicios, se establece la segunda actividad, situación administrativa en la que se permanecerá hasta el pase a la jubilación y otra situación de segunda actividad lo hubiera motivado la pérdida de aptitudes psicofísicas, y hayan desaparecido las causas que lo motivaron.

PERSONAL LABORAL

La relación de puestos de trabajo del personal laboral se corresponde con la denominación de las plazas de la plantilla de este personal, al producirse la identidad entre la plaza y el puesto de trabajo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29

ANEXO DE PLAZAS NO INCLUIDAS EN LA PLANTILLA

Se relacionan a continuación las plazas ocupadas que se encuentran dotadas presupuestariamente sin que formen parte de la estructura fija de la plantilla de personal.

PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DE PROGRAMAS

Programa de Tratamiento a familia con menores (Subvencionado Junta de Andalucía):

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
			<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	<u>R.</u>	
TRABAJADOR/A SOCIAL	1	A2	21	X	X	X	1009,61
EDUCADOR/A	1	A2	21	X	X	X	1009,61
PSICOLOGO/A	2	A1	23	X	X	X	1161,83

Programa de Ley de la Dependencia (Subvencionado Junta Andalucía):

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
			<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	<u>R.</u>	
TRABAJADOR/A SOCIAL	2	A2	21	X	X	X	1009,61

PERSONAL LABORAL INDEFINIDO (APROBADO POR PLENO DE FECHA 30.01.15)

<u>DENOMINACION PLAZA</u>	<u>Nº</u>	<u>TITULACION EXIGIDA</u>
PROFESORA DE REINSERCIÓN SOCIAL	1	Dip. Universitario o equivalente
TECNICO/A UNEM (Resolución de Alcaldía n.º 7347 de fecha 22/12/16)	1	Dip. Universitario o equivalente
TECNICO/A DE RECURSOS PAISAJISTICOS	1	FP.2 o equivalente
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	Graduado en ESO o equivalente

PERSONAL LABORAL CONTRATADO

<u>DENOMINACION PLAZA</u>	<u>Nº</u>	<u>TITULACION EXIGIDA</u>
ARQUITECTO/A TECNICO (VÍAS PUBLICAS)	1	Arquitecto Tec. o equivalente
ANIMADORA SOCIOCULTURAL (IGUALDAD 1 GENERO)	1	Dip. Universitario o equivalente

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Se crean las plazas declaradas indefinidas en el Pleno de esta Corporación de fecha 30.01.15 y los Puestos de Trabajo del personal que viene prestando sus servicios de forma continuada desde el 25/04/95, 01/08/07, 21/10/00 y 16/09/15, respectivamente, y que formarán parte de la estructura de la plantilla del personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento:

- Profesor/a de Reinserción Social
- Técnico/a Unem
- Técnico/a de Recursos Paisajísticos
- Auxiliar Administrativo

En lo que respecta al personal clasificado como personal laboral contratado tanto la plaza de Arquitecto Técnico encuadrada en Vías Públicas así como la Animadora Sociocultural (Igualdad de Género) que presta sus servicios para la Delegación de la Mujer se vienen presupuestario con carácter fijo desde hace más de cinco años, por lo que se llega a la conclusión de que dichas plazas tendrían que formar parte de la estructura de la Plantilla de Personal de este Excmo. Ayuntamiento dando como resultado la creación de ambas plazas:

- Arquitecto/a Técnico
- Animador/a Sociocultural

PROGRAMAS SUBVENCIONADOS

Comprenderán al personal que se contrate para la ejecución de los Programas y Proyectos que para el año 2019 fueran implantados.

CLAUSULA ADICIONAL:

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y de lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del Uso y fomento del Lenguaje Inclusivo, aprobada por el pleno municipal, toda referencia contenida en el presente documento cuyo género sea masculino se entenderá referida a ambos géneros, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse a mujeres y hombres.

2º. Someter la presente aprobación inicial de la plantilla del personal de este Excmo. Ayuntamiento a información pública por el plazo de quince días desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz; todo ello a efectos de la presentación de las reclamaciones que se consideren oportunas.

Caso de no presentarse aquellas, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con el procedimiento de aprobación del Presupuesto General Municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29

En estos momentos entra en la Sala la Sra. Hita Fernández y sale la Sra. Bertón Belizón, ambas del Grupo Municipal del PP, por lo que siguen siendo veintidós los miembros presentes en la misma.

2.6.- Solicitud de renovación de convenio de colaboración suscrito con la Dirección General del Catastro en materia de gestión catastral.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda relativa al nuevo Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. de Colaboración en materia de Gestión Catastral referido tanto a los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana como a los de Naturaleza Rústica, remitido por el Gerente Territorial del Catastro de Cadiz, para su solicitud de suscripción que sustituya al vigente del 18.12.15.

Vista la MEMORIA justificativa de la formalización del nuevo Convenio de Colaboración, que se incorpora al expediente y en la que se dice: "La formalización del Convenio de Colaboración de fecha 18.12.2015, publicado en el B.O.E. N.º 312 de 30.12.15 entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. en materia de Gestión Catastral, ha supuesto un avance considerable con respecto al Convenio existente de 1997, recogiendo las transformaciones jurídicas, técnicas e informáticas que se han ido produciendo desde entonces, si bien se ha continuado realizando actuaciones sin el amparo del mencionado Convenio del 2015, de ahí la necesidad de formalizar un nuevo Convenio de Colaboración que de cobertura a dichas actuaciones y contemple las mejoras producidas en la gestión catastral.

La Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Base de Régimen Local, en su artículo 7.1 dispone que "las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación" y el artículo 27.1 del mismo texto legal establece: El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en los Municipios el ejercicio de sus competencias. La delegación habrá de mejorar la eficiencia de la gestión pública, contribuir a eliminar duplicidades administrativas y ser acorde con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".

El Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en su artículo 4 dispone "La formación y el mantenimiento del Catastro Inmobiliario, así como la difusión de la información catastral, es de competencia exclusiva del Estado. Estas funciones, que comprenden, entre otras, la valoración, inspección y la elaboración y gestión de la cartografía catastral, se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas formulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, entidades o corporaciones públicas. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la superior función de coordinación de valores y la de aprobación de las ponencias de valores se ejercerán en todo caso por la Dirección General del Catastro".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29



X00671a147270a109b607e32a0010e19u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a147270a109b607e32a0010e19u>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Por su parte, el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la citada Ley del Catastro Inmobiliario, regula en sus artículos del 62 al 68, entre otras cuestiones la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y otras Administraciones, Entidades y Corporaciones Públicas, estableciendo el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, así como el régimen jurídico específico de los mismos.

Las razones que justifican la formalización del presente Convenio de Colaboración no son ni más ni menos que el continuar con la labor y el trabajo emprendido a partir del Convenio suscrito el 31.10.1997, perfeccionado con el firmado en el 2.015 que ha posibilitado un incremento sustancial del número de unidades Fiscales, así como el prestar un mejor y más eficaz servicio a los contribuyentes, ya que casi la totalidad de las gestiones que estos realizan con el Catastro se encauzan a través del Ayuntamiento, evitando continuos desplazamientos a la Gerencia Territorial de Catastro en Cádiz y consiguiendo una mayor rapidez y eficacia en la resolución de todos los trámites administrativos.

La firma del Convenio ha permitido incrementar considerablemente el número de contribuyentes en el Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, ya que se ha pasado de 59.649 Unidades existentes en el Padrón de Urbana de 2.015 a 62.020 Unidades existentes en el Padrón del 2.018, mientras que el Padrón de Rústica ha pasado de 4.058 Unidades existentes en el 2.015 a 6.037 Unidades existentes en el Padrón del 2.018, todo ello con independencia de la revisión parcial que se ha llevado a cabo en este municipio con entrada en vigor el 1.01.15, así como los cambios de naturaleza de urbana a rústica y viceversa, como consecuencia de las modificaciones y entradas en vigor del Plan General de ordenación Urbana.

La tramitación de los expedientes de Alteración de Bienes de Naturaleza Urbana (MOD. 902), Agregación, Agrupación, Segregación o división de Bienes Inmuebles (MOD 903), Cambio de cultivo o aprovechamiento, cambio de uso o demolición o derribo de Bienes Inmuebles (MOD 904) que han originado las nuevas incorporaciones al Padrón del Impuesto, cuya competencia se atribuye a la Dirección General del Catastro en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario en su artículo 4, habiendo colaborado este Ayuntamiento en su tramitación en estrecha conexión con la Gerencia Territorial del Catastro, habiéndose obtenido unos resultados satisfactorios que nos animan a la celebración del nuevo Convenio.

La tramitación de los Modelos 902, 903 y 904 nos ha permitido realizar las distintas fases del procedimiento conducente a la finalización de los Expedientes de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29

X00671a147270a109b607e32a0010e19u



1.- Recepción de la documentación, asistencia y asesoramiento al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales (Modelo 902), realización de los FXCC, grabación de todos los datos, características y calidades de las construcciones y su remisión telemática a la Gerencia del Catastro.

2.- Formalización de los requerimientos y trámites de audiencia a que hubiere lugar la tramitación del expediente.

3.- Realización de los trabajos de campo necesarios para la comprobación de los datos físicos, jurídicos o económicos de los bienes inmuebles declarados.

4.- Grabación en la oficina virtual del Catastro de los cambios realizados a través de los expedientes de 902, 903 y 904 mediante la realización de los FXCC y su reflejo en la Cartografía a través del programa CITRIX.

5.- Aplicación SAUCE para el mantenimiento de la información alfanumérica.

6.-Notificación a los interesados de los acuerdos de fijación de los valores catastrales y demás alteraciones.

Gracias a la firma del Convenio actual se han podido tramitar en nuestras dependencias desde el 1.01.16 a la actualidad 3.125 correspondientes al Modelo 901N, se han resuelto 5.154 Reclamaciones y actuaciones de oficio, se han tramitación del MOD 902 un total de 264 exptes. que afectan a 396 Unidades, del MOD 903 se han tramitado 143 exptes. que afectan a 396 unidades, del MOD 904 se han tramitado 59 exptes. que afectan a 71 unidades y subsanación de discrepancias se han tramitado 162 que afectan a 1.651 unidades.

Los medios materiales de los que se han dispuesto para el desarrollo de las actuaciones objeto de la anterior delegación han sido el programa de DIGIGRAF, así como el CITRIX que es el formato informático establecido por la Dirección General del Catastro que permite la grabación directa tanto de la información Alfanumérica como la jurídica y el SAUCE para el mantenimiento de la información alfanumérica.

El objeto del nuevo Convenio viene determinado fundamentalmente en adecuar las actuaciones que viene realizando el Ayuntamiento sin el amparo de un documento de estas características, así como un nuevo marco de relaciones que habrán que regir la colaboración tras el procedimiento de regularización catastral, así como un paso más en la colaboración que actualmente se está prestando.

El proyecto del nuevo convenio conserva y potencia funciones ya contempladas en el anterior, que son las siguientes funciones:

-En régimen de delegación de funciones:

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=X00671a147270a109b607e32a0010e19u>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- La tramitación de expedientes de alteraciones de dominio,
- En régimen de encomienda de gestión:
 - La tramitación de expedientes de alteraciones de orden físico y económico.
 - La colaboración en actuaciones de investigación.
 - La colaboración en actuaciones de notificación de valores y atención al público en procedimientos de valoración colectiva.

Las novedades más significativas del nuevo Convenio son las siguientes:

-El mapa de gestión que se configura como un auténtico cuadro de mando para la gestión del Catastro, entre la Gerencia y las Entidades Locales.

-El nuevo modelo de declaración, que se aprobará próximamente, y que se acompaña de medidas como el borrador de declaración, el asistente para la cumplimentación y el asistente gráfico.

-La potenciación de las comunicaciones, como medio idóneo para actualizar el Catastro, directamente desde la Administración que primero conoce la alteración.

Con el nuevo modelo de convenio se articula un entorno de colaboración nuevo, homogéneo para todas, en todo el territorio, pero también abierto, ya que permite profundizar más o menos en la colaboración, en función de las posibilidades de cada Administración Local.

Es un modelo completo, ya que contempla la posibilidad de colaboración en cualquier alteración catastral que afecte a lo bienes inmuebles, y es anticipativo, ya que busca la alteración en su origen, frente al modelo reactivo actual, que se nutre esencialmente de las declaraciones de los ciudadanos.

Se complementa, además, con los procedimientos de inspección ante incumplimientos, y de regularización, que se instaura como otro procedimiento catastral más, cuando el volumen y tipología de las alteraciones pendientes de incorporar lo aconsejen.

En cuanto a la suficiencia de los medios personales de que dispone este Ayuntamiento para la celebración del nuevo Convenio, al Negociado de I.B.I. están adscritos diecisiete trabajadores con formación y experiencia adecuada para el desarrollo satisfactorio

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29

de las funciones que vendrían a completar la competencia de este ayuntamiento en virtud de la delegación o de la encomienda de gestión.

El Negociado de I.B.I. se configura de la siguiente manera:

- Un Técnico de Administración General.
- Tres Jefes de Negociado.
- Dos Delineantes.
- Cuatro Auxiliares para los 901N y las labores de resolución de reclamaciones.
- Cuatro Auxiliares para los 902N, 903N y 904N y trámites de audiencia y requerimiento.
- Tres Auxiliares para labores de liquidaciones complementarias y regularización y para las notificaciones.

Todos los Auxiliares Administrativos hacen labores de atención al público, así como de Registro de Entrada y Salida departamental y certificaciones, grabaciones directamente en la base de datos de la Dirección General del Catastro y consultas constantes en la misma.

Los trabajos de campo están siendo acometidos por los Delineantes, así como por el Servicio de Inspección de Rentas, al objeto de facilitar la información necesaria del Registro de Propiedad y de la titularidad de los bienes y su comprobación sobre el terreno.

Todo el personal dispone de puesto de trabajo dotados de ordenadores personales, de los programas informáticos necesarios para desempeñar su labor así como acceso a la oficina virtual del Catastro.

De todo lo expuesto anteriormente, puede concluirse que de la celebración del nuevo Convenio de Colaboración solo podrá derivarse una mayor agilidad y eficacia en la tramitación de los expedientes ya que todas las fases procedimentales, con excepción de la valoración catastral, será asumidas por este Ayuntamiento, transmitiéndose al contribuyente una mayor seguridad jurídica en la gestión del Impuesto.”.

Visto así mismo el informe emitido por el Jefe Servicio de Rentas de fecha 3.12.2018, el cual queda incorporado al expediente y en el que se dice: “En relación al Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. de Colaboración en materia de Gestión Catastral, el funcionario que suscribe informa lo siguiente:

Por Acuerdo Plenario de 27 de agosto de 2015 se acordó solicitar a la Dirección General del Catastro la formalización del Convenio de Colaboración en materia de Gestión Catastral entre ambas entidades y por Acuerdo Plenario de 29 de octubre de 2.015 se acuerda aceptar las funciones que en este Excmo. Ayuntamiento se delegan en virtud del texto del Convenio que con fecha 27.08.15 acordó formalizar. Formalización que se produce con la firma del Convenio el 18.12.15, publicado en el B.O.E. n.º 312 de 30.12.15 y desde entonces ha estado en vigor el citado Convenio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29



x00671a147270a109b607e32a0010e19u



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

A lo largo de estos años, se ha venido desarrollando un trabajo de colaboración que ha repercutido positivamente tanto en la gestión del Impuesto como en el servicio prestado a los contribuyentes haciendo más asequible su relación con el Catastro, evitando continuos desplazamientos a la Gerencia Territorial de Cádiz, así como mayor eficacia y rapidez en la resolución de sus problemas.

También se han realizado una serie de trabajos por parte de este Ayuntamiento sin que estuviesen amparados en el texto del referido Convenio ya que los avances tecnológicos producidos durante todo este tiempo, hacían aconsejable su asunción para obtener mejores resultados, tales son los casos de la grabación directa en la Oficina Virtual del Catastro de todos los Modelos de declaración (901, 902, 903 y 904) a través del CITRIX, así como las notificaciones electrónicas, programas informáticos desarrollados para encajar lo más posible nuestro trabajo con el del Catastro, etc., lo que hace aconsejable la formalización de un nuevo marco de relaciones que habrá de regir la colaboración, especialmente tras el procedimiento de regularización catastral. Todo lo realizado desde el Negociado del I.B.I., así como los avances y trabajos desempeñados quedan reflejados en la Memoria que acompaña a la presente propuesta.

Las principales novedades que presenta el nuevo Convenio son:

- El mapa de gestión que se configura como un auténtico cuadro de mando para la cogestión del Catastro, entre las Gerencias y las Entidades Locales.
- El Punto de Información Catastral para prestar una mejor atención al ciudadano y colaborar en la difusión de la información catastral.
- El nuevo modelo de declaración que se acompaña de medidas como el borrador de declaración, el asistente para la cumplimentación y el asistente gráfico.

El nuevo Convenio facilitará al Ayuntamiento una herramienta muy valiosa para luchar contra el fraude en el I.B.I., al poder gestionar este tributo con el mapa de gestión, así como racionalizar los medios disponibles, optimizando los medios personales y materiales. Así mismo, se favorece la descarga de obligaciones al ciudadano ya que el borrador de declaración facilitará el cumplimiento de la obligación de declarar las alteraciones, quedando reducida la actuación del ciudadano a la confirmación del borrador; así como la comunicación de alteraciones catastrales derivadas de licencias otorgadas por el Ayuntamiento, eximirá al ciudadano en estos casos de su obligación. La voluntariedad de gran parte de las actuaciones previstas en el nuevo Convenio, permitirá que el Ayuntamiento asuma, en el ámbito del mantenimiento catastral de la cláusula cuarta, las actuaciones que considere, en el momento en el que lo considere, sin que la firma del Convenio suponga una obligación completa en todos los aspectos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29

El fundamento jurídico para la formalización del presente Convenio de Colaboración se encuentra en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Base de Régimen Local, en su artículo 7.1 dispone que “las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación” y el artículo 27.1 del mismo texto legal establece: El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en los Municipios el ejercicio de sus competencias. La delegación habrá de mejorar la eficiencia de la gestión pública, contribuir a eliminar duplicidades administrativas y ser acorde con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

El Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en su artículo 4 dispone “La formación y el mantenimiento del Catastro Inmobiliario, así como la difusión de la información catastral, es de competencia exclusiva del Estado. Estas funciones, que comprenden, entre otras, la valoración, inspección y la elaboración y gestión de la cartografía catastral, se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas formulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, entidades o corporaciones públicas. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la superior función de coordinación de valores y la de aprobación de las ponencias de valores se ejercerán en todo caso por la Dirección General del Catastro”.

Por su parte, el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la citada Ley del Catastro Inmobiliario, regula en sus artículo del 62 al 68, entre otras cuestiones la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y otras Administraciones, Entidades y Corporaciones Públicas, estableciendo el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, así como el régimen jurídico específico de los mismos.

Por todo ello, se informa favorablemente la formalización del Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y este Excmo. Ayuntamiento en materia de gestión catastral referido tanto a los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana como a la Rústica”.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta, incorporándose a la sesión durante las mismas el Sr. Martín Sanjuán, del Grupo Municipal de PCSSP y ausentándose el Sr. Palmero Montero, del Grupo Municipal de IULV-CA.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS y los cinco miembros presentes del Grupo Municipal del PP; absteniéndose la miembro presente del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29



X00671a147270a109b607e32a0010e19u



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Grupo Municipal PCSSP y los Concejales no adscritos D. Stefan Johann Schauer y D. Nicolás Aragón Reyes y, por ausencia, el Sr. Palmero Montero, del Grupo Municipal de IULV-CA.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y seis abstenciones, una de ellas por ausencia, de los veintidós miembros presentes, de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

- Solicitar a la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) la formalización del citado Convenio de Colaboración en materia de Gestión Catastral, referido tanto a los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana como a los de Naturaleza Rústica.

En estos momentos entra en la Sala el Sr. Palmero Montero, del Grupo Municipal de IULV-CA y se ausenta el Sr. Marín Andrade, del Grupo Municipal del PP, por lo que siguen siendo veintidós los miembros presentes en la misma.

2.7.- Expediente relativo a la solicitud de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) de bonificación del I.B.I. a los inmuebles de su parque publico de viviendas en alquiler para 2019.

Se da cuenta de la propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda relativa a la solicitud formulada por Don **** * [L.M.J.G.] en representación de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), la cual dispone en esta localidad de diversas viviendas de Promoción Pública que componen el Parque Público Residencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptaron medidas tributarias, introduciendo dos nuevos apartados al artículo 74 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: "2 quater.- Los Ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración....", por lo que solicita:

1.- Se declare por el Pleno de esta Corporación que el arrendamiento de inmuebles protegidos de Promoción Pública es una actividad económica de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales que justifiquen tal declaración.

2.- Se declare aplicable a dichos inmuebles protegidos de Promoción Pública una bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra correspondiente al impuesto sobre bienes inmuebles.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29

Visto el informe emitido por el Jefe Servicio de Rentas en el que se dice: "En relación con el escrito presentado por Don **** * ***** ***** ***** [L.M.J.G.] en representación de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), la cual dispone en esta localidad de diversas viviendas de Promoción Pública que componen el Parque Público Residencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el que solicita:

1.- Se declare por el Pleno de esta Corporación que el arrendamiento de inmuebles protegidos de Promoción Pública es una actividad económica de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales que justifiquen tal declaración.

2.- Se declare aplicable a dichos inmuebles protegidos de Promoción Pública una bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra correspondiente al impuesto sobre bienes inmuebles, se informa lo siguiente:

La Ordenanza Fiscal n.º 22 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en su artículo Décimo.- Bonificaciones de la Cuota, en su apartado 8: "Se establece una bonificación del 50 % de la cuota íntegra del Impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo, que justifiquen tal declaración.

El procedimiento a seguir es el siguiente:

a) La bonificación se otorgará a solicitud de los interesados, solicitud a la que se acompañará memoria que justifique la concurrencia de los elementos que a su juicio fundamenten la bonificación.

b) La concesión corresponderá al Pleno de la Corporación. El acuerdo podrá detallar las condiciones a las que se sujeta la aprobación, su revisión periódica y cuantos otros condicionantes se consideran necesarios.

c) El incumplimiento de las condiciones señaladas en el acuerdo de concesión, podrá motivar la revocación de la misma, así como decretar el reintegro de las cuotas bonificadas no afectadas por prescripción.

d) La bonificación tendrá una duración máxima de cinco años, aplicándose los siguientes porcentajes:

- El primer año 50%.
- El segundo 40%.
- El Tercero 30%.
- El cuarto 20%.
- El quinto 10 %

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29



X00671a147270a109b607e32a0010e19u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=X00671a147270a109b607e32a0010e19u>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

e) *La bonificación se aplicará a partir del devengo siguiente a aquel en que se solicite*”.

Es evidente que al no haberse producido modificación alguna en el texto de la Ordenanza Fiscal n.º 22 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se desprende que en los inmuebles que son objeto de alquiler, no se desarrollan actividades económicas que puedan ser declaradas de especial interés o utilidad municipal, por lo que queda fuera del ámbito previsto en la Bonificación solicitada, ya que esto podría ser declarado de la actividad que desarrolla dicha Agencia, pero no de los inmuebles que caen dentro de su actividad, por lo que procede desestimar su petición.

Visto informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 11 de diciembre de 2018 del tenor literal siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: *Informe relativo a la Declaración por el Pleno de actividad económica de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales que justifican tal declaración, así como la aplicación de una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles solicitado por Miguel Angel Jiménez Gómez en representación de la Agencia de Vivienda de Andalucía, mediante escrito de fecha 21 de septiembre con entrada número 30010 de 7 de octubre del corriente.*

Antecedentes:

Se conoce expediente que se tramita a instancia del interesado anteriormente citado para la declaración por el Pleno corporativo de actividad económica de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales y la aplicación de una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de titularidad de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía. EL funcionario que suscribe, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1a) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre y con respecto a dicho Expediente, tiene a bien emitir el siguiente informe,

Legislación Aplicable:

- *Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Ley 7/1985 de 5 de abril de Bases del Régimen Local*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29



x00671a147270a109b607e32a0010e19u

Informe:**Primero.-**

Que la Ordenanza Fiscal número 22 reguladora del Impuesto sobre Bienes inmuebles vigente, de este Ayuntamiento, en su artículo décimo establece en su apartado 8 lo siguiente: "se establece una bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración"

Segundo.-

Que la redacción citada anteriormente estableciendo dicha bonificación trae su causa en la regulación que del referido Impuesto contiene el TRLRHL, la cual en su artículo 74.2. quáter que viene a decir literalmente " Los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros."

Tercero.-

Que vista la redacción tanto de la ordenanza como del referido precepto legal, se deduce con claridad que la bonificación que en cualquier caso no podría alcanzar el 95 por ciento, ya que la ordenanza municipal establece como máximo el 50, se práctica sobre aquellos bienes en los que se desarrolles dichas actividades. Por tanto lo que se debe acreditar es que en los inmuebles que son de titularidad de la AVRA, se desarrollan actividades que pudieran ser objeto de ser declaradas por el Pleno como de especial interés o utilidad pública.

Cuarto.-

Que vista la petición formulada por la Agencia de Vivienda, no se acredita ni justifica en ningún caso que en las viviendas que son de su titularidad se ejerzan actividades susceptibles de ser declaradas como de interés municipal y que pudieran ser objeto de la bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota íntegra prevista en la ordenanza fiscal reguladora. Todo ello con independencia de que dicha Agencia destine las viviendas de su titularidad al arrendamiento de personas con ingresos limitados, lo que constituye la actividad de la citada que en ningún caso puede ser objeto de esta bonificación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Quinto.-

Que consta informe emitido por el Jefe de Servicio de Rentas en el que se concluye, en el mismo sentido que lo expuesto por el que suscribe, que no concurren las circunstancias necesarias para aplicar la bonificación solicitada y entiende procede por tanto desestimar la petición.

Resultado.- *Por todo lo expuesto se informa el presente expediente desfavorablemente, al entender que no es posible acceder a la petición formulada."*

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo Décimo, apartado 8 de la Ordenanza Fiscal n.º 22 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, procede desestimar la petición formulada por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluida la intervención del Sr. Guerrero Bey y no suscitándose debate alguno, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP y los Concejales no adscritos D. Stefan Johann Schauer y D. Nicolás Aragón Reyes; absteniéndose los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal del PP y los dos miembros que asisten del Grupo Municipal de IULV-CA.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por dieciséis votos a favor, ningún voto en contra y seis abstenciones de los veintidós miembros presentes, de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Declarar que el arrendamiento de inmuebles protegidos de Promoción Pública, no es una actividad económica de especial interés o utilidad municipal prevista en el artículo Décimo.- Bonificación de la Cuota, en su apartado 8 de la Ordenanza Fiscal n.º 22 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ya que en los inmuebles que son objeto de alquiler no se desarrolla actividad económica alguna.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29

2º. No conceder la Bonificación solicitada en la cuota íntegra del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles prevista en el artículo Décimo, apartado 8 de la Ordenanza Fiscal n.º 22 Reguladora del citado Impuesto, ya que no reúne los requisitos exigidos en dicho artículo.

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, con indicación de los recursos y plazos que procedan, así como a las distintas dependencias municipales en donde incida.

En estos momentos entran en la Sala el Sr. Marín Andrade y la Sra. Bertón Belizón, ambos del Grupo Municipal del PP, por lo que pasan a ser veinticuatro los miembros presentes en la misma.

2.8.- Expediente relativo a la concesión de subvención a la empresa BELIZÓN Y RODRÍGUEZ, S.L, en concepto de financiación pendiente del déficit de explotación del servicio público de transporte colectivo urbano durante el ejercicio 2017.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio relativa a que la Excm. Corporación Municipal Pleno, en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria, el día 28 de junio de 2018, acordó prestar la conformidad al déficit de explotación del servicio de transporte colectivo urbano, presentado por “Belizón y Rodríguez, S.L.”, concesionaria del referido servicio, en la cantidad total de 945.256,34 Euros. Asimismo, acordó conceder subvención a la empresa “Belizón y Rodríguez S.L.” en concepto de financiación parcial del déficit de explotación del reseñado servicio público durante el ejercicio 2017 por importe de 916.000,00 Euros y que se instruyese expediente de modificación de crédito para el abono de la diferencia, que asciende a la cantidad de 29.256,34.

Aprobado expediente de modificación de créditos en el que se incluye la dotación de un suplemento de crédito por importe de 29.256,34 euros en la aplicación presupuestaria 441/479.00, para dar cobertura presupuestaria al déficit no reconocido en presupuesto, para el pago del resto del déficit del transporte colectivo urbano y expedido el correspondiente expediente de RC de fecha 05 de noviembre de 2018 y n.º de operación 220180026860.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A y el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS; en contra los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP (Sr. Martín Sanjuán y Sra. Gutiérrez Domínguez) y absteniéndose los seis miembros del Grupo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29



x00671a147270a109b607e32a0010e19u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=x00671a147270a109b607e32a0010e19u>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=x00671a147270a109b607e32a0010e19u>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Municipal del PP, los dos miembros que asisten del Grupo Municipal de IULV-CA y los Concejales no adscritos D. Stefan Johann Schauer y D. Nicolás Aragón Reyes.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por doce votos a favor, dos votos en contra y diez abstenciones de los veinticuatro miembros presentes, de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Conceder, subvención a la empresa "BELIZÓN Y RODRÍGUEZ, S.L.", por importe de 29.256,34 Euros, en concepto de financiación pendiente del déficit de explotación del reseñado servicio público durante el ejercicio 2017, reconocido por acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 28 de junio de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 441/479.00.

2º. Notificar el presente acuerdo al concesionario.

2.9.- Expediente relativo al Proyecto de Actuación para la instalación de centro zoonosanitario para atender los servicios de recogida de animales de los municipios de Cádiz, Chiclana de la Frontera, Puerto Real y San Fernando, residencia de animales y cementerio de mascotas, promovido por la Mancomunidad de Municipios Bahía de Cádiz.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Urbanismo y Planeamiento relativa al expediente número 161/18-LOM (PA), recibido a través de la Delegación Municipal de Medio Ambiente, para Proyecto de Actuación para la instalación de centro zoonosanitario para atender los servicios de recogida de animales de los municipios de Cádiz, Chiclana de la Frontera, Puerto Real y San Fernando, residencia de animales y cementerio de mascotas, promovido por la Mancomunidad de Municipios Bahía de Cádiz, según documentación técnica presentada con fecha 18/12/18.

Conocido informe de fecha 18/12/18 emitido por la Arquitecta Municipal, Doña ** ***** [M.A.L.B.], así como el informe jurídico emitido, en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.] de fecha 18/12/18 y visto informe emitido con fecha 18/12/18 por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica Don ***** [F.J.R.S.] sobre su inclusión con carácter de urgencia en el próximo pleno de la Corporación.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Urbanismo y Planeamiento y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP y los Concejales no adscritos D. Stefan Johann Schauer y D. Nicolás Aragón Reyes; absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del PP y los dos miembros que asisten del Grupo Municipal de IULV-CA.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por dieciséis votos a favor, ningún voto en contra y ocho abstenciones de los veinticuatro miembros presentes, de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Admitir a trámite el Proyecto de Actuación presentado para la instalación de centro zoonosanitario para atender los servicios de recogida de animales de los municipios de Cádiz, Chiclana de la Frontera, Puerto Real y San Fernando residencia de animales y cementerio de mascotas en Carretera Medina, Polígono 10 Parcela 14, finca La Victoria de este término municipal, con referencia catastral 11015A010000140000QB, presentada como finca registral núm. 85426.

2º. Someter el proyecto a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, en aplicación del artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

3º. Notificar el presente acto a los interesados, con indicación de que al ser de trámite, no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de las acciones o vías impugnatorias que estimen oportuno interponer.

2.10.- Acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Vivienda relativa a que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en Pleno aprobó definitivamente, con fecha 28 de enero de 2010, la Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Chiclana de la Frontera, y la encomienda de gestión del citado Registro a EMSISA Empresa Municipal, S.A.

Considerando que a posteriori ésta fue modificada, aprobándose definitivamente el nuevo texto de la misma por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 27 de marzo de 2013, y en vigor desde el 16 de mayo de 2013.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29



X00671a147270a109b607e32a0010e19u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a147270a109b607e32a0010e19u>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a147270a109b607e32a0010e19u>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Considerando la necesidad de modificar dicha Ordenanza para, entre otros, adaptarla al nuevo Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), a los procesos de digitalización de la documentación, y al Decreto 161/2018, de 28 de agosto, de defensa de la vivienda del parque público residencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el que se modifica el Decreto 149/2006, de 25 de julio, el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por dicho decreto, y el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, aprobado por Decreto 1/2012, de 10 enero.

Visto el informe emitido por D^a ***** [B.M.B.], Jefa del Dpto. Patrimonio de EMSISA Empresa Municipal, S.A. con fecha 4 de diciembre de 2018, en el que se detallan y motivan las modificaciones que se proponen.

Visto el Informe favorable emitido por la Secretaría General en fecha 10 de diciembre de 2018.

Considerando que la finalidad de la modificación es dotar de mayor concreción, claridad y celeridad los procedimientos regulados, así como ajustar los sistemas de selección de los demandantes y la baremación a la necesidad de vivienda de las unidades familiares residentes en el municipio y a las nuevas disposiciones normativas.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Vivienda y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

Seguidamente se da cuenta de enmienda de adición al dictamen de dicha Comisión Informativa presentada por la Delegada Municipal de Vivienda en el sentido siguiente:

“Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente General, de fecha 18 de diciembre, del expediente relativo a la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Considerando que se estima conveniente la inclusión de una Disposición Transitoria en el articulado de la citada ordenanza, que permita la baremación progresiva conforme a los nuevos criterios aprobados de las todas inscripciones activas en alquiler de las unidades familiares demandantes de vivienda protegida de esta ciudad, ya que dicha actualización no es posible que se lleve a cabo de manera automática, y deberá realizarse una a una de forma manual por los técnicos del Registro.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29

Visto lo dispuesto en el artículo 89.4 del vigente Reglamento Orgánico Municipal en orden a la posibilidad de presentar una enmienda de adición que amplíe el texto del acuerdo ya dictaminado por la Comisión Informativa.

Presento al Pleno para su consideración, la siguiente enmienda de adición:

La inclusión en el articulado de la Ordenanza Municipal reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, tras la Disposición Adicional Tercera, de una Disposición Transitoria con el siguiente tenor:

“Disposición Transitoria Primera. Adjudicación de las viviendas protegidas en alquiler. El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Chiclana de la Frontera dispondrá de un plazo de seis meses, desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, para realizar la baremación de todas las inscripciones activas en alquiler conforme a lo establecido en la misma.

Durante dicho plazo, la selección de los adjudicatarios de vivienda protegida en alquiler se realizará conforme al baremo anterior.”

VOTACIÓN ENMIENDA: Sometida a votación la enmienda presentada al dictamen de la referida Comisión Informativa por la Delegada Municipal de Vivienda, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS, los seis miembros del Grupo Municipal del PP, los dos miembros asistentes del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal de PCSSP y los concejales no adscritos, D. Nicolás Aragón Reyes y D. Stefan Johann Schauer.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89.4º del R.O.M., la Excm. Corporación, por unanimidad de los veinticuatro miembros asistentes de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA: Aprobar la enmienda presentada por la Delegada Municipal de Vivienda.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluida la intervención de la Sra. Jiménez Jurado y sometida a votación la propuesta enmendada, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A y el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS; absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del PP, los dos miembros que asisten del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP y los Concejales no adscritos D. Stefan Johann Schauer y D. Nicolás Aragón Reyes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por doce votos a favor, ningún voto en contra y doce abstenciones de los veinticuatro miembros asistentes, de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8, el cambio de numeración de los artículos 9 y 10, que pasan a ser los artículos 12 y 13, la incorporación de un nuevo artículo 14 y la incorporación de una Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Chiclana de la Frontera, quedando el texto definitivo como figura a continuación:

“ORDENANZA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES.

La presente ordenanza municipal tiene por objeto regular el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Chiclana de la Frontera, su funcionamiento, alcance y competencias, de conformidad con las modificaciones introducidas por el Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción, modificación y cancelación de las inscripciones en el RMDVP de las personas demandantes de viviendas protegidas, la selección de las personas demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo y demás normativa aplicable.

Finalmente, la ordenanza hace del Registro un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y a la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevé en el Plan Municipal de Vivienda.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA, ÁMBITO TERRITORIAL, COMPETENCIA MUNICIPAL Y GESTIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. El RMDVP es un fichero responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29

2. El ámbito del Registro es el propio del Municipio de Chiclana de la Frontera.

3. Las competencias de gestión y administración del Registro corresponden a la empresa municipal de vivienda de Chiclana de la Frontera, EMSISA Empresa Municipal, S. A., que tratará los datos en calidad encargada del tratamiento, en virtud de las competencias que para la organización y administración del servicio público concreto tiene atribuidas, mediante sus estatutos y mediante encomienda de gestión del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

ARTÍCULO 3.- RESPONSABILIDAD SOBRE EL REGISTRO, OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN DE DATOS. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS.

1. En el marco de la encomienda de gestión prevista en el artículo 2.3 de esta Ordenanza, la gestión del Registro de Chiclana de la Frontera, recae en EMSISA Empresa Municipal, S.A., con carácter específico, la dirección del RPMDVP la asume quien ostente la representación legal de EMSISA Empresa Municipal, S.A., independientemente de la competencia que ostenta el Alcalde de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 d) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas tanto ante el Ayuntamiento de Chiclana como ante EMISA Empresa Municipal, S.A.

2. Los datos tratados en el Registro se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por las personas demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por las entidades promotoras de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel.

3. Los datos inscritos en el Registro serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

4. Los datos del Registro se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Los datos de las personas que soliciten ser inscritas en el Registro, se comunicarán a los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo, facultando al Registro de Chiclana de la Frontera para tal fin.

Podrán comunicarse datos personales del Registro a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente.

5. El Registro se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por las personas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29



X00671a147270a109b607e32a0010e19u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a147270a109b607e32a0010e19u>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

demandantes en soporte digital durante la vigencia de la inscripción. En ningún caso existirá obligación para el Registro de conservar las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por las personas demandantes en soporte papel.

6. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro serán expedidas por EMSISA, Empresa Municipal, S.A.

El Registro podrá expedir, a petición de las personas que lo soliciten con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

7. Los trámites relativos al Registro son gratuitos y no devengarán para las personas solicitantes de inscripción, tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

ARTÍCULO 4.- COOPERACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES.

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin, el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería de Fomento y Vivienda.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por las personas demandantes.

ARTÍCULO 5.- SOLICITUD DE LA INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro de Chiclana de la Fra., las personas físicas, con capacidad jurídica y de obrar, a título individual o como miembros de una unidad familiar o de convivencia, que residan o tengan interés en residir en el término municipal de Chiclana.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29

Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todas las personas mayores de edad, sin que pueda estar incluida una persona en más de una inscripción, con la excepción de las/los hijas/hijos con custodia compartida o las/los que tengan régimen de visita establecido en virtud de resolución judicial. En cualquier caso, deberá coincidir la unidad familiar o de convivencia reflejada en la inscripción con la que accede a la adjudicación de la vivienda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 del Decreto 1/2012, de 10 de enero, todas las personas mayores de edad que integren una unidad de convivencia, distinta de la unidad familiar definida como tal en las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, serán titulares del contrato de compraventa o de alquiler y, por tanto, deben cumplir todos los requisitos exigidos para el acceso a la vivienda.

2. Para su inscripción en el Registro, las unidades familiares y de convivencia solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de vivienda protegida al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, que actualmente son los establecidos en el artículo 3 del Reglamento Regulator de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, aprobado por Decreto 1/2012, de 10 de enero, y son los siguientes:

a) Tener ingresos económicos limitados de conformidad con lo establecido para los distintos programas en los planes autonómicos de vivienda y suelo.

b) No ser ninguna de las personas que integran la unidad familiar o la unidad de convivencia, titular del pleno dominio de otra vivienda protegida o libre, o estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, con las excepciones recogidas en el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/2006, de 25 de julio.

Podrán inscribirse también las personas que, teniendo otra vivienda en propiedad o siendo adjudicatarias de vivienda protegida en alquiler, necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares por causa de aumento de la composición familiar, discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida, o sean víctimas del terrorismo o de la violencia de género, o la familia se tenga que desplazar de su localidad de origen por motivos laborales y así lo hagan constar en la solicitud.

En estos casos, la persona solicitante pondrá a disposición del Registro la vivienda de su propiedad, con el fin de que se proceda a su venta efectiva entre las personas solicitantes inscritas. En el caso de que transcurridos seis meses, a contar desde la fecha de la formalización de la escritura de compra de la nueva vivienda que se le adjudique, no se haya transmitido la vivienda, se deberá ceder el uso de la misma a EMSISA para su arrendamiento a través del Registro.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En el supuesto de poseer una vivienda protegida en régimen de alquiler, deberá renunciar a la misma, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha en que resulte adjudicatario/a de la nueva vivienda.

c) Asimismo, podrán acceder a inscripción en el Registro las solicitudes cuyos titulares hayan adquirido, a título de herencia o legado, una cuota del pleno dominio sobre una vivienda igual o inferior al cincuenta por ciento, y el valor correspondiente a esa cuota no supere el precio máximo de venta del metro cuadrado útil de la vivienda protegida en régimen general correspondiente al municipio en que se ubique la vivienda a la que pretende acceder, multiplicado por 25.

Cuando se haya adquirido, a título de herencia o legado, una cuota del pleno dominio sobre varias viviendas, se entenderá esta misma limitación para la suma de todas las cuotas del pleno dominio.

Igualmente podrán acceder a inscripción en el Registro, las solicitudes cuyas personas titulares tengan una vivienda en propiedad o un derecho real de uso o disfrute vitalicio sobre la misma y haya sido declarada, mediante resolución judicial o administrativa, infravivienda o en ruina física.

Y las personas a las que se le haya privado por sentencia judicial firme del uso de la vivienda que haya constituido su residencia habitual y permanente.

3. La solicitud se podrá presentar en soporte papel en la sede del Registro ubicado en EMSISA Empresa Municipal, S.A., ó vía telemática a través de la web que se le habilite o en que se integre dicho registro.

4. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad a la persona solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

5. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación de la persona solicitante y de cada una de las personas que conforman su unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, sexo, dirección y nacionalidad, número del documento nacional de identidad o, en su caso, del documento identificativo que proceda legalmente; fecha y lugar de nacimiento.

Cuando la solicitud la presente una unidad familiar o una unidad de convivencia, en el caso de los/las menores, la acreditación mediante el número del documento nacional de identidad podrá ser sustituido por el libro de familia.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29

b) La solicitud de inscripción deberá incluir una declaración responsable sobre la composición de la unidad familiar o, en su caso, de la unidad de convivencia.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, de la persona solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda.

e) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas por la normativa aplicable de vivienda.

f) Declaración del interés de la persona solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h) La persona solicitante manifestará si está interesada en formar parte de una cooperativa de vivienda.

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

j) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.

k) Municipio en el que se encuentra empadronada, y en el supuesto de tener puesto de trabajo con carácter permanente en un centro ubicado en Chiclana de la Fra., o realizar actividad profesional o empresarial en la ciudad, documentación que lo acredite.

l) La solicitud de inscripción debe incluir autorización a los órganos gestores del Registro para verificar los datos incluidos en la solicitud ante otras administraciones y organismos, como la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Administración Pública de la Junta de Andalucía y la Dirección General del Catastro, lo que implicará también autorización para verificar la identidad y residencia de las personas solicitantes, así como otros datos que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligada a acreditar la persona demandante.

m) Si la persona solicitante es titular de una vivienda protegida en alquiler o en compra, puede solicitar la permuta de su vivienda, si necesita una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares por causa de aumento de la composición familiar, discapacidad de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

movilidad reducida o dependencia sobrevenida, o sean víctimas del terrorismo o de la violencia de género, o la familia se tenga que desplazar de su localidad de origen por motivos laborales y así lo hagan constar en la solicitud.

ARTÍCULO 6.- PRÁCTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL. EFECTOS.

1. El Registro procederá a verificar, con los organismos competentes, los datos declarados por la persona solicitante y, resolverá la solicitud de inscripción en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que ésta haya tenido entrada.

2. El Registro procederá, siempre que la persona solicitante cumpla los requisitos para ser destinataria de vivienda protegida, a practicar la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5.5 de esta Ordenanza.

b) La clasificación de la persona demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un cupo o grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda, así con su inclusión, cuando proceda, en uno de los cupos establecidos en la presente ordenanza.

c) La fecha en la que se realiza la inscripción de la persona demandante.

A estos efectos, la inscripción de las personas demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción, teniendo en cuenta día y hora.

2. Una vez realizada la inscripción, la persona demandante estará habilitada para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando a la persona inscrita la condición de demandante de vivienda protegida.

3. La inscripción practicada en el Registro no exime a la persona demandante inscrita de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinataria de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicataria.

4. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

5. El Registro denegará la inscripción:

x00671a147270a109b607e32a0010e19u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=x00671a147270a109b607e32a0010e19u>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29

a) Cuando no se aporten los datos requeridos.

En este caso el Registro, antes de la denegación, comunicará a las personas solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro resulte que, las personas solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando la persona integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrita como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se le comunicará la cancelación parcial practicada. Se excepcionará las unidades familiares que tenga compartida la guardia y custodia de las/los hijas/hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya esté inscrita simultáneamente en tres Registros.

e) Cuando no hayan transcurrido tres años desde que se procediese a la cancelación de una anterior inscripción por las causas recogidas en las letras c), h) o i) del artículo 7.6.

f) Cuando la persona física solicitante, unidad familiar o unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya esté inscrita en otro Registro en una unidad familiar o de convivencia distinta a la de la solicitud en trámite.

6. El Registro comunicará a la persona interesada la denegación motivada de la inscripción, concediéndole un plazo de 10 días para alegar lo que a su derecho convenga.

ARTÍCULO 7.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN DE DATOS Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o, en su caso, desde la última actualización o modificación de los datos realizada por la persona demandante inscrita.

A estos efectos, el Registro comunicará por sms en los tres meses anteriores a la finalización del período de vigencia señalado, esta circunstancia a las personas demandantes inscritas, al objeto de que puedan solicitar la renovación de la inscripción practicada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2. Las personas inscritas tendrán acceso en cualquier momento a los datos que figuren en su inscripción.

3. Las personas inscritas están obligadas a mantener actualizada la información que figura en el Registro.

4. La modificación de los datos que figuran en la inscripción deberá ser comunicada al Registro, debiendo justificarse mediante la aportación de la documentación acreditativa de los mismos, en el plazo de tres meses desde que dicha modificación haya tenido lugar. También se deberán comunicar y se incorporarán al Registro aquellos datos sobre circunstancias sobrevenidas que puedan afectar a su inclusión en un programa determinado.

5. El Registro garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido la persona demandante, se comunicará a éste.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro se producirá por las siguientes causas:

a) A solicitud de la persona titular registral.

Cuando la inscripción recoja a varias personas demandantes inscritas en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todas las personas inscritas mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para las restantes personas inscritas mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a las que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

b) Cuando la persona inscrita resulte adjudicataria definitiva de una vivienda protegida, entendiéndose como tal la transmisión de la propiedad, uso o disfrute de la misma a través de la suscripción de los correspondientes contratos de arrendamiento o de compraventa o, en caso de cooperativas, de la adjudicación.

c) Cuando las personas inscritas hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionadas. La persona demandante excluida no podrá volver a ser inscrita hasta que transcurra el plazo de tres años desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29

- Cuando la vivienda para la que ha sido seleccionada no se corresponde con las características de la persona demandante que consta en la inscripción registral.
- Cuando la persona demandante seleccionada rechaza la adjudicación antes de que el Registro comunique al promotor la relación de demandantes.
- Cuando la persona demandante seleccionada no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero.
- Cuando la persona demandante no pueda realizar la compraventa por haber sufrido una situación de desempleo.

d) Cuando las personas titulares integrantes de una solicitud, se hallen inmersas en un conflicto de pareja, proceso de separación (de hecho o de derecho) o divorcio, en este caso, una de las afectadas podrá solicitar nueva inscripción en el Registro manteniendo la antigüedad conseguida hasta el momento y quedando obligados igualmente al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ordenanza. Esta vía de resolución se aplicará tanto en el proceso de inscripción, como en el de adjudicación, salvo lo que pudiera disponer al respecto una resolución judicial.

e) En aquellos supuestos en que, mediante resolución judicial, quede determinado que una de las personas incluidas en la inscripción ha sido víctima de malos tratos, de violencia doméstica o de género, por parte de otra de las personas integrantes de la solicitud, el Registro excluirá a ésta última, sin perjuicio del derecho que le asiste para que ésta pueda presentar nueva solicitud de inscripción diferente de la anterior, pero con pérdida de la antigüedad. De igual forma se procederá en caso de que la unidad familiar o de convivencia haya resultado adjudicataria de una vivienda, procediéndose en tal caso, a la exclusión de la persona condenada en la citada resolución judicial. Si como consecuencia de esta exclusión, las restantes personas integrantes de la solicitud no mantuvieran el cumplimiento de los requisitos de acceso al Registro en la modalidad de vivienda solicitada, el Registro procederá a su reubicación en un programa o régimen de tenencia acorde con sus circunstancias económicas y familiares.

f) Cuando las personas inscritas dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatarias de una vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

g) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

h) Cuando habiendo resultado la unidad de convivencia adjudicataria de una vivienda protegida y tras residir allí durante un tiempo, resuelve el contrato de arrendamiento sin causa justificada. En este caso, ninguna de las personas de la unidad de convivencia excluida podrá volver a ser inscrita hasta que transcurra el plazo de tres años desde la resolución del contrato de arrendamiento.

i) Cuando el RMDVP tenga constancia fehaciente de que las personas inscritas hayan ocupado irregularmente una vivienda pública, y estén en posesión de la misma sin título alguno. Ninguna de las personas de la unidad de convivencia excluida podrá volver a ser

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29



X00671a147270a109b607e32a0010e19u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=X00671a147270a109b607e32a0010e19u>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=X00671a147270a109b607e32a0010e19u>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

inscrita hasta que transcurra el plazo de tres años desde la efectiva desocupación de la vivienda pública constatada por el RMDVP.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición de la persona interesada, la propuesta de cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a la persona demandante inscrita, teniendo ésta un plazo de diez días para alegar lo que considere.

Contra la resolución de cancelación, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acuerdo del mismo, definitivo en vía administrativa o a partir del mes desde su interposición, en que deberá entenderse desestimado el recurso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

ARTÍCULO 8.- ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS.

1. Salvo las excepciones reguladas en el artículo 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la adjudicación de las viviendas protegidas se realizará a través del Registro en los siguientes casos:

- Viviendas protegidas de nueva construcción.*
- Viviendas rehabilitadas sometidas a algún régimen de protección.*
- Segundas o posteriores cesiones en caso de viviendas protegidas en alquiler.*
- Transmisión de la propiedad en caso de viviendas calificadas en alquiler, una vez transcurrido el plazo previsto en el oportuno programa del correspondiente plan de vivienda y suelo, tanto estatal como autonómico, cuando la persona inquilina haya renunciado al derecho de adquisición preferente.*
- Transmisión de viviendas cuyas personas titulares hayan accedido a la propiedad en un procedimiento judicial o por impago de deuda sin que medie dicho procedimiento, y la nueva persona adquirente en virtud de la ejecución, no cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos para disfrutar de una vivienda protegida. En este caso, y al objeto de garantizar la función social de las viviendas protegidas, la nueva persona propietaria deberá ofrecerla al Registro municipal en el plazo de tres meses desde que haya accedido a la titularidad, salvo que la vivienda sea ofrecida en cualquier forma de cesión al anterior titular registral de la vivienda.*

2. También se podrán seleccionar a través del Registro a las personas adjudicatarias de viviendas libres ofrecidas, cedidas o puestas a disposición del mismo, que se sumen al parque público de viviendas del municipio, conforme al procedimiento que se establezca en el correspondiente programa aprobado por EMSISA. Esta selección no se somete a los criterios de baremación que rigen para las viviendas protegidas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29

ARTÍCULO 9.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA PERSONA DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. Para la selección de las personas demandantes a las que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) La persona demandante debe estar inscrita en el Registro.

b) La persona demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trata y , en su caso, con el cupo en que se integre.

c) Tendrán preferencia en la adjudicación de viviendas, con la excepción de las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas emigrantes retornadas, las personas demandantes que estén incluidas en alguna de las siguientes situaciones:

- Estar empadronada en Chiclana de la Frontera con un mínimo de dos años de antigüedad en el padrón municipal de habitantes.
- Tener puesto de trabajo con carácter permanente (contrato con duración superior a seis meses) en un centro ubicado en Chiclana de la Frontera, o realizar con carácter permanente actividad profesional o empresarial radicada en el término municipal de Chiclana de la Frontera.
- No haber sido, ninguna persona de la unidad familiar o de convivencia, condenada por sentencia firme en un procedimiento administrativo o penal por usurpación o daños en vivienda protegida.

2. Verificados los requisitos anteriores, las viviendas se adjudicarán de acuerdo con los cupos establecidos en el artículo 10, siempre que no contradigan lo dispuesto por la normativa en materia de vivienda.

3. El orden de prelación para la adjudicación de vivienda protegida dentro de cada cupo será el que resulte de los siguientes sistemas: sorteo para compraventa y alquiler con opción a compra, y baremación para el régimen de tenencia en alquiler.

ARTÍCULO 10.- ESTABLECIMIENTO DE CUPOS.

1. Para cada promoción de viviendas protegidas se determinará el número de viviendas asignadas a cada uno de estos cupos. Los cupos serán los siguientes:

a. Cupo especial de viviendas adaptadas a personas discapacitadas con movilidad reducida que les oblige a trasladarse habitualmente en sillas de ruedas o con la ayuda de cualquier otro medio técnico.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Se incorporarán a este cupo las viviendas incluidas en la reserva mínima establecida en el artículo 111 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 1/1999, 31 de marzo, de atención a las personas con movilidad reducida.

Tendrán preferencia las personas demandantes que sean usuarias de silla de ruedas y, en caso de viviendas vacantes, las personas demandantes que padeciendo movilidad reducida permanente en los desplazamientos o en la deambulaci3n, acrediten la necesidad de que la vivienda sea accesible, mediante certificado expedido por la Consejería competente en materia de integraci3n social de personas con discapacidad.

Para la adjudicaci3n de estas viviendas se tendr3 en cuenta lo establecido en el art3culo 113 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, antes citado.

La discapacidad referida en este apartado la puede padecer cualquiera de las personas que integren la unidad familiar o de convivencia inscrita en el Registro como demandante de vivienda.

Si una vez ofertadas las viviendas a este colectivo continuara habiendo vacantes, se adjudicar3n por el cupo general.

b. Cupo General que estar3 formado por el resto de los solicitantes no integrantes del cupo referido en la letra a.

2. Cuando los planes de vivienda y suelo establezcan para determinados programas criterios de preferencia espec3ficos, los mismos tendr3n prioridad y a ellos tendr3 que adaptarse la selecci3n de las personas demandantes para la adjudicaci3n de las viviendas y s3lo en caso de no existir demandantes que cumplan con dichos requisitos, se podr3n adjudicar las viviendas a otras personas demandantes inscritas seg3n el orden de preferencia que corresponda. En el programa de viviendas de promoci3n p3blica para la integraci3n social habr3 que tener especialmente en cuenta las reservas de viviendas destinadas a familias con especiales dificultades, definidas en el programa, adjudic3ndose el resto a las otras personas demandantes no integradas en esa reserva, al objeto de fomentar la integraci3n y cohesi3n social.

ARTÍCULO 11.- SISTEMAS DE SELECCI3N DE LAS PERSONAS ADJUDICATARIAS.

*1. Para la adjudicaci3n de viviendas protegidas en **venta o alquiler con opci3n a compra**, se utilizar3 el sistema de SORTEO, que se llevar3 a cabo de la siguiente manera:*

a) Una vez al a3o se actualizar3 la renta de las inscripciones activas en el RMVDP en r3gimen de compra o alquiler con opci3n a compra. Con car3cter previo a la celebraci3n del sorteo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29



x00671a147270a109b607e32a0010e19u

b) El Registro mediante mecanismos telemáticos, con presencia de fedatario público y en un acto público, realizará un sorteo anual que tendrá por objeto establecer el orden correlativo de prelación de las personas demandantes inscritas. Esta prelación será la que determine el orden de adjudicación en cada uno de los cupos para la asignación de las viviendas integrantes de las promociones protegidas en régimen de compra o en régimen de alquiler con opción a compra que obtengan la calificación provisional durante esa anualidad en el término municipal de Chiclana.

c) El sorteo se realizará cada doce meses entre las personas demandantes que se hayan inscrito en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida hasta el último día del mes anterior al de la celebración del mismo. Previamente se publicará la lista de todas las personas participantes con el número asignado para participar en el sorteo.

El mecanismo consistirá en asignar a cada una de las inscripciones un número aleatorio y extraer un número que determinará en sentido ascendente la ordenación de los inscritos.

d) Con posterioridad a la celebración del sorteo anual, y atendiendo al régimen de calificación de la promoción, el Registro procederá a ordenar, siguiendo el orden de prelación establecido en el sorteo general, las personas adjudicatarias seleccionadas.

e) El Registro expondrá una lista completa de todas las personas inscritas en el orden establecido por el sorteo.

f) Las personas inscritas que como consecuencia del orden de prelación obtenido en el sorteo anual resulten adjudicatarias de una vivienda deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos requeridos para la promoción específica de que se trate y la exactitud de los datos de la inscripción.

g) En caso de que la persona adjudicataria no pueda obtener la financiación necesaria para la compra de la vivienda, se entenderá que renuncia justificadamente a la adjudicación, y se llamará al siguiente en orden de prelación.

h) Las personas demandantes que hayan sido inscritas una vez cerrado el plazo para participar en el sorteo, se incorporarán en el Registro por orden correlativo, detrás de la personas demandantes participantes en el último sorteo celebrado.

2. Para la adjudicación de **viviendas protegidas en alquiler**, se utilizará el sistema de BAREMO, que supondrá analizar cada una de las inscripciones activas y realizar una cómputo de la puntuación obtenida, siguiendo los criterios expuestos a continuación:

PUNTOS	NECESIDAD DE VIVIENDA PROTEGIDA
1	Convivencia de más de una unidad familiar en la misma vivienda, sin hacinamiento.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2	<i>Convivencia de más de una unidad familiar en la misma vivienda, con hacinamiento.*</i>
1	<i>Habitar una vivienda en régimen de alquiler cuya renta anual esté entre el 40% y el 70% de los ingresos de la unidad familiar.</i>
2	<i>Habitar una vivienda en régimen de alquiler cuya renta anual sea superior al 70% de los ingresos de la unidad familiar.</i>
1	<i>- Residir en una habitación arrendada. - Residir en una vivienda en precario (por cesión consentida del propietario). - O, alojarse en un establecimiento benéfico, o espacio no residencial. Para ello deberá aportar documento acreditativo de tal circunstancia, y ésta tendrá validez durante un año desde que acontece el supuesto.</i>
1	<i>Residir en una vivienda en propiedad que se encuentre en deficientes condiciones de habitabilidad y seguridad estructural.**</i>
2	<i>Desahucio de una vivienda en propiedad por ejecución hipotecaria.***</i>
1	<i>Dación en pago de la vivienda en propiedad cuya unidad familiar se ve desprovista de vivienda.</i>

* *Deberá aportar referencia catastral de la vivienda.*

** *Se requiere informe técnico.*

*** *Deberá acreditarlo con sentencia condenatoria y, certificado histórico colectivo de empadronamiento.*

PUNTOS	ANTIGÜEDAD EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES O VINCULACIÓN LABORAL
1	<i>Suma un punto por cada tres años empadronado o con vinculación laboral al municipio.</i>

PUNTOS	CIRCUNSTANCIAS PERSONALES
<i>Cada circunstancia : 1 punto</i>	<i>- Familia Numerosa ⁽¹⁾. - Familias Monoparentales ⁽²⁾. - Víctimas de violencia de género ⁽³⁾. - Víctimas de terrorismo. - Emigrantes retornados ⁽⁴⁾. - Unidades familiares con personas en situación de dependencia. - Personas con una discapacidad superior al 33%. - Miembro de la pareja que tras proceso de divorcio queda desprovisto de vivienda ⁽⁵⁾.</i>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29

(1) *Familias Numerosas: Se acreditará la condición de Familia Numerosa mediante la presentación del título otorgado por la correspondiente administración, o en su caso, copia de la tarjeta en vigor emitida por dicho órgano.*

(2) *Familias Monoparentales: Será la integrada por el padre o la madre y las/los hijas/os con los que conviva, siempre que el otro progenitor no haya reconocido legalmente a las/los hijas/os comunes. También tendrá esta consideración la viuda o el viudo con hijos a cargo. Ambas situaciones se acreditarán mediante fotocopia del libro de familia.*

(3) *Víctimas de violencia de género: La consideración de víctima de violencia de género, se mantendrá el tiempo que se hallen en vigor las medidas cautelares contenidas en la resolución judicial que establezca dicha consideración. Excepcionalmente, hasta tanto se dicte resolución judicial, se podrá acreditar tal consideración mediante informe del Ministerio Fiscal de cuyo contenido se desprenda que la demandante es víctima de violencia de género o con certificado acreditativo de atención especializada por un organismo público competente en materia de violencia de género. Asimismo, aún habiendo finalizado el plazo de vigencia de dichas medidas, se podrá mantener la consideración de víctima de violencia de género, cuando así se establezca por los mismos medios indicados en el supuesto de que aún no se haya celebrado juicio.*

En último caso, habiendo transcurrido más de cinco años desde la resolución judicial que establezca dicha consideración, sólo se mantendrá la condición de víctima de violencia de género si ésta se encuentra en un itinerario personalizado de atención en un organismo público competente en materia de violencia de género, y así lo acredita.

(4) *Emigrante Retornado/a: La condición de emigrante retornado/a requerirá su acreditación mediante certificado oficial con fecha actualizada al momento de presentación de la solicitud de inscripción.*

(5) *Miembro de la pareja que tras proceso de divorcio queda desprovisto de vivienda: Aquellas personas que se encuentren al corriente del pago de pensiones alimenticias y compensatorias y acrediten documentalmente que, tras un proceso de separación legal, divorcio, anulación de matrimonio o disolución de pareja de hecho legalmente inscrita, se encuentren privadas del uso de la vivienda familiar por adjudicación al otro cónyuge mediante resolución judicial y declaren responsablemente estar al corriente en el pago de dichas pensiones o que no le corresponde dicho pago. Se acreditará mediante sentencia judicial y convenio regulador, o en su caso, medidas provisionales dictadas al efecto, donde se atribuya la titularidad de los bienes inmuebles o el uso y disfrute de éstos, al otro cónyuge.*

PUNTOS	ANTIGÜEDAD EN EL REGISTRO
1	Suma un punto por cada 5 años de antigüedad en el Registro.

PUNTOS	CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS
--------	---------------------------

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29



X00671a147270a109b607e32a0010e19u



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

4	- Nivel de renta mayor de 1 y hasta 2 IPREM
3	- Nivel de renta entre 0 y 1 IPREM
2	- Nivel de renta mayor de 2 y hasta 3 IPREM
1	- Nivel de renta mayor de 3 y hasta 4 IPREM
0	- Nivel de renta mayor de 4.

En caso de igualdad entre dos o más inscripciones, se atenderá al criterio de antigüedad en la inscripción.

ARTÍCULO 12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. De conformidad con el artículo 11 del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, la persona titular de las viviendas solicitará al correspondiente Registro la relación ordenada de demandantes que se ajusten a la promoción determinada, aportando copia del documento de calificación provisional o definitiva de las viviendas. Se deberá aportar además nota simple registral acreditativa de la propiedad de las viviendas, salvo cuando la solicitud se formule por la persona promotora que figura en la calificación.

2. En el plazo de 30 días, a contar desde la fecha de dicha solicitud, el Registro remitirá a la persona titular de las viviendas una relación priorizada de demandantes que cumplan los requisitos legal y reglamentariamente exigidos para acceder a la promoción determinada, seleccionados conforme al artículo anterior. Dicha relación incluirá un número de demandantes suplentes igual al doble del de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 9 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a las personas demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que las personas adjudicatarias cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritas en el RPMDVP.

Además, la relación ordenada de demandantes podrá fijar cupos y los criterios de preferencia en la elección de la vivienda por las personas seleccionadas.

3. El Registro notificará la expresada relación a las personas seleccionadas y a la Consejería competente en materia de vivienda a efectos de su publicación en su página web.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29

4. En el momento de la selección, el Registro expedirá una acreditación sobre el cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a las viviendas protegidas de la promoción de que se trate, de cada una de las personas seleccionadas y sobre sus condiciones específicas en base a los datos que figuren en el Registro. Esta acreditación tendrá una validez de seis meses en las condiciones que establezca el correspondiente plan andaluz de vivienda.

5. Transcurrido el plazo indicado en el párrafo segundo de este artículo sin que la persona promotora haya recibido la relación de personas seleccionadas, comunicará esta circunstancia a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda que instará al Registro a la emisión de la comunicación.

Si en el plazo de 15 días, contados desde la fecha de la comunicación de la persona promotora a la correspondiente Delegación Provincial, el Registro no facilita la relación solicitada, la persona promotora, podrá adjudicar las viviendas, siempre que las personas adjudicatarias cumplan los requisitos establecidos para el acceso a las mismas y acrediten su inscripción en un Registro, previa acreditación presentada al efecto por las posibles adjudicatarias.

6. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero de este artículo, el Registro emitirá certificado o acreditación a favor de la persona demandante seleccionada titular con el siguiente contenido mínimo:

- a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro.
- b) Los ingresos de la persona o unidad familiar demandante calculados en el número de veces el IPREM.
- c) Número del expediente de calificación provisional.
- d) Pertenencia a un grupo especial de protección, conforme a la normativa aplicable en materia de vivienda.
- e) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

7. La persona promotora formalizará la venta, el alquiler o el alquiler con opción a compra mediante el correspondiente contrato de compraventa, de arrendamiento o de arrendamiento con opción a compra de las viviendas, o adjudicación en caso de cooperativas.

8. En caso de que existan renunciaciones, entendiéndose también por éstas, el supuesto de que la persona adjudicataria no de respuesta a los requerimientos de la titularidad de la vivienda protegida para la formalización de la adjudicación de la misma en el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción del requerimiento, ésta podrá adjudicar la vivienda siguiendo la relación de personas suplentes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29



x00671a147270a109b607e32a0010e19u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=x00671a147270a109b607e32a0010e19u>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

9. *Aceptada la lista de suplentes sin adjudicar todas las viviendas, o cuando la relación facilitada por el Registro no permita adjudicar la totalidad de las mismas, la persona promotora podrá solicitar a dicho Registro una nueva relación o adjudicarlas entre quienes cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y se hallen inscritas en el Registro.*

10. *La persona promotora comunicará al Registro la adjudicación de las viviendas en el plazo de 10 días desde que la misma tenga lugar. Esta información será trasladada a la Consejería competente en materia de vivienda por quien sea responsable del Registro.*

11. *El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas, con las pautas establecidas en el artículo 12 del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.*

12. *Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.*

ARTÍCULO 13.- SELECCIÓN DE MIEMBROS DE COOPERATIVAS.

1. *En el caso de cooperativas de viviendas protegidas, la persona promotora de su constitución, solicitará al Registro la correspondiente relación de demandantes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 12 de la presente ordenanza, con carácter previo a la solicitud de calificación provisional, acompañando declaración sobre las siguientes circunstancias de las viviendas cuya construcción se prevé:*

- a) *Número y ubicación.*
- b) *Tipología, superficie media y anejos o locales, en su caso.*
- c) *Programa en el que se tiene previsto financiar las viviendas y precio previsto para los distintos componentes de la promoción, incluidos los no protegidos.*
- d) *Situación urbanística y titularidad del suelo, así como previsión de plazos de inicio de la construcción de las viviendas protegidas.*
- e) *Estudio de viabilidad económica de la promoción.*

2. *La adjudicación se realizará en primer lugar entre las personas demandantes inscritas en el Registro que haya manifestado su interés en formar parte de una cooperativa de viviendas. En caso de no existir suficientes demandantes, se adjudicarán entre el resto de las personas inscritas que cumplan los requisitos y según los criterios de la adjudicación generales establecidos en la presente ordenanza.*

3. *La persona promotora de la cooperativa podrá resultar adjudicataria de una vivienda protegida, siempre que sea seleccionada de conformidad con esta ordenanza.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29

4. Si las personas inicialmente seleccionadas, rechazan constituirse en cooperativa para la promoción de las viviendas, ello no implicará renuncia voluntaria a efectos de lo establecido en el artículo 7.6.c) de la presente ordenanza.

ARTICULO 14.- CAMBIO O PERMUTA DE VIVIENDA EN ARRENDAMIENTO.

1. La persona inquilina de una vivienda protegida en arrendamiento que desee tramitar un cambio o permuta de vivienda dentro del parque público de alquiler, deberá tramitar su solicitud ante el Registro de Demandantes de Vivienda Protegida, junto con la solicitud de inscripción en el mismo. Formalizándose su inscripción siguiendo el procedimiento establecido para el alta de un nuevo demandante.

2. El cambio o permuta entre viviendas en arrendamiento se autorizará solamente en casos excepcionales por motivos de aumento o disminución de la unidad de convivencia, conflictos personales, o problemas graves de salud, previo informe de la trabajadora social de EMSISA.

2. Serán requisitos imprescindibles para la autorización del cambio o permuta los siguientes:

a) Que la persona solicitante se encuentre al corriente de pago de la renta de la vivienda que ocupa, sus servicios, gastos de comunidad y suministros.

b) Que haya cumplido las condiciones exigidas en el contrato de la vivienda en cuanto a uso y a ocupación y no concurra causa de resolución.

c) Que la vivienda que ocupa se encuentre en buen estado de conservación.

d) Acreditar unos ingresos familiares ponderados en cómputo anual iguales o inferiores a 2,5 IPREM.

e) Carecer de vivienda a título de propiedad, salvo que aun siendo titular de alguna de éstas no reúna las condiciones de habitabilidad a juicio de los técnicos competentes, o que alguna de las personas que conforman la unidad de convivencia sea copropietaria de la vivienda sin tener derecho al uso de la misma.

f) Que la unidad de convivencia no sea propietaria, o por cualquier otro título, use o disfrute de bienes con un valor superior a cinco veces el IPREM en cómputo anual.

g) Que la vivienda objeto del cambio sea la residencia habitual y permanente de la unidad de convivencia.

3. Cuando se autorice el cambio o permuta, la persona adjudicataria presentará la renuncia voluntaria al contrato de arrendamiento de la vivienda que ocupaba, y firmará un nuevo contrato sobre su nueva vivienda, cuya renta será la que corresponda a ésta, previa actualización.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia, en particular, en el Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Igualmente, se estará a lo establecido en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la recientemente aprobada Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. *El Registro dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería de Fomento y Vivienda, para la gestión del Registro, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza Municipal, en aquellos aspectos que procedan.*

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. *El Registro dispondrá de modelos normalizados, en soporte papel e informático, de solicitudes y demás trámites relacionados con su funcionamiento, que serán de uso obligatorio para su presentación ante el mismo.*

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. *Adjudicación de las viviendas protegidas en alquiler. El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Chiclana de la Frontera dispondrá de un plazo de seis meses, desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, para realizar la baremación de todas las inscripciones activas en alquiler conforme a lo establecido en la misma.*

Durante dicho plazo, la selección de los adjudicatarios de vivienda protegida en alquiler se realizará conforme al baremo anterior.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. *Los criterios de selección de la persona demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Público Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicos de vivienda y suelo, así como en el Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 161/2018, de 28 de agosto, de defensa de la vivienda del parque público residencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el que se modifica el Decreto 149/2006, de 25 de julio, el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por dicho decreto, y el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, aprobado por Decreto 1/2012, de 10 enero.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. *La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro de Chiclana de la Frontera de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autónoma.*

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. *En defecto de regulación expresa, se aplicarán supletoriamente lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.*

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA. *La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local."*

2º. Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de 30 días, mediante inserción de anuncios en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Portal de Transparencia, a los efectos de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar por escrito ante este Pleno las sugerencias o alegaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el mismo.

3º. En caso de que no se presentara ninguna, se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo provisional, procediéndose a la publicación del texto íntegro en el citado Boletín Oficial de la Provincia y entrando en vigor conforme a lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y remitiéndose a la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 1 de julio de 2009.

2.11.- Acuerdo de aprobación inicial del expediente relativo a la Ordenanza reguladora de playas de Chiclana de la Frontera.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Playas relativa a que vista la regulación de la consulta previa (art. 133) de conformidad con lo previsto en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de aprobación de normas y con carácter previo a la elaboración de éstas así como las "DIRECTRICES SOBRE CONSULTA, AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICAS DE LA CIUDADANÍA EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE ORDENANZAS Y REGLAMENTOS MUNICIPALES", acordadas mediante Decreto número 2351 de fecha dieciocho de abril de dos mil diecisiete por el Sr. Tte. de Alcalde, Delegado de Régimen Interior.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

A tal efecto, se informa a través de la MEMORIA RELATIVA AL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA SOBRE "**BORRADOR DE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE PLAYAS DE CHICLANA DE LA FRONTERA**", de fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho y firmada por el Jefe de Servicio de la Delegación de Medio Ambiente y Playas, don Ataulfo Fernández Samano.

Visto Decreto número 3029, de fecha 11.05.2018 por el que se resuelve por parte del Delegado de Medio Ambiente y Playas, don Joaquín Páez Landa:

"1.- Formular Consulta Pública Previa por el plazo de quince días hábiles a través del Portal de Transparencia Municipal y de la web municipal <https://chiclana.es>, a fin de recabar la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas.

2.- Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Organización y Calidad de este Excmo. Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Consecuentemente la Consulta Pública Previa se ha publicado en la web municipal los quince días hábiles hasta el 15.06.18 inclusive.

En este sentido, por parte de la ciudadanía, a través de la página web del Ayuntamiento fué contestada la consulta previa y cuestiones planteadas, constando en los archivos las respuestas y aportaciones de fechas 26.05.18, 28.05.18 (dos contestaciones a la consulta), 29.05.18, 15.06.18 (dos contestaciones a la consulta).

Visto que podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

La consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo 133 se realizará de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Es por ello que, igualmente debe decirse que se dio cuenta del borrador de ordenanza en fecha 23.10.18 por vía telemática a los miembros del Consejo Local de Medio Ambiente, teniendo un plazo hasta el 06.11.18 inclusive para realizar las aportaciones que estimasen convenientes y en aras a potenciar aún más si cabe, la participación de entidades y asociaciones u otros organismos interesados en la publicación de la Ordenanza Municipal

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29

de Playas con el objeto de realizar aportaciones adicionales con carácter voluntario. Que igualmente dicho borrador de la ordenanza ha tenido mayor difusión ya que fue redireccionado a mas entidades a través de la Asociación de Empresarios de Chiclana de la Frontera con el mismo objetivo de dichas aportaciones.

En consecuencia, hubo presentación posterior a través de ventanilla virtual en fechas 30.10.18 con número de solicitud 12.412/2018 y con número 33.305 del Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento, de propuesta por parte de don David Moreno Massa, en nombre de la Asociación Toniza-Ecologistas en Acción, e igualmente en fecha 06.11.18 hubo presentación por el anterior a través de la ventanilla virtual con número de solicitud 12.733/2018 y con número 33.903 del Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento.

Que igualmente se formuló nueva propuesta de aportaciones por parte de don David Moreno Massa en nombre de la Asociación Toniza -Ecologistas en Acción, en fecha 12.11.18 con número de solicitud por vía telemática 12.989/2018 y registro de Entrada en el Excmo. Ayuntamiento número 34.480 .

En este marco de principios y atribuciones, el municipio de Chiclana de la Frontera disfruta de un conjunto costero particularmente atractivo y de altos valores medioambientales que reclaman una política local en torno a la conservación y protección de dicho recurso costero.

Desde la realidad local, la simultaneidad de las competencias en la protección del patrimonio costero y la gran presión de los usos a que se somete no deben hacer perder al Ayuntamiento la perspectiva de disponer, como prioritario en todas las actividades, la protección de la salud y seguridad de sus usuarios. En este sentido, el notable incremento del número de los diversos usos de las playas, fundamenta la necesidad de regular las condiciones de estancia y seguridad en las mismas, que incluya también lo relativo a instalaciones, servicios, limpieza, conservación del medio, zonas de baño y demás materias que incidan en la prevención y la seguridad.

En virtud de todo ello, el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera ha elaborado este proyecto de Ordenanza de seguridad en el uso, disfrute y aprovechamiento de las playas como instrumento que permita la compatibilidad de los derechos y deberes de los usuarios de la zona costera con la protección de nuestro entorno natural y la legítima iniciativa comercial y el desarrollo económico del municipio. En tal sentido el reconocimiento del valor territorial debe ir acompañado de una garantía de seguridad y salud en el uso y disfrute de este espacio.

Esta Ordenanza se ha fundamentado en los principios básicos o elementales que rigen la planificación y gestión integrada de las áreas litorales, como son: la equidad social, la compatibilidad ecológica, la viabilidad económica, la coherencia espacial y la permanencia en el tiempo de los recursos litorales. Y ha sido fruto de un proceso participativo en el que han interactuado los responsables técnicos y los políticos con los ciudadanos, tomando parte en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29



x00671a147270a109b607e32a0010e19u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=x00671a147270a109b607e32a0010e19u>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

dicho proceso, el Gobierno Local (Medio Ambiente, Playas, Turismo, Sanidad, Deporte,...), Asociaciones empresariales, Asociaciones ambientales, Policía Local, Protección Civil, etc.

En cuanto al procedimiento de aprobación de la presente Ordenanza, señalar que se precisa la aprobación por el Pleno de la Corporación, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, bastando en el presente caso el quórum de la mayoría simple (art. 47 y art. 49).

Visto el Informe favorable de fecha 15.11.18 emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B.], por el que no existe inconveniente legal, salvo superior criterio jurídico que se emita al efecto, para la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal de Playas de Chiclana de la Frontera.

Visto igualmente Informe de la Secretaría General de fecha 30.11.18 favorable a la aprobación de la Ordenanza Municipal de Playas de Chiclana de la Frontera y que siguiendo indicaciones de dicho informe, ha sido modificado el borrador de la Ordenanza, de un lado, adecuándolo a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora del uso y fomento del lenguaje no sexista de Chiclana de la Frontera y de otro lado, el artículo 4 se modifica haciendo coincidir la temporada de baño con las fechas de temporada alta, media y baja previstas en los Planes de Explotación de Playas y en consecuencia afectando al artículo 17 en cuanto a la presencia de animales en las playas.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Playas y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A y el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS; absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del PP, los dos miembros que asisten del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP y los Concejales no adscritos D. Stefan Johann Schauer y D. Nicolás Aragón Reyes.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por doce votos a favor, ningún voto en contra y doce abstenciones de los veinticuatro miembros asistentes, de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29



x00671a147270a109b607e32a0010e19u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=x00671a147270a109b607e32a0010e19u>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=x00671a147270a109b607e32a0010e19u>

1º. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Playas de Chiclana de la Frontera cuyo contenido se transcribe a continuación:

“ORDENANZA MUNICIPAL DE PLAYAS DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Nuestro ordenamiento constitucional, reconoce en su artículo 45 el derecho de la ciudadanía a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Asimismo, corresponde a los poderes públicos el velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

*Volviendo a la Carta Magna, otro precepto de interés es el **artículo 132**, por el que se establece que "La ley regulará el régimen jurídico de los bienes de dominio público y de los comunales, inspirándose en los principios de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad, así como su desafectación." Para saber qué se consideran bienes de dominio público, el segundo apartado de este artículo especifica: "Son bienes de dominio público estatal los que determine la ley y, en todo caso, la zona marítimo-terrestre, las playas, el mar territorial y los recursos naturales de la zona económica y la plataforma continental."*

En la misma línea, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 28 pone de manifiesto el derecho de todas las personas a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable, así como a disfrutar de los recursos naturales, del entorno y el paisaje en condiciones de igualdad, debiendo hacer un uso responsable del mismo para evitar su deterioro y conservarlo para las generaciones futuras.

El artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los municipios, las provincias y las islas en su calidad de Administraciones Territoriales la Potestad Reglamentaria como facultad para producir las normas necesarias para regular la vida ciudadana.

A tal efecto, el ejercicio de la Autonomía Local implica la capacidad de aprobar normas generales en el ámbito de sus competencias y en el Marco de la Ley.

Igualmente, la Ley reseñada reconoce que los municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado que tiene derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, teniendo plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, en el ámbito de sus respectivas competencias, haciendo referencia igualmente a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29



x00671a147270a109b607e32a0010e19u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=x00671a147270a109b607e32a0010e19u>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce en su artículo 4.1.a) a los municipios, las provincias y las islas en su calidad de Administraciones Territoriales la Potestad Reglamentaria como facultad para producir las normas necesarias para regular la vida ciudadana.

Igualmente, la citada ley establece competencias relativas a los municipios en los artículos 25 y ss.

Se abrirá de estar igualmente a lo establecido en la Ley 5/2010, de once de junio, de autonomía Local de Andalucía (LAULA) como norma troncal en esta materia.

La principal ley sectorial en este ámbito es la Ley 22/1988, de 28 de junio, de Costas. Esta ley estatal, del año 1988, vino a sustituir a otras anteriores de los años 1980 y 1969. Su artículo 3 viene a desarrollar el 132 de la Constitución española, especificando cuáles son los bienes de dominio público marítimo-terrestre. En lo que nos interesa, el apartado 1 del artículo 3 de la Ley de Costas califica como bienes de dominio marítimo-terrestre "la ribera del mar y de las rías (...)".

Dentro de la Ley de Costas, el artículo 33 establece:

- "1. Las playas no serán de uso privado, sin perjuicio de lo establecido en la presente Ley sobre las reservas demaniales.*
- 2. Las instalaciones que en ellas se permitan, además de cumplir con lo establecido en el artículo anterior, serán de libre acceso público, salvo que por razones de policía, de economía u otras de interés público, debidamente justificadas, se autoricen otras modalidades de uso.*
- 3. Las edificaciones de servicio de playa se ubicarán, preferentemente, fuera de ella, con las dimensiones y distancias que reglamentariamente se determinen.*
- 4. La ocupación de la playa por instalaciones de cualquier tipo, incluyendo las correspondientes a servicios de temporada, no podrá exceder, en conjunto, de la mitad de la superficie de aquella en pleamar y se distribuirá de forma homogénea a lo largo de la misma.*
- 5. Quedarán prohibidos el estacionamiento y la circulación no autorizada de vehículos, así como los campamentos y acampadas.*
- 6. Reglamentariamente se desarrollará el régimen de ocupación y uso de las playas atendiendo a su naturaleza. Se dotará a los tramos naturales de las playas de un elevado nivel de protección que restrinja las ocupaciones, autorizando únicamente las que sean indispensables o estén previstas en la normativa aplicable. Se regulará la ocupación y uso de los tramos urbanos de las playas de modo que se garantice una adecuada prestación de los servicios que sea compatible con el uso común.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29

En los tramos urbanos podrá autorizarse la celebración de aquellos eventos de interés general con repercusión turística que cumplan los requisitos que se establezcan, en particular, los relativos a superficie y tiempo de ocupación física, así como la adopción de todas las medidas preventivas tendentes a evitar cualquier afección ambiental y a garantizar el mantenimiento del tramo de playa en el estado anterior a la ocupación. En todo caso, una vez finalizada la ocupación, se procederá de manera inmediata al levantamiento de las instalaciones, a la completa limpieza del terreno ocupado y a la ejecución de las demás actuaciones precisas para asegurar la íntegra conservación de la playa.

En la delimitación de los tramos urbanos y naturales de las playas participarán las administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en la forma que reglamentariamente se determine."

Con base en el **El artículo 53 y ss** de la Ley de Costas un aspecto importante a tener en cuenta, según su regulación, será el de la explotación de los servicios de temporada, dada la importancia económica para nuestro municipio en los meses de alta demanda de usuarios/as en nuestro litoral.

Con la entrada en vigor de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en el artículo 115 de la Ley anterior, se establecen las competencias municipales, en los términos previstos por la legislación que dicten las Comunidades Autónomas, pudiendo abarcar entre otros extremos, el mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas, precepto éste que es reproducido en su literalidad por el artículo 225 del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, aprobado por el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre.

Dentro de la normativa sectorial igualmente se encuentra el **Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la Gestión de la Calidad de las Aguas de Baño**. Esta norma tiene por objeto en su artículo primero:

- " 1. Establecer los criterios sanitarios que deben cumplir las aguas de baño, para garantizar su calidad con el fin de proteger la salud humana de los efectos adversos derivados de cualquier tipo de contaminación.
2. Conservar, proteger y mejorar la calidad del medio ambiente en complemento al texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.
3. Establecer disposiciones mínimas para el control, la clasificación, las medidas de gestión y el suministro de información al público sobre la calidad de las zonas de aguas de baño."

Igualmente el El Real Decreto sobre Gestión de la Calidad de las Aguas de Baño, define las playas en su **artículo 3**:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

"a) Aguas de baño: cualquier elemento de aguas superficiales donde se prevea que puedan bañarse un número importante de personas o exista una actividad cercana relacionada directamente con el baño y en el que no exista una prohibición permanente de baño ni se haya formulado una recomendación permanente de abstenerse del mismo y donde no exista peligro objetivo para el público.

i) Playa: margen, orilla o ribera que rodea las aguas de baño continentales o marítimas, en superficie casi plana que tenga o no vegetación, formada por la acción del agua o del viento o por otras causas naturales o artificiales."

El desarrollo de esta materia también lo encontramos a nivel de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el **Decreto 194/1998, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Vigilancia Higiénico-Sanitaria de las Aguas y Zonas de Baño de carácter marítimo**. Esta disposición autonómica tiene por objeto el establecimiento de medidas que permitan la vigilancia y control de las condiciones higiénico-sanitarias de las aguas y zonas de baño de carácter marítimo y cuyas definiciones se encuentran en el artículo 3.

El Reglamento de Vigilancia Higiénico-Sanitaria de las Aguas y Zonas de Baño también otorga obligaciones a las entidades locales, concretamente en su **artículo 5**:

"1. En cada uno de los accesos directos a las aguas y zonas de baño, los Municipios vendrán obligados a señalar, el equipamiento de servicios públicos y las posibles limitaciones de uso que puedan existir, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

2. Prohibición de baño:

a) Cuando las aguas de baño no se ajusten a los imperativos de calidad exigibles para la protección de la salud pública, o se detecten vertidos de aguas residuales en las aguas o zonas de baño que puedan implicar riesgos para la salud de los usuarios, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud podrá establecer una prohibición de baño o recomendación de no bañarse, según las circunstancias y magnitud del problema, comunicándolo de oficio a los Municipios correspondientes.

b) Los Municipios deberán señalar la prohibición de baño de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación, y mantener dicha señalización hasta tanto el Delegado Provincial de la Consejería de Salud no comunique la desaparición del riesgo sanitario.

3. Clausura de la zona de baño: Si por las autoridades sanitarias se apreciara la existencia de riesgo sanitario grave, derivado de la presencia de productos tóxicos en el agua o arena, o la aparición de otras circunstancias que así lo aconsejen, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud, podrá acordar la clausura de la zona de baño, comunicándolo a los respectivos Municipios, que adoptarán las medidas oportunas para su ejecución. Desaparecidas las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29

causas que motivaron la clausura, la reapertura de la zona de baño deberá ser acordada por el citado Delegado Provincial.

4. Comunicación al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía: La prohibición de baño, la clausura de la zona de baño así como su reapertura, se comunicarán al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en la Provincia."

También es competencia del municipio la protección civil, importante para la seguridad en el uso y disfrute de las playas. Así lo determina la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

Por último, en nuestra normativa municipal ya se regulan determinados aspectos relativos al uso y disfrute de playas en la **Ordenanza Municipal de Protección Ambiental de Chiclana publicada en el BOP núm. 37 de Cádiz el 15 de febrero de 1999 (OMPA)**. Concretamente en el Título VI, Capítulo 1, Sección 4 del Litoral y Costas cuyos artículos serán suplididos y por tanto se hará efectiva su derogación una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia la nueva Ordenanza de Playas.

En este marco de principios y atribuciones, el municipio de Chiclana de la Frontera disfruta de un conjunto costero particularmente atractivo y de altos valores medioambientales que reclaman una política local en torno a la conservación y protección de dicho recurso costero.

Desde la realidad local, la simultaneidad de las competencias en la protección del patrimonio costero y la gran presión de los usos a que se somete no deben hacer perder al Ayuntamiento la perspectiva de disponer, como prioritario en todas las actividades, la protección de la salud y seguridad de sus usuarios/as. En este sentido, el notable incremento del número de los diversos usos de las playas, fundamenta la necesidad de regular las condiciones de estancia y seguridad en las mismas, que incluya también lo relativo a instalaciones, servicios, limpieza, conservación del medio, zonas de baño y demás materias que incidan en la prevención y la seguridad.

En virtud de todo ello, el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera ha elaborado y aprobado esta Ordenanza de seguridad en el uso, disfrute y aprovechamiento de las playas como instrumento que permita la compatibilidad de los derechos y deberes de los usuarios/as de la zona costera con la protección de nuestro entorno natural y la legítima iniciativa comercial y el desarrollo económico del municipio. En tal sentido el reconocimiento del valor territorial debe ir acompañado de una garantía de seguridad y salud en el uso y disfrute de este espacio.

Esta Ordenanza se ha fundamentado en los principios básicos o elementales que rigen la planificación y gestión integrada de las áreas litorales, como son: la equidad social, la compatibilidad ecológica, la viabilidad económica, la coherencia espacial y la permanencia en el tiempo de los recursos litorales. Y ha sido fruto de un proceso participativo en el que han interactuado los responsables técnicos y políticos con la ciudadanía, tomando parte en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29



x00671a147270a109b607e32a0010e19u

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=x00671a147270a109b607e32a0010e19u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

dicho proceso, el Gobierno Local (Medio Ambiente, Playas, Turismo, Sanidad, Deporte,...), Asociaciones empresariales, Asociaciones ambientales, Policía Local, Protección Civil, etc.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1. Objeto.

1. *Estas normas tienen por finalidad regular los usos y actividades que se realicen en nuestras playas, con el fin de proteger la salud pública, la integridad física y seguridad de las vidas humanas y el medio ambiente, así como conseguir una mejora de la imagen turística de nuestra ciudad.*
2. *El objeto de la presente Ordenanza es:*
 - a) *Regular las condiciones generales de uso y disfrute por los usuarios/as de las playas del término municipal en orden a la seguridad, la salud pública y la protección del medio ambiente.*
 - b) *Regular las actividades que se practiquen en las playas promoviendo la protección ciudadana y la calidad de los servicios que se presten.*
 - c) *Compatibilizar la normativa vigente en la materia estableciendo un modelo adecuado de actuación, gestión y control para este Municipio.*
 - d) *Compatibilizar el desarrollo humano con la conservación de los ecosistemas.*

Artículo 2. - Ámbito de aplicación.

1. *Serán de aplicación las prescripciones de la presente Ordenanza a todas las playas del término municipal de Chiclana de la Frontera. Las playas comprendidas en el término municipal son:*
 - a) *La Barrosa.*
 - b) *Sancti Petri.*
 - c) *Lavaculos.*

CAPÍTULO II. DEFINICIONES.

Artículo 3. Definiciones.

- Pág. 89 de 113 -

X00671a147270a109b607e32a0010e19u

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a147270a109b607e32a0010e19u>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29

A efectos de la presente Ordenanza, se entiende como:

- a) **Playas:** zonas de depósito de materiales sueltos, tales como arenas, gravas y guijarros, incluyendo escarpes, bermas y dunas, incluyendo, estas últimas, hasta el límite que resulte necesario para garantizar la estabilidad de la playa y la defensa de la costa.
- b) **Escarpe:** escalón vertical en la playa formado por la erosión de la berma.
- c) **Berma:** parte casi horizontal de la playa, anterior al escarpe o talud de fuerte pendiente causada por el oleaje.
- d) **Dunas:** depósitos sedimentarios, constituidos por montículos de arena tengan o no vegetación que se alimenten de la arena transportada por la acción del mar, del viento marino o por otras causas.
- e) **Aguas de baño:** aquellas de carácter marítimo en las que el baño esté expresamente autorizado o, no estando prohibido, se practique habitualmente por un número importante de personas.
- f) **Zona de baño:** el lugar donde se encuentran las aguas de baño de carácter marítimo y los lugares aledaños que constituyen parte accesoria de estas aguas en relación a sus usos turísticos-recreativos. En todo caso se atenderá como zona de baño aquella que se encuentre debidamente balizada al efecto. En los tramos de costa que pudieran no encontrarse balizados, se entenderá como zona de baño aquélla que ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros en playas, y 50 metros en el resto de la costa.
- g) **Zona de varada:** aquélla destinada a la estancia, embarque, desembarque y mantenimiento de embarcaciones profesionales y de recreo, debidamente delimitadas.
- h) **Temporada de baño:** período de tiempo en que puede preverse una afluencia importante de bañistas, teniendo en cuenta los usos y costumbres locales.
- i) **Acampada:** instalación de tiendas de campaña, parasoles no diáfanos en sus laterales o de vehículos o remolques habituales.
- j) **Banderas de señalización de habilitación para el baño:** determinarán la aptitud de las condiciones de las aguas de baño. Las banderas se clasificarán por colores, con los siguientes criterios:
 - Verde: apto para el baño.
 - Amarilla: precaución. Permitirá el baño con ciertas restricciones. Previene de un cierto peligro en el baño derivado de las condiciones del mar observadas y/o debido a la existencia de animales, elementos flotantes, contaminación u otras circunstancias de riesgo para la salud de las personas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- *Roja: prohibido el baño. Previene de un grave peligro en el baño para la vida o salud de las personas, bien sea por las condiciones del mar o por la existencia de animales, elementos flotantes, contaminación u otras circunstancias de riesgo para la salud de las personas.*

No obstante lo anterior, las citadas banderas se podrán complementar con otras que indiquen concretamente el peligro a prevenir.

- k) **Animal de compañía:** *todo aquél, que siendo doméstico o silvestre, tanto autóctono como alóctono, es mantenido por las personas con la finalidad de vivir con ellas, con fines educativos, sociales o lúdicos, asumiendo las responsabilidades inherentes a su convivencia, sin que exista actividad lucrativa alguna sobre él.*
- l) **Pesca marítima de recreo:** *se entiende aquélla que se realiza por afición o deporte, sin retribución alguna y sin ánimo de lucro. Las capturas conseguidas por medio de esta actividad serán destinadas exclusivamente al consumo propio de la persona dedicada a la pesca, y en su caso y cuando proceda para finalidades benéficas y/o sociales. La pesca marítima de recreo podrá ser ejercida en superficie, desde embarcación o a pie desde la costa, y submarina, nadando o buceando a pulmón libre.*

Artículo 4. Temporada de baño.

- 1. Es el periodo de tiempo en que puede preverse una afluencia importante de bañistas, teniendo en cuenta los usos o costumbres locales. En las playas de Chiclana de la Frontera la temporada de baño coincidirá con la temporada alta, media y baja prevista en el Plan de Explotación de Playas y que va desde el uno de marzo al treinta de noviembre pudiéndose modificar en cumplimiento de nuevas Resoluciones de Planes de Explotación de Playas.*
- 2. En su caso, el Órgano competente de la Entidad Local podría establecer los períodos y horarios de funcionamiento de los distintos servicios que se presten en las playas, tales como limpieza, seguridad, salvamento, socorrismo, etc., atendiendo a las previsiones de asistencia de bañistas en éstas.*
- 3. Sin perjuicio de lo anterior, el Órgano competente de la Entidad Local establecerá, unos mínimos en la prestación de los servicios de limpieza durante todo el año, intensificándose en atención a la asistencia de bañistas.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29

CAPÍTULO III. COMPETENCIA Y ORDENACIÓN.

Artículo 5. Normas de aplicación.

1. En la regulación de esta materia se atenderá a las siguientes normativas:
 - a) Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas
 - b) Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
 - c) Real Decreto 876/2014, de 10 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.
 - d) Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la pesca marítima, el marisqueo y la acuicultura marina.
 - e) Decreto 194/1988, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre vigilancia higiénico-sanitaria de las aguas y zonas de baño de carácter marítimo.
 - f) Real Decreto 1341/2007 de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de aguas de baño.
 - g) Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
 - h) La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.
 - i) Ley 7/1985, de de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
 - j) Ley 5/2010, de once de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
 - k) Demás normativa aplicable que se menciona en la presente Ordenanza así como toda normativa que pueda sustituir y derogar a toda la legislación reseñada.

2. Cuando existan regulaciones específicas de superior rango, las prescripciones de esta Ordenanza se aplicarán sin perjuicio de aquellas normas y como complemento de las mismas, en todo lo que no se entienda que pueden contradecirlas.

3. La totalidad del ordenamiento obligará tanto a las actividades e instalaciones de nueva implantación como a las que se encuentren en funcionamiento, ejercicio o uso, ya sean transitorias, aplicándose también a las ampliaciones, reformas, modificaciones y trasposos de las mismas.

Artículo 6. Competencias municipales.

1. Las competencias previstas en esta Ordenanza serán ejercidas por los órganos municipales que sean competentes por delegación conforme a las normas vigentes que regulen en cada momento las atribuciones de dichos órganos, concretamente por el área que ostente las competencias en materia de playas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2. *En situaciones de emergencia éstas serán gestionadas según lo dispuesto en la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía y el resto de legislación relativa a Protección Civil.*

Artículo 7. Deberes municipales.

1. *Corresponderá al Ayuntamiento ejercer el control del cumplimiento de la presente Ordenanza y de las prescripciones que se establezcan en las respectivas licencias o autorizaciones, exigir la adopción de las medidas correctoras necesarias, señalar limitaciones, ordenar cuantas inspecciones sean precisas y aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplirse lo ordenado.*
2. *En todo caso, el incumplimiento o inobservancia de las normas de la presente Ordenanza, o de las condiciones señaladas en las licencias o en actos o acuerdos basados en esta Ordenanza, quedará sujeto al régimen sancionador que en las presentes disposiciones se establecen.*

Artículo 8. Régimen administrativo.

Las actuaciones municipales derivadas de las prescripciones contenidas en esta Ordenanza se ajustarán a la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo, y en especial a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como en la 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

CAPÍTULO IV. DISCIPLINA AMBIENTAL.

Artículo 9. Denuncias.

1. *Toda persona física o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento la existencia de instalaciones, aparatos, construcciones, obras, vehículos y, en general, todos los elementos, actividades y comportamientos que contravengan las prescripciones de esta Ordenanza.*
2. *El escrito de denuncia deberá contener, además de los requisitos exigidos por la normativa general para las instancias a la Administración, los datos precisos para facilitar a los servicios municipales la correspondiente comprobación.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29

3. *En todo caso, las denuncias formuladas a título particular deberán cursarse por escrito y darán lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que, a la vista de las comprobaciones e informes y previa audiencia a la persona denunciada, se adoptará la resolución que proceda, que será notificada a los interesados.*
4. *Las denuncias que se formulen deberán contener, al menos, los datos recogidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Y serán tramitadas conforme a lo dispuesto en esta norma.
Con objeto de facilitar la formulación de posibles denuncias, la presente ordenanza incorpora un modelo de denuncia con los requisitos mínimos en el Anexo I.*

Artículo 10. Vigilancia e inspección.

1. *Las actuaciones de inspección y comprobación del cumplimiento de la normativa municipal, atendiendo a los distintas competencias de las diversas áreas municipales, relativa a las obras, instalaciones y actividades, así como su vigencia, serán llevadas a cabo por el personal técnico de la Delegación correspondiente, mediante visita a los lugares donde las mismas se encuentren.*
2. *Los propietarios/as, titulares o usuarios/as de las instalaciones tienen la obligación de permitir el acceso y facilitar la labor del personal técnico en la realización de las operaciones precisas para el cumplimiento de aquella finalidad.*

TITULO II. NORMAS DE USO.

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES: USOS Y DISFRUTE DE LA PLAYA.

Artículo 11. Utilización de dominio público marítimo terrestre.

1. *La utilización del dominio público marítimo terrestre, será libre, pública y gratuita, para los usos comunes y acordes con la naturaleza de aquél, tales como estar, pasear, bañarse, y otros semejantes que no requieran obras o instalaciones de ningún tipo, y siempre que estas actividades se realicen de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos y en la presente Ordenanza, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Costas y su Reglamento sobre las reservas demaniales.*
2. *Se prohíbe expresamente el uso privativo del dominio público marítimo terrestre.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

3. *Las instalaciones que se autoricen en las playas serán de libre acceso público, salvo que por razones de policía, de economía u otras de interés público, debidamente justificadas, se autoricen otras modalidades de uso sin que en ningún caso pueda desnaturalizarse el uso público de las playas.*
4. *Únicamente se podrá permitir la ocupación del dominio público marítimo terrestre en los casos y en las formas previstas en la Ley de Costas y su Reglamento, estando prohibido:*
 - a) *El encendido de fogatas, hogueras o cualquier otra fuente de calor en las playas.*
 - b) *El uso de bombonas de gas o cualquier líquido inflamable.*
 - c) *Todo tipo de barbacoas en las playas.*
 - d) *El uso de aparatos sonoros o instrumentos musicales cuando por su volumen de sonoridad causen molestias a los usuarios/as de las playas.*
 - e) *El uso de bengalas y material pirotécnico que no sean de urgencia o emergencia.*
 - f) *El baño cuando la bandera roja esté izada ya sea por causas climatológicas, ambientales o por salubridad pública.*
 - g) *Asearse en el mar o en la playa en general utilizando jabón, gel, champú o cualquier otro producto similar.*
 - h) *La publicidad a través de folletos, carteles, vallas, medios audiovisuales o de cualquier otro tipo, excepto los autorizados.*

5. *La realización de cualquier tipo de actuación, disposición de objetos, prestación de servicios y demás, aún de forma temporal, en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, deberá disponer de la preceptiva autorización por el órgano o administración competente en razón de la materia correspondiente.*

CAPÍTULO II. DE LA LIMPIEZA E HIGIENE EN LA PLAYA Y LA CALIDAD DE LAS AGUAS DE BAÑO.

Artículo 12. De la limpieza e higiene en la playa.

1. *En las zonas o parcelas ocupadas por quioscos, chiringuitos y restaurantes será responsable de la limpieza el concesionario del aprovechamiento y siguiendo las condiciones que se recogen en su caso, en el pliego de condiciones para la adjudicación.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29

X00671a147270a109b607e32a0010e19u

2. *En aquellas zonas donde se realice algún tipo de actividad distinta a la señalada en el párrafo anterior, ya sea de manera permanente o de temporada, deberán mantenerse, por sus responsables, las debidas condiciones de limpieza.*
3. *Queda terminantemente prohibido cualquier acto que pudiera ensuciar las playas, contaminen o alteren las condiciones ambientales, como miccionar, defecar en el mar o en la playa, estando la persona responsable obligada a la limpieza inmediata, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse por tales hechos.*
4. *Los grupos electrógenos a utilizar en eventos programados, deberán estar insonorizados e instalarse sobre superficies impermeables que impidan los derrames accidentales. Quedando prohibidos dichos derrames de combustible, hidrocarburos, etc., a la arena o el agua, así mismo, no se realizarán las operaciones de repostaje en la playa.*
5. *Las personas que realicen cualquier tipo de obra, debidamente autorizada, habrán de retirar los sobrantes y escombros a la terminación de los trabajos, quedando prohibido el mantenimiento de dichos sobrantes sin perjuicio de tal autorización.*
6. *Durante el horario de limpieza mecánica de las playas, éstas deberán permanecer libres de usuarios/as, con el fin de mejorar y facilitar el servicio de limpieza de playas. El horario será de 02:00 h. a 08:00 h.*

Artículo 13. Depósito de residuos y basuras en las playas.

1. *El Ayuntamiento instalará contenedores a lo largo de toda la playa, dependiendo de las necesidades de cada zona y según estime el área que ostente las competencias en materia de playas. Asimismo se instalarán en los accesos a las playas los recipientes necesarios para la recogida de residuos, estando obligados los usuarios/as de las playas a prestar la cooperación necesaria según las instrucciones municipales.*
2. *Para una correcta utilización de los contenedores habrán de seguirse las siguientes normas:*
 - a) *No se emplearán para el vertido de líquidos, escombros, maderas, etc., así como tampoco para animales muertos o enseres.*
 - b) *No se depositará en ellos materiales en combustión.*
 - c) *Las basuras se depositarán en el interior del contenedor, evitando su desbordamiento y la acumulación de residuos en su alrededor.*
 - d) *Se deberá cerrar la tapa una vez utilizado el contenedor.*
 - e) *Las basuras deberán depositarse en bolsas perfectamente cerradas.*

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=X00671a147270a109b607e32a0010e19u>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

3. *Queda igualmente terminantemente prohibido a los usuarios/as de las playas:*

- a) *Arrojar cualquier tipo de residuos a la arena o al agua, como: colillas, restos de comidas y de frutos secos, papeles, latas, etc., incluso mantener sucia la zona de uso, debiéndose utilizar los contenedores instalados a tal fin.*
- b) *Abandonar en la playa cualquier tipo de enseres voluminosos tales como neveras, sillas, sombrillas, etc.*
- c) *El acceso a la playa con mobiliario o enseres distintos a los específicos de usos en playas.*

4. *Cualquier infracción a este artículo será sancionada, quedando además la persona infractora obligada a la recogida de los residuos por ella arrojados.*

Artículo 14. Almacenaje de residuos en las zonas de servicio.

Los restaurantes de playas, los quioscos y chiringuitos, dispondrán de una zona para almacenaje de residuos hasta su recogida, la cual deberá estar tapada al objeto de evitar malos olores y suciedad, y con medidas adecuadas de integración paisajística y estética, que establezca el área municipal competente en materia de playas.

CAPÍTULO III. DEL USO DE LAS INSTALACIONES.

Artículo 15. Uso de las duchas y servicios de aseo.

1. *Se prohíbe el abuso del agua de las duchas, lavapies y aseos, así como el empleo de jabón, champú, gel de baño o cualquier otro producto similar en dichas instalaciones y en el mar.*
2. *Queda prohibido dar a las duchas, lavapies, aseos y mobiliario urbano en general, ubicados en las playas, un uso diferente al que les es propio; así, se sancionará conforme a la presente ordenanza a los usuarios/as que den otro fin a los mismos como jugar, limpiar los enseres de cocina, asearse o ducharse utilizando jabón, gel, champú o cualquier otro producto detergente, pintar, deteriorar, etc., sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que puedan exigirse por los actos cometidos.*

CAPÍTULO IV. DE LA PRESENCIA Y PERMANENCIA DE ANIMALES EN LAS PLAYAS.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29

Artículo 16. Objeto.

El objeto de este capítulo es el de prevenir y controlar las molestias y peligros que los animales pueden causar, tanto a las personas como al medio.

Artículo 17. Presencia de animales.

- 1. Se prohíbe la presencia y permanencia de cualquier tipo de animales sean domésticos o no en las playas y zonas de baño del término municipal de Chiclana de la Frontera durante la temporada de baño, salvo autorización expresa del organismo correspondiente, la infracción de este artículo llevará aparejada la correspondiente sanción, la persona que infrinja esta normativa estará obligada a la inmediata retirada del animal.*
- 2. Se permite la presencia de perros destinados a salvamento o auxilio, cuando las circunstancias así lo aconsejen y perros lazarillos en compañía de la persona a quién sirva, sin perjuicio de la responsabilidad de la persona propietaria o poseedora de un animal ni de las medidas que el mismo deba adoptar para evitar molestias o riesgos para el resto de usuarios.*

Artículo 18. Responsabilidad.

La persona propietaria o poseedora de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de la propiedad, será responsable de los daños, molestias y perjuicios que ocasione a las personas, cosas y al medio en general.

CAPÍTULO V. DE LA PESCA CON CAÑA U OTROS INSTRUMENTOS DE PESCA.

Artículo 19. Usos.

- 1. Por razones de seguridad para los usuarios/as de las playas, sólo se permitirá la pesca con caña u otros instrumentos destinados a la pesca desde la orilla, en el horario comprendido entre las 22:00 h. y las 8:00 h. durante todo el año, estando permitida la actividad durante los meses de diciembre, enero y febrero sin restricción de horario.*
- 2. En el espigón de la playa de Sancti Petri podrá realizarse la actividad, salvo presencia de bañistas en sus alrededores, y siempre que exista una distancia de al menos 30 metros hasta la orilla.*

Artículo 20. Prohibiciones.

En orden a la protección y seguridad de los usuarios de la playa, se prohíbe:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- a) *El abandono de materiales y restos de la pesca, tales como cebos, capturas, anzuelos, sedales y demás aparejos.*
- b) *La entrada y salida al mar desde la playa o cala a las personas que realizan pesca submarina con el fusil cargado, así como la manipulación en tierra de éste o de otros instrumentos de pesca submarina que puedan suponer un riesgo para la seguridad de las personas.*
- c) *El marisqueo, la recolección de bivalvos, pesca de camarones, etc., en las playas de Chiclana de la Frontera durante todo el año, salvo que cuente con autorización de la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura.*

CAPÍTULO VI. DE LAS ACAMPADAS, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y ESTACIONAMIENTO EN LAS PLAYAS.

Artículo 21. Acampadas circulación de vehículos y estacionamiento en las playas.

Queda terminantemente prohibido:

- a) *Las tiendas de campaña, instalación de carpas, jaimas, estructuras de lona y que se encuentren cerradas en su perímetro, y demás habitáculos cualquiera que fuesen sus materiales y formas así como las acampadas de cualquier índole durante todo el año y a cualquier hora en todas las playas del litoral de Chiclana de la Frontera.*
- b) *El acotamiento o parcelación de zonas de playa excepto por obras o servicios.*
- c) *El estacionamiento y circulación de todo tipo de vehículos motorizados en las playas, salvo los que dispongan de autorización expresa del organismo correspondiente y aquellos vehículos que con carácter diario, proceden a la limpieza, mantenimiento y vigilancia de las playas, tales como motos quads, tractores, máquinas limpia-playas y vehículos oficiales.*

CAPÍTULO VII. DE LA VARADA Y USOS DE EMBARCACIONES.

Artículo 22. Varada y uso de embarcaciones.

1. *En las zonas de baño estará prohibida la navegación deportiva y de recreo y de cualquier tipo de embarcación o medio flotante movido a vela, remo o motor, salvo en las debidamente autorizadas y balizadas.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29

2. *El lanzamiento o la varada de embarcaciones deberá hacerse a través de canales debidamente señalizados.*
3. *Queda prohibido el atraque y desatraque, varada o permanencia de todo tipo de embarcaciones fuera de las zonas especialmente habilitadas para ello.*
4. *En la zona de balizamiento de entradas y salida de embarcaciones queda prohibida la permanencia y el baño de los usuarios/as.*

CAPÍTULO VIII. DE LOS JUEGOS.

Artículo 23. Práctica de los juegos.

1. *El paseo, la estancia o el baño en la playa o en el mar, tienen preferencia sobre cualquier otro uso.*
2. *En temporada de playas se prohíbe todo tipo de juegos de pelota, palas de playa, discos voladores, vuelo de cometas y cualesquiera otros, cuando resulten molestos para el resto de usuarios/as.*
3. *Quedan exceptuadas de lo anterior las zonas lúdico-deportivas habilitadas y preceptivamente autorizadas por este Ayuntamiento.*
4. *El incumplimiento de la normativa de juegos, podrá llevar aparejada, aparte de la denuncia, la incautación cautelar de los elementos de juego o actividad en el caso de que los agentes observen reincidencia, peligrosidad o falta de garantías.*
5. *La realización de cualquier tipo de juegos que puedan causar molestias o daños a terceras personas, será sancionada, sin perjuicio de la responsabilidad que por daños pueda corresponder a la persona autora o personas autoras de estas acciones.*
6. *Se prohíbe la celebración de fiestas, actos públicos o competiciones deportivas sin autorización preceptiva.*

Artículo 24. Prácticas deportivas de surf, paddle surf, windsurf, kitesurf y otros deportes similares.

1. *Queda prohibida la práctica del surf, paddle surf, windsurf, kitesurf, motos náuticas, esquí bus, paracaidismo acuático, esquí náutico, otros elementos flotantes u otras actividades náuticas similares, en las zonas de baño.*
2. *La práctica del paddle surf, windsurf, del kitesurf, motos náuticas, esquí bus, paracaidismo acuático, esquí náutico, otros elementos flotantes u otras*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29



X00671a147270a109b607e32a0010e19u



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

actividades náuticas asimiladas, queda prohibida a menos de 200 metros de la orilla de las playas y las personas usuarias de tales prácticas estarán obligados a utilizar las calles debidamente señaladas para sus entradas y salidas.

CAPÍTULO IX. DE LA VENTA AMBULANTE.

Artículo 25. Venta ambulante.

- 1. Sólo se autorizará la venta ambulante a aquellas personas que tengan licencia municipal de la Delegación competente en la materia, a tal fin y con la acreditación en lugar visible.*
- 2. La Policía Local podrá requisar la mercancía a aquellas personas que, sin licencia, realicen la venta de cualquier tipo de artículo en las playas o Paseo Marítimo conforme a la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante de Chiclana de la Frontera y formulará la denuncia correspondiente.*

CAPÍTULO X. DEL SALVAMENTO, SOCORRISMO Y SEGURIDAD EN LAS PLAYAS.

Artículo 26. Servicio público de salvamento, socorrismo y seguridad.

- 1. El Ayuntamiento proveerá de un servicio de salvamento y socorrismo en playas, en función de las necesidades de cada playa.*
- 2. El servicio de salvamento y socorrismo estará formado por un conjunto de medios humanos y materiales que posibiliten la adopción de una serie de medidas organizativas, de planificación, seguridad y protección.*
- 3. En el servicio de salvamento y socorrismo colaborarán los efectivos de Protección Civil, Policía Local y Bomberos, así como aquellas otras entidades contratadas para actividades específicas.*
- 4. Las funciones y actividades que desarrollarán las entidades contratadas para fines específicos, relacionadas con la asistencia y salvamento se regirán por los correspondientes Pliegos de condiciones que rigieron la contratación.*

TÍTULO III. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 27. Tipificación de infracciones.

Constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones tipificadas por la normativa como incumplimiento de deberes, prohibiciones, limitaciones u obligaciones contenidas en las mismas.

1. Se consideran infracciones leves:

- a) No depositar los residuos en los contenedores, haciéndolo directamente en la arena o en el mar, o no hacerlo de manera selectiva.*
- b) Arrojar cualquier tipo de residuo a la arena o al agua, como: colillas, restos de comidas y de frutos secos, papeles, latas, etc.*
- c) El acceso con mobiliario o enseres distintos a los específicos de usos en las playas.*
- d) Abandonar en las playas restos de la pesca como cebos, anzuelos, y demás aparejos.*
- e) La permanencia y baño de los usuarios/as en aquellas zonas delimitadas para la entrada y salida de embarcaciones.*
- f) El uso indebido del agua de las duchas, lavapies y aseos así como asearse en el mar o en la playa utilizando jabón, gel, champú o cualquier otro producto similar.*
- g) Actividades y juegos de pelota, palas de playa, cometas, discos voladores, etc., cuando resulten molestos para los usuarios/as de la playa, así como el acotamiento de campos o zonas de juego.*
- h) El hacer uso de aparatos sonoros o instrumentos musicales, cuando su volumen suponga una molestia para las personas próximas.*
- i) La evacuación fisiológica en el mar o en las playas.*
- j) La presencia y permanencia de cualquier animal en las playas.*
- k) Dificultar de manera intencionada las labores del servicio de limpieza de playas.*
- l) La resistencia a facilitar o suministrar información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error, implícita o explícitamente o no prestar colaboración a la Administración Municipal o a sus agentes.*
- m) Impedir las inspecciones y comprobaciones necesarias para el efectivo cumplimiento de esta Ordenanza.*
- n) Todas las demás conductas contrarias a lo preceptuado en esta Ordenanza que no tenga la calificación de grave o muy graves.*

2. Se consideran infracciones graves:

- a) La reincidencia en la comisión de faltas leves en un año.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- b) *Impedir el libre acceso público a las instalaciones autorizadas sin la justificación que establece esta Ordenanza.*
- c) *El uso de equipos electrógenos no insonorizados, así como, la instalación de dichos equipos sobre superficie permeable o el realizar las labores de repostaje en la arena.*
- d) *Depositar en los contenedores materiales en combustión, escombros, maderas, animales muertos, enseres, etc., así como verter líquidos en los mismos.*
- e) *El atraque y desatraque, varada o permanencia de embarcaciones, tablas de paddle surf, windsurf, kitesurf, hidropedales, motos náuticas, etc., fuera de las zonas señalizadas y destinadas a tal fin.*
- f) *La entrada y salida al mar desde la playa de quien realiza pesca submarina con el fusil cargado u otro instrumento que atente a la seguridad de las personas así como su manipulación en la playa.*
- g) *Abandonar en la playa cualquier tipo de enseres voluminosos tales como neveras, sillas, sombrillas, etc.*
- h) *La venta ambulante sin autorización.*
- i) *Bañarse con bandera roja izada.*
- j) *El ejercicio o realización de actividades de marisqueo sin disponer de la correspondiente autorización.*
- k) *Hacer un uso indebido, deteriorar o vandalizar las duchas, lavapies, aseos, contenedores o cualquier mobiliario instalado en la playa.*
- l) *La falta de limpieza e higiene en la playa o cualquier conducta que comporte una alteración medioambiental que afecte a la integridad física de terceras personas o la seguridad y salubridad pública.*
- m) *Arrojar o depositar en la arena o en el mar vidrios o envases metálicos, o cualquier elemento cortante, así como escombros y sobrantes de obras.*
- n) *Montar barbacoas y encender fogatas, hogueras o cualquier otra fuente de calor en las playas.*
- o) *Utilización de bombonas de gas o cualquier líquido inflamable.*
- p) *El uso de bengalas y materiales pirotécnicos, salvo emergencias o urgencias.*
- q) *La acampada, instalar tiendas de campaña, carpas, jaimas, estructuras de lona o similares.*
- r) *Estacionar caravanas, auto-caravanas o similares en cuanto contravenga a la normativa aplicable en materia de circulación, sin perjuicio de las competencias otorgadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en el dominio público marítimo terrestre y zona de servidumbre marítima terrestre.*
- s) *La pesca con caña u otros instrumentos destinados a la pesca desde la orilla fuera del horario permitido.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29

- t) *Pescar con caña en el espigón de la playa de Sancti Petri en presencia de bañistas o a una distancia menor de 30 metros hasta la orilla.*
- u) *La práctica del “surf”, de las tablas deslizadoras de orilla o similares, fuera de las zonas habilitadas para tal fin y dentro de la zona de baño.*

3. *Se consideran infracciones muy graves:*

- a) *La reincidencia en la comisión de faltas graves en un año.*
- b) *El acotamiento o parcelación de zonas en la playa.*
- c) *La publicidad a través de folletos, carteles, vallas, medios audiovisuales o de cualquier otro tipo, según establece la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas*
- d) *La circulación de embarcaciones, tablas de surf, paddle surf, kite surf, motos náuticas, esquí bus, paracaidismo acuático, esquí náutico u otros artefactos flotantes no autorizados a distancia inferior a 200 metros de la costa y en las zonas de baño, salvo en las debidamente autorizadas y balizadas.*
- e) *El vertido y depósito de materias que puedan producir contaminación y riesgo de accidentes.*
- f) *La celebración de fiestas, actos públicos o competiciones deportivas sin autorización preceptiva del órgano competente.*
- g) *Circular y estacionar vehículos en la playa sin autorización expresa.*
- h) *Realizar cualquier ocupación con instalación fija o desmontable sin contar con la preceptiva autorización, así como, el aumento de superficie, volumen o altura construidos sobre los autorizados.*
- i) *Cualquier tipo de actuación que pudiera generar impacto negativo sobre la fauna y flora tanto litoral como marítima.*

Todo ello sin perjuicio de la tipificación de faltas graves y muy graves por la legislación sectorial cuya vigilancia y sanción corresponda a otras administraciones.

Artículo 28. Sanciones.

1. *Las sanciones por infracciones a la presente Ordenanza serán independientes de cualquier otra medida cautelar, preventiva o reparadora que se adopte por los órganos competentes.*
2. *Las infracciones tipificadas por la legislación sectorial específica, en los casos en que se atribuya la potestad sancionadora al Ayuntamiento, serán sancionadas con multas o aquellas otras medidas que prevea la respectiva normativa de aplicación, previa tramitación del oportuno expediente.*
3. *Las infracciones establecidas en esta Ordenanza, en defecto de normativa sectorial, serán sancionadas con multas en la forma y cuantías establecidas en*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29



x00671a147270a109b607e32a0010e19u



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 141).

Infracciones leves: multas hasta 750,00 €

Infracciones graves: multas desde 751,00 € hasta 1.500,00 €

Infracciones muy graves: multas desde 1.501,00 € hasta 3.000,00 €

Y todo ello, salvo previsión legal distinta que pueda ser de aplicación a través de la legislación sectorial correspondiente.

4. *En aquellos casos que por la legislación aplicable la competencia se atribuya a otras Administraciones Públicas, se remitirán las actuaciones correspondientes a los órganos competentes.*

Artículo 29. Graduación de sanciones.

1. *La graduación de las sanciones y la determinación de los criterios de responsabilidad, así como la prescripción de infracciones y sanciones y la caducidad de los procedimientos se regirán por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. El plazo de caducidad establecido en la ley 39/2015, de 1 de octubre, no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor.*
2. *Para la graduación de las respectivas sanciones, se valorarán conjuntamente las siguientes circunstancias:*
 - a) *Grado de intencionalidad.*
 - b) *Naturaleza de la infracción.*
 - c) *Gravedad del daño producido.*
 - d) *Grado de participación y beneficio obtenido.*
 - e) *Irreversibilidad del daño producido.*
 - f) *Reincidencia.*
 - g) *Otras circunstancias concurrentes que se estime oportuno considerar como atenuantes o agravantes, no considerándose como tales la reposición de la situación alterada.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29

Y todo ello, sin perjuicio de la normativa reseñada cuya prevalencia como norma sectorial se debe de hacer efectiva.

Artículo 30. Responsabilidad.

A los efectos de esta Ordenanza, tendrán la consideración de responsables de las infracciones ambientales previstas en la misma:

- a) Las personas que directamente, por cuenta propia o ajena, ejecuten la actividad infractora, o aquéllas que ordenen dicha actividad cuando la persona ejecutora se vea obligada a cumplir dicha orden.
- b) Cuando concurren distintas personas en la autoría de la misma infracción sin que resulte posible deslindar la participación efectiva de cada una de ellas, o en caso de no poderse determinar claramente la autoría de la infracción, se estará al régimen de responsabilidad establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) En caso de que la persona infractora fuera menor de edad, se exigirá la responsabilidad del padre, madre o tutor/a, guardador/a o persona responsable legal, sobre el pago de la sanción pecuniaria correspondiente, así como de la reparación de los daños.
- d) Son responsables los titulares de las licencias o autorizaciones cuando, por motivo del ejercicio de un derecho concedido a las mismas se realice alguna de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza.
- e) En relación a los animales, en ausencia de la persona propietaria será responsable subsidiario/a la persona que en el momento de producirse la acción llevase o estuviera a cargo del animal.
- f) Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia a la persona infractora de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados, que podrán ser determinados por el órgano competente, debiendo, en este caso, comunicarse a la persona infractora para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine, y quedando, de no hacerse así, expedita la vía judicial correspondiente.

Y todo ello, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público .

Artículo 31. Potestad sancionadora y órganos competentes.

El órgano competente para su incoación y tramitación es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del Área municipal competente delegada, que actuará de oficio o a instancia de terceros.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

CAPÍTULO II. MEDIDAS CAUTELARES Y REPARADORAS

Artículo 32. Medidas cautelares.

1. *En aquellos casos en que exista algún tipo de riesgo o que se pudieran ocasionar daños al medio ambiente, la Alcaldía o el/la Teniente de Alcalde Delegado del Área así como, en casos de riesgo inminente, los propios agentes de la autoridad podrán adoptar cualquier medida cautelar y preventiva que sea necesaria; incluyendo la suspensión de actividades así como cualquier otra que sea proporcionada a la situación de riesgo.*
2. *Todo ello sin perjuicio del expediente sancionador que, en su caso, sea procedente y con independencia del mismo.*

Artículo 33. Medidas reparadoras.

1. *Dentro de las medidas reparadoras se contemplarán:*
 - a) *Aquellas cuyo objetivo es modificar el proceso o actividad para que se adapte a la normativa reflejada en la presente Ordenanza.*
 - b) *Aquellas otras cuyo objetivo es reparar el daño causado, siempre que el mismo pueda determinarse o cuantificarse.*
2. *En todo caso, y sin perjuicio de las sanciones que pudieran proceder, deberán ser objeto de adecuado resarcimiento los daños que se hubieran producido en los bienes de dominio público, cuya evaluación corresponderá efectuar a los servicios municipales correspondientes, de los cuales se pasará el cargo correspondiente a los responsables, y en caso de tratarse de un menor de edad, a sus padres, tutores, guardadores o representantes legales.*
3. *En aquellos casos en los cuales se haya impuesto la adopción de medidas reparadoras, éstas deberán concretarse en el plazo establecido, con las características y requerimientos que cada caso particular exija.*
4. *De forma simultánea a la adopción de las medidas reparadoras impuestas, se tomarán las cautelares que se consideren oportunas, a fin de minimizar, impedir o evitar la presencia de riesgos que pudieran ocasionar daños al medio ambiente.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29

Todo ello será de aplicación siempre y cuando no contravenga el contenido de las Medidas Provisionales establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en su caso, la norma sectorial aplicable siempre y cuando no produzca mayor menoscabo en los derechos de los administrados.

Capítulo III. PROCEDIMIENTO

Artículo 34. Régimen jurídico.

El Procedimiento Administrativo Sancionador que se tramitará en caso de cometer las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza, será el estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación igualmente de los principios de la potestad sancionadora de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y en su caso, la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas así como su Reglamento de desarrollo o las Disposiciones normativas que las sustituyan en caso de la derogación correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segunda. Adaptación.

La promulgación futura de normas con rango superior al de esta Ordenanza que afecten a las materias reguladas en la misma, determinará la aplicación automática de aquéllas y la posterior adaptación de la Ordenanza en lo que fuere necesario, y en todo caso en lo que pudiera contravenirlas.

Tercera. Cumplimiento de normas de rango superior.

Todas las instalaciones, elementos y actividades deberán cumplir, además de lo establecido en la presente Ordenanza, la normativa de rango superior que resulte aplicable.

Cuarta. Derogación.

Con la entrada en vigor de esta Ordenanza, quedan derogadas cuantas normas municipales o partes de ellas que de igual rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo regulado en las mismas y, específicamente el artículo 306, y la sección cuarta, capítulo primero, del título sexto de la Ordenanza Municipal de Protección Medio Ambiental de Chiclana de la Frontera, publicada en B.O.P de Cádiz número 37, de 15 de febrero de 1999.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29



X00671a147270a109b607e32a0010e19u



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Quinta. Modificaciones

El Ayuntamiento, a través de la Delegación competente de dicha Entidad Local y la vista de los datos y resultados que suministre la experiencia en la aplicación de esta Ordenanza, promoverá las modificaciones que convenga introducir.

ANEXO I. Denuncia Administrativa

AL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.... (o al órgano administrativo correspondiente)

D/D^a....., con DNI núm. y domicilio a efectos de notificaciones en....., (C.P.....), [en nombre y representación de, en su caso], ante el Ayuntamiento (o el órgano administrativo correspondiente) comparezco, y como mejor proceda en Derecho,

DIGO

Que por medio del presente escrito vengo a formular DENUNCIA contra⁽¹⁾.... por..... (debe señalarse la infracción que se denuncia) que se detallan en el presente escrito.

La presente DENUNCIA se basa en los siguientes:

HECHOS⁽²⁾

PRIMERO. (...)

SEGUNDO. (...)

A los presentes hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO⁽³⁾

I. (...)

II. (...)

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, y en su virtud tenga por interpuesta DENUNCIA contra.... por , y previos trámites legales

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29

oportunos, lleve a cabo las actuaciones necesarias para proceder a iniciar las actuaciones que correspondan contra los presuntos responsables de la infracción, y en virtud de lo establecido en el artículo 64 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunique a esta parte las actuaciones emprendidas con motivo de la presente denuncia.

En..., a... de.....de 201...

Fdo:..... “

1 Aquí debe señalarse al presunto infractor y sus datos personales. En caso de que no se conozca, se debe facilitar cuantas indicaciones se pueda para facilitar su identificación.

2. Se señalarán los hechos con el mayor detalle posible, cuidando de que su redacción sea clara y comprensible, y que ilustre sobre la infracción presuntamente cometida. El criterio más sencillo para exponer los hechos en una denuncia es el criterio cronológico.

3. No es obligatorio exponer los fundamentos jurídicos en una denuncia, si bien resulta muy recomendable hacerlo, señalando al menos los preceptos que se entienden infringidos.”

2º. Someter el expediente a trámite de información pública por plazo de 30 días, mediante inserción de anuncios en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Portal de Transparencia, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar por escrito ante este Pleno las sugerencias o alegaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el mismo.

3º. En caso de que no se presentara ninguna, se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo provisional, procediéndose a la publicación del texto íntegro en el citado Boletín oficial de la provincia y entrando en vigor conforme a lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3.- Mociones de urgencia.

No hubo.

II.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN.

4.- Conocimiento de los Decretos dictados por la Alcaldía y sus Tenencias.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de resoluciones dictadas por la Alcaldía y sus Delegaciones, registradas bajo los números **6.956**, de fecha **22.11.18**, a **7.269**, de fecha **07.12.18**.

La Excm. Corporación queda enterada de dichas resoluciones.-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

5.- Ruegos.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

6.- Preguntas.

No se presentaron.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de video-acta cuyo archivo contiene la siguiente huella electrónica que garantiza la integridad de la grabación; de lo que doy fe:

SHA512: 2cc61f27f981ec7ce84945c24149a0e86493e89aef16e1d12767b7b48eff0b94
ebdc41261d24ba0b2fc770ba352f5b728ece6e3e8738a11e1f8664ea606e8ba4

El archivo audiovisual, puede visionarse mediante el siguiente enlace:

<https://mediateca.chiclana.es:443/s/VzuKd8HTmlm6Df32I9JlwaGuqNv6e0NR>

Minutaje de las intervenciones:

00:02:52 : **Punto 1.**
00:03:22 : Román Guerrero, José María
00:03:28 : Entra en la sala Schauer, Stefan Johann
00:04:00 : **Punto 2.2.**
00:06:09 : Guerrero Bey, Joaquín
00:07:44 : Votación
00:08:02 : Entra en la sala Núñez Jiménez, Andrés
00:08:37 : **Punto 2.1.**
00:09:01 : Se ausenta de la sala Lechuga Meléndez, José Manuel
00:09:39 : Vera Muñoz, José Manuel
00:13:41 : Votación
00:13:53 : Román Guerrero, José María
00:14:54 : Núñez Jiménez, Andrés
00:15:19 : **Punto 2.3.**
00:16:08 : Guerrero Bey, Joaquín
00:16:46 : Votación
00:17:21 : **Punto 2.4.**
00:18:16 : Guerrero Bey, Joaquín
00:23:23 : Entra en la sala Lechuga Meléndez, José Manuel
00:31:20 : Aragón Reyes, Nicolás

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29

x00671a147270a109b607e32a0010e19u



00:34:11 : Sánchez Barea, Adrián
00:37:43 : Martín Sanjuán, Daniel
00:47:13 : Palmero Montero, Roberto
00:58:01 : Hita Fernández, Ascensión
01:12:18 : Guerrero Bey, Joaquín
01:19:32 : Sánchez Barea, Adrián
01:23:35 : Martín Sanjuán, Daniel
01:24:26 : Román Guerrero, José María
01:24:32 : Martín Sanjuán, Daniel
01:29:42 : Palmero Montero, Roberto
01:35:59 : Hita Fernández, Ascensión
01:43:10 : Román Guerrero, José María
01:52:09 : Votación
01:52:46 : Se ausenta de la sala Hita Fernández, Ascensión
01:52:53 : Se ausenta de la sala Martín Sanjuán, Daniel
01:52:53 : **Punto 2.5.**
01:54:02 : Jiménez Jurado, María del Carmen
01:55:29 : Votación
01:56:02 : **Punto 2.6.**
01:56:17 : Entra en la sala Hita Fernández, Ascensión
01:56:48 : Guerrero Bey, Joaquín
01:57:01 : Se ausenta de la sala Bertón Belizón, Ana Mª
01:58:13 : Entra en la sala Martín Sanjuán, Daniel
01:58:41 : Se ausenta de la sala Palmero Montero, Roberto
01:59:35 : Rivas Córdoba, Susana
02:00:37 : Hita Fernández, Ascensión
02:01:10 : Votación
02:01:41 : Entra en la sala Palmero Montero, Roberto
02:02:19 : **Punto 2.7.**
02:02:46 : Se ausenta de la sala Marín Andrade, Ernesto
02:03:43 : Guerrero Bey, Joaquín
02:05:03 : Votación
02:05:53 : **Punto 2.8.**
02:06:01 : Entra en la sala Marín Andrade, Ernesto
02:06:54 : Vera Muñoz, José Manuel
02:07:24 : Entra en la sala Bertón Belizón, Ana Mª
02:08:14 : Núñez Jiménez, Andrés
02:09:48 : Vera Muñoz, José Manuel
02:11:56 : Votación
02:12:30 : **Punto 2.9.**
02:13:52 : González Bueno, Ana María
02:15:56 : Palmero Montero, Roberto
02:17:41 : Votación
02:18:18 : **Punto 2.10.**
02:19:34 : Jiménez Jurado, María del Carmen
02:24:13 : Votación
02:24:39 : **Punto 2.11.**
02:25:23 : González Bueno, Ana María
02:31:34 : Martín Sanjuán, Daniel
02:36:07 : Palmero Montero, Roberto
02:40:59 : González Bueno, Ana María
02:42:33 : Votación
02:43:12 : **Punto 3.**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=x00671a147270a109b607e32a0010e19u>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

02:43:18 : **Punto 4.**
02:43:45 : **Punto 5.**
02:43:52 : Marín Andrade, Ernesto
02:45:15 : Hita Fernández, Ascensión
02:46:11 : **Punto 6.**
02:46:16 : Román Guerrero, José María
02:47:01 : [FIN]

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara terminada la sesión a las 11:50 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ.
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/01/2019 14:25:37
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/01/2019 13:33:29